BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 1.º de Agosto de 1928

Año XXXVI. — N.º 10.282

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

2813.—Jubilación ordinaria a Tomás Glicerio Lómez. (página 1)

2814.—Jubilación ordinaria a Antonio Pierantoni. (página 2)

2815.—Jubilación ordinaria a Juan Cima. (página 2)

2816.—Jubilación ordinaria a José Navarro. (página 2)

2817.—Jubilación ordinaria a Nicasio Sanz. (página 2)

2818.—Pensión a Carolina Menni de Cadenazzi. (página 2)

2819.—Pensión a María Losciana de Ghigliazza e hijas. (página 2)

2820.—Jubilación ordinaria a Juan Ciarlo. Página 3

2821.—Pensión a Florentina Lucía Lucero de Yansen e hijos. Página 3

2822.—Jubilación ordinaria a Manuel J. Doubal. (página 3)

2823.—Jubilación ordinaria a Vicente Castillo de Figueroa López. Página 3

2824.—Jubilación ordinaria a José Durante. (página 3)

2825.—Jubilación ordinaria a Juan Michelena. (página 4)

2826.—Jubilación ordinaria a Camilo Quiroga. (página 4)

2827.—Jubilación extraordinaria a Bartolomé Piaggio. Página 4

2828.—Pensión a Rosa de Arechavaleta de Nelson. (página 4)

2829.—Jubilación ordinaria a Pedro Zenón Quijano. Página 5

2830.—Jubilación ordinaria a Vicenta Grau de Gutiérrez. Página 5

2831.—Jubilación ordinaria a Máximo J. Cortínez. (página 5)

2832.—Jubilación ordinaria a Juan Messina. Página 5

2833.—Jubilación ordinaria a Bartolomé Rodríguez. Página 5

2834.—Jubilación extraordinaria a Esteban Rolla. (página 6)

2835.—Jubilación ordinaria a Manuel López. (página 6)

2836.—Jubilación ordinaria a Celso S. González. (página 6)

2837.—Jubilación ordinaria a Inocencio Buosanti. (página 6)

2838.—Jubilación ordinaria a Marcos Burgos. (página 6)

2839.—Jubilación ordinaria a José A. Andrade. (página 7)

2840.—Jubilación ordinaria a Juan A. Figueroa. (página 7)

2841.—Jubilación ordinaria a Justina Goyena. (página 7)

2842.—Jubilación ordinaria a Fidel Santo. (página 7)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

526.—Cárcel de Encausados — Nombrando Jefe de Alcaidía, al señor Nicolás de J. Aguilar. (página 7)

527.—Registro de Contratos Públicos N.º 197 de la Capital — Se acepta la renuncia del Regente señor Jorge W. Perkins, y se nombra en su reemplazo al Escribano Nacional señor Juan Antonio Soriva. (página 7)

528.—Registro de Contratos Públicos N.º 203 de la Capital — Se acepta la renuncia del Regente, Dr. Alfredo H. Coll y se nombra en su reemplazo, al Escribano Nacional señor Francisco Alberto Manuel Bustamante. (página 8)

529.—Sociedad Anónima Sanatorio Otamendi y Miroli, Limitada — Se autoriza su funcionamiento. (página 8)

Ministerio de Guerra—

1285.—Anulando una licitación y autorizando a llamar a un nuevo concurso de precios para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 8)

1286.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 8)

1287.—Aprobando un presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 8)

1288.—Aprobando contrato para la provisión de guardacantos metálicos moldurados, con destino a las Caballerizas de la Escuela de Caballería. (página 8)

1289.—Autorizando a la Dirección de la Escuela y Tropa de Comunicaciones, para que proceda a la construcción de una nueva aula. (página 8)

1290.—Aprobando el presupuesto para la ejecución de las obras de provisión y colocación de cañerías para desagüe en el Cuartel General y Campo de Deportes, de Campo de Mayo. (página 8)

1291.—Autorizando el abono de una factura por diversas reparaciones al pozo semisurgente N.º 2 del Colegio Militar, en San Martín. (página 8)

1292.—Autorizando la construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del C. 11. (página 8)

1293.—Aprobando el acta de ampliación de contrato referente a la ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones de obras en el Cuartel de Infantería, que se construye en la Ciudad de Rosario. (página 9)

1294.—Anulando una licitación para la ejecución de diversas obras en la Base Aérea de Los Tamarindos y autorizando se proceda a un nuevo llamado. (página 9)

1295.—Aprobando un presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel General y Campo de Deportes, de Campo de Mayo. (página 9)

1296.—Nombramiento. (página 9)

1297.—Confirmando en su grado a varios Oficiales de Sanidad. (página 9)

1298.—Baja de un Cirujano. (página 9)

1299.—Retiro. (página 9)

1300.—Indulto. (página 9)

1301.—No haciendo lugar a un pedido de indulto. (página 9)

1302.—No haciendo lugar a un pedido de indulto. (página 9)

1303.—No haciendo lugar a un pedido de indulto. (página 9)

Ministerio de Agricultura—

943.—Otorgando título de propiedad a D. Manuel Lagomarsino. (página 9)

944.—Otorgando título de propiedad a D. Germán Kolle. (página 10)

945.—Mandando formular contratos de arrendamiento a favor de las personas que se indican. (página 10)

946.—Otorgando título de propiedad a D. Antonio Beros. (página 10)

947.—Otorgando título de propiedad a D. Justo Navarro. (página 10)

948.—Otorgando títulos de propiedad a las personas que se indican. (página 10)

949.—Otorgando título de propiedad a Eduardo Ares. (página 11)

950.—Otorgando título de propiedad a D. Luis F. Amadeo Lastra. (página 11)

951.—Aprobando contrato celebrado con Diácomo Muruzabal. (página 11)

952.—Aprobando contrato celebrado con E. Bartolomé Pérez. (página 11)

953.—Aprobando contrato celebrado con Manuel Vidal. (página 11)

954.—Aprobando contrato celebrado con James Hutton. (página 11)

955.—Aprobando contratos celebrados con los señores B. Fernández y J. A. Errozarena. (página 11)

956.—Aprobando contrato celebrado con Pedro Molares. (página 11)

957.—Aprobando contrato celebrado con Francisco Santic. (página 11)

958.—Aprobando contrato celebrado con José Clérici. (página 11)

959.—Aprobando contrato celebrado con Carlos Lange. (página 12)

960.—Dejando sin efecto concesión acordada a D. Alejandro Miglio. (página 12)

961.—Aclarando el nombre de un propietario. (página 12)

962.—Dejando sin efecto concesión acordada a D. Moisés Muñoz. (página 12)

963.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado con M. Faramiñán (h.). (página 12)

964.—Mandando iniciar acciones contra los señores Hobs y Cía. (página 12)

965.—Modificando destino de una reserva. (página 12)

966.—Autorizando la adquisición de semillas y plantas. (página 12)

967.—$ 300.000 m|nal. para atender gastos de la concurrencia argentina a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla. (página 12)

968.—Ordenando la devolución de multa. (página 12)

969.—Autorizando la adquisición de 20.000 kilógramos de azufre en polvo. (página 13)

970.—Arbitrando recursos para atender gastos de la Dirección General de Tierras. (página 13)

971.—Autorizando la adquisición de un auto Rugby. (página 13)

972.—Autorizando la adquisición de un camión Ford. (página 13)

973.—Autorizando la adquisición de diversos materiales. (página 13)

974.—Aprobando un contrato. (página 13)

975.—Disponiendo devolución del importe de varias multas. (página 13)

976.—Aceptando la renuncia de un empleado. (página 13)

977.—Acordando una licencia a un empleado. (página 13)

978.—Justificación de inasistencias. (página 13)

979.—Promociones de personal (Def. Agrícola). (página 13)

980.—Nombramiento interino (Minas). (página 14)

981.—Nombramiento (Ganadería). (página 14)

982.—Acordando una licencia por enfermedad (Prop. e Informes). (página 14)

983.—Cesantía (Ens. Agrícola). (página 14)

984.—Licencia (Ganadería). (página 14)

Ministerio de Obras Públicas—

1673.—D. G. de Navegación y Puertos — Autorizando a la Compañía Italo Argentina de Electricidad para construir afirmado en la calle Pedro Mendoza frente a sus depósitos. (página 14)

1674.—D. G. de Navegación y Puertos — Determinando que la suma que se manda abonar al señor Emilio J. Gutiérrez, por pago terreno afectado a las obras del Puerto del Rosario, sea consignado al Juzgado Federal de Rosario. (página 14)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Planilla de Aforos. (página 14)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria, a don Tomás Glicerio Lómez

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 58 — L — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Glicerio Lómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 210,99 m/n.), promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6097 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 200,44 m/n.), a don Tomás Glicerio Lómez, Capataz de Cartuchería del Arsenal de Artillería de Zárate. (Afiliado No. 40.231).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2813. — 976. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civi-

les, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 200,44 m/n.), a don Tomás Glicerio Lómez, Capataz de Cartuchería del Arsenal de Artillería de Zárate. (Afiliado N.o 40231), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Pierantoni

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 54 — P — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pierantoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) año de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), promedio de los percibidos durantes los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que, en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199,50 m/n.), a don Antonio Pierantoni, Mecánico de 2.a del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 41.377).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 1.o de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2814. — 977. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199,50 m/n.), a don Antonio Pierantoni, Mecánico de 2.a del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 41.377), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Cima

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 127 — C — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cima, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos doce pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 212,72 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 y vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que, en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 202,08 m/n.), a don Juan Cima, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55.553).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2815. — 978. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 202,08 m/n.), a don Juan Cima, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55.553), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Navarro

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 12 — N — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 247,35 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 47 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 234,98 m/n.), a don José Navarro, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55.653).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2816. — 979. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 234,98 m/n.), a don José Navarro, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.o 55.653), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Nicasio Sánz

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927.

Exp. 64 — S — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicasio Sánz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Nicolás Sánz, Encargado de Depósito de Martín García (Ministerio de Marina). (Afiliado N.o 73515).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2817. — 980. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Nicolás Sánz, Encargado de Depósito de Martín García (Ministerio de Marina). (Afiliado N.o 73515), oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Carolina Monni de Cadenazzi

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Exp. 21 — C — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Monni de Cadenazzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pablo Cadenazzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 27 de febrero de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 de marzo del mismo año:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 104,40 m/n.), a doña Carolina Monni de Cadenazzi, viuda del ex jubilado don Pablo Cadenazzi.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2818. — 981. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 104,40 m/n.), a doña Carolina Monni de Cadenazzi, viuda del ex jubilado don Pablo Cadenazzi; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María Rosciano de Ghigliazza e hijas

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Exp. 15 G 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rosciano de Ghigliazza, por sí y su

hija menor y doña María Paula y doña María Ines Ghigliazza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ghigliazza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos con dos centavos ($ 71,02 m/n.) moneda nacional, a doña Mariana Rosciano de Ghigliazza, María Paula, Ines y Angela Concepción Ghigliazza, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ghigliazza.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2819. — Dto. Nº. 982. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con dos centavos (pesos 71,02 m/n.) moneda nacional, a doña María Rosciano de Ghigliazza, María Paula, María Ines y Angela Concepción Ghigliazza, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ghigliazza, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Ciarlo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Exp. C. 118/137. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ciarlo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con siete centavos ($ 277,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 36 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 22 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con veintidos centavos ($ 263,22 m/n.) moneda nacional, a don Juan Ciarlo, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado Nº. 55.632),

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B, Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Vicente F López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2820. — Dto. Nº. 983. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con veintidos centavos ($ 263,22 m/n.) moneda nacional, a don Juan Ciarlo, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado Nº, 55,632), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Florentina Lucio Lucero de Yanson, e hijos

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Exp. Y. 3, 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florentina Lucio Lucero de Yanson, por sí y sus hijos menores, y en nombre propio doña Florentina y doña Clotilde Yanson, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Yanson, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a doña Florentina Lucio Lucero de Yanson, Florentina, Clotilde, Emilia Isaura, Haydee, Noemi Corina y Julio Cesar Yanson, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Yanson.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Vicente F, López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2821. — Dto, Nº. 984. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Florentina Lucio Lucero de Yanson, Florentina, Clotilde, Emilia Isaura, Haydee, Noemi Corina y Julio César Yanson, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Yanson, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel J. Doubal

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Exp. 39 D. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel José Doubal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años de servicios privilegiados;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 282,66 m/n); promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 268,53 m/n.) moneda nacional, a don Manuel José Doubal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 103,290).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el saldo del cargo formulado por el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch,— Lázaro Monteverde,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Vicente F, López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2822. — Dto. Nº. 985, — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 268,53 m/n.) moneda nacional, a don Manuel José Doubal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 103,290), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Vicenta Castillo de Figueroa López

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Exp. F. 5 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Castillo de Figueroa López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas e incluyendo la licencia tenida con goce de sueldo;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y siete pesos con ocho centavos ($ 177,08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 21 vta,

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con veintitres centavos ($ 168,23 m/n.) moneda nacional, a doña Vicenta Castillo de Figueroa López, Profesora de Música de la Escuela Nº. 12 del Consejo Escolar 14º. (Afiliada Nº. 65.228,

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B, Zaccheo.— Antonio M, Lynch. — Lázaro Monteverde,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2823. — Dto. Nº 986. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con veintitres centavos ($ 168,23 m/n.) moneda nacional, a doña Vicenta Castillo de Figueroa López, Profesora de Música de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 14º. (Afiliada Nº 65.228), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Durante

Buenos Aires, 5 de Junio de 1928.

Exp. 3 D. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Durante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don José Durante, Capataz de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado Nº 56.125).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 25 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.—Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

2824. — Dto. Nº 987. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don José Durante, Capataz de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (Afiliado Nº 56,125), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Michelena

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

Expediente 91. — M. — 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Michelena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho años (28) de servicios privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Juan Michelena, Ayudante de 2ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado Nº 53.360).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Marzo 22 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928.

988 — 2825 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Juan Michelena, Ayudante de 2ª de la Prefectura General Marítima (Afiliado Nº 53.360), y oído el señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Camilo Quiroga

Buenos Aires, Junio 2 de 1928.

Expediente 5. — Q — 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.), moneda nacional, a don Camilo Quiroga, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 109.391).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M Lynch —F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 18 de 1928.—Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

989. — 2826 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n.), moneda nacional, a don Camilo Quiroga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 109.391), y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Bartolomé Piaggio

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Expediente 5. — P. — 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Piaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 14 días de servicios en la Administración Nacional:

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veintisiete (27) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 o/o del sueldo o sea la suma de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 116.64 m/n.), moneda nacional a don Bartolomé Piaggio, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº 11.455).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M Lynch.—Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 17 de 1928.—Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

990 — 2827 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resol. de fecha 7 de Julio del cte. año, acordando jubil. extraordinaria de ciento diez y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 166.64 m/n.), moneda nacional, a don Bartolomé Piaggio, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº 11.455) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Sara de Arechavaleta de Nelson

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Expediente 4. — N. — 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara de Arechavaleta de Nelson, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda, de don Enrique Maximiliano Nelson, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiocho años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no conformados por la Contaduría General se computan por estar certificados por la Repartición, y existir un principio de acreditación de dicha Contaduría General, y atento lo resuelto en reiterados casos análogos así como lo establecido en la parte final del art 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 32 vta. y formulándose el cargo correspondiente al art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión, en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 30 38,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 169.79 m/n.), moneda nacional, a doña Sara de Arechavaleta de Nelson, viuda del ex Inspector Técnico del Ministerio de Agricultura, don Enrique Maximiliano Nelson.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260 con el 3 o/o de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale —Sgo B. Zaccheo — Antonio M Lynch

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 17 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

991 — 2828 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 169.79 m/n.), moneda nacional, a doña Sara de Arechavaleta de Nelson, viuda del ex Inspector Técnico del Ministerio de Agricultura, don Enrique Maximiliano Nelson, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pedro Zenón Quijano

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Zenón Quijano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria: y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 17 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10 650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 22 años, 11 meses y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10º/º del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 º/º del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.), moneda nacional, a don Pedro Zenón Quijano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 108.924).

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 º/º del importe de la jubilación Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. V. Valle.

Excmo. Señor:

La ley se opone a que en casos como el presente se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 22 de 1928.—Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

992 — 2829 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo. acordando jubil. ordin de doscientos cuerenta y siete pesos $ 247 m/n. moneda nacional, a don Pedro Zenón Quijano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliado Nº 108.924), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Vicenta Grau de Gutiérrez

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

Expediente 13. — G. — 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Grau de Gutiérrez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 2 Ode la Ley 11.260;

Que en méritos de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 º/º del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a doña Vicenta Grau de Gutiérrez, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 109.822).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 27 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

993 — 2830 — Visto què la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a doña Vicenta Grau de Gutiérrez. Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Afiliada Nº 109.822.), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Máximo J. Cortinez.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 45—C—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo J. Cortinez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 30 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277,88 m/n.). a Máximo J. Cortinez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 30.270).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, junio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2831. — 994. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 277,88 m/n.), a don Máximo J. Cortinez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 30.270), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Messina.

Buenos Aires Junio 12 de 1928.

Expediente 3—M—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Messina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Juan Messina, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.266).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2832. — 995. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Juan Messina, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.266), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Bartolomé Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 44—R—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 26 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 59 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados 21 años y 13 días corresponden a funciones privilegiadas que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta y un años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 274,53 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 260,80 m/n.), a don Bartolomé Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 95.925).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el

servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La ley se opone a que en casos como el presente se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2838. — 956. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 260,80 m/n.), a don Bartolomé Rodríguez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 95.925), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Esteban Rolla.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Expediente 69—R—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Rolla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 92,16 m/n.), a don Esteban Rolla, Peón de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 16.165).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 17 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2834. — 957. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 92,16 m/n.), a don Esteban Rolla, Peón de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 16.165), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Expediente 8—L—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 24 años, 2 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Manuel López, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 39.096).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 5 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2835. — 958. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Manuel López, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 39.096), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Celso S. González.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Expediente 98—G—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celso S. González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 18 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Central de Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 18 años, 11 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas; que, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247,00 m/n.), a don Celso S. González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 110.349).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios, con bonificación de tiempo, por lo que creo que no debe aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, julio 10 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2836. — 959. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247,00 m/n.), a don Celso S. González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 110.349), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Inocencio Buonsanti.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Inocencio Buonsanti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 9 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo proceda de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestado 18 años, 11 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas que de acuerdo con lo resuelto por el P. E. se han bonificado y en esa forma se le acredita una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 286,67 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 21 de 11.260 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma doscientos setenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 272,34 m/n.), a don Inocencio Buonsanti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 98.818).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de servicios con bonificación de tiempo, en casos como el presente, por lo que creo que no debe aprobarse la resolución de la Caja. — Buenos Aires, julio 5 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2837. — 1000. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 272,34 m/n.), a don Inocencio Buonsanti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.818), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Marcos Burgos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Expediente 52—B—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta **pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), pro-**

medio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Marcos Burgos, Empleado de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 114.377).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — Lázaro Monteverde.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 5 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2838. — 1001. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don Marcos Burgos, Empleado de Correos y Telégrafos (Afiliado N.° 114.374), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José A. Andrade

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Expte. 50-A-927. — Vista estas actuaciones promovidas por don José Adán Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilació ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m|n.) moneda nacional, a don José Adán Andrade, Ordenanza de la H. Cámara de Diputados. (Afiliado N.° 4165.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2839. — 1002. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinari de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos199,50 m|n.) moneda nacional, a don José Adán Andrade, Ordenanza de la H. Cámara de Diputados. (Afiliado N.° 4165); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan A. Figueroa.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.

Expte 49-F-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Angel Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintitrés pesos ($ 523 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 495.85 m/n.) moneda nacional, a don Juan Angel Figueroa, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.° 88.306).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad, con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Abril 2 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2840 — 1003. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 495.85 m/n.) moneda nacional, a don Juan Angel Figueroa, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado Nº 88.306); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Justina Goyena.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927

Expte 26-G-27 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justina Goyena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 352,27 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 331,66 m/n.) moneda nacional, a doña Justina Goyena. Directora de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 7.°. (Afiliada Nº 60 360.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Enero 15 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2841. — 1004. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro epsos con sesenta y seis centavos ($ 331,66 m/n.) moneda nacional, a doña Justina Goyena, Directora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 7.°. (Afiliada Nº 60.360); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese. publíquese. dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Fidel Santo.

Buenos Aires. Junio 4 de 1928.

Expte 3-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fidel Santo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años y 7 meses, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional a don Fidel Santo Agente de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 32.105.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Junio 18 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 20 de 1928.

2842. — 1005. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Fidel Santo Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 32.105) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de Encausados. — Nombrando Jefe de Alcaidía al señor Nicolás de J. Aguilar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.

526. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de Alcaidía de la Cárcel de Encausados, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el señor Gerardo M. Rubio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Alcaidía de la mencionada Cárcel, al señor Nicolás de J. Aguilar, que desempeñó el mismo cargo, y, además, el de Director interino en la Cárcel de Tierra del Fuego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Registro de Contratos Públicos Nº 197 de la Capital. — Se acepta la renuncia del Regente señor Jorge W. Perkins, y se nombra en su reemplazo al Escribano Nacional señor Juan Antonio Saraiva.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.

527 — S. 182. — Vistos: atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno y

atento lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1893,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano Nacional señor Jorge W. Perkins del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 197 de la Capital y desígnase, en su reemplazo, al actual adscripto al mismo Registro, Escribano Nacional señor Juan Antonio Soriva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos Nº 203 de la Capital. — Se acepta la renuncia del Regente doctor Alfredo H. Coll y se nombra en su reemplazo al Escribano Nacional señor Francisco Alberto Manuel Bustamante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.

528 — C. 1308. — Vistos: atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1893,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Alfredo H. Coll del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 203 de la Capital, y desígnase en su reemplazo, al actual adscripto al mismo Registro, Escribano Nacional señor Francisco Alberto Manuel Bustamante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Sanatorio Otamendi y Miroli Limitada». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.

529. — 29-S-928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Sanatorio Otamendi y Miroli Limitada» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Sanatorio Otamendi y Miroli Limitada», constituída en esta Capital, el 31 de Marzo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta y una vuelta (51 vta.) a cincuenta y cinco (55) y noventa y una (91), substituyéndose, en el artículo 31 (fs 51 vta.), las palabras durante 13 días» por «durante 10 días con 13 de anticipación», agregándose, en el artículo 34 (fs 54 vta.), después de «utilidades líquidas» las palabras «y realizadas», y substituyendo, en el mismo artículo (fs. 55), la cita del inciso 6.º del artículo 16 por «inciso 7.º del artículo 13».

Art. 2.º — Publíquese dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Anulando una licitación y autorizando a llamar a un nuevo concurso de precios, para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1285. — Visto este expediente, (H. 1002/25 corresponde 589, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete a la consideración el resultado de la licitación pública, que ha efectuado el 13 de Junio ppdo., para la «instalación de un ascensor», con destino a los «Consultorios Externos» del «Hospital Militar Central», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Mayo ppdo., (B. M. N.º 7935), y solicita a su vez la anulación de la misma, y el llamado a un nuevo concurso de precios, dado que dos de las tres propuestas presentadas, no acompañan ningún dato ilustrativo, y la tercera, a pesar de ser la más conveniente, no ofrece a satisfacción la garantía que se pide en el «pliego de condiciones especiales», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase la licitación pública, efectuada el 13 de Junio ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «instalación de un ascensor», con destino a los «Consultorios Externos» del «Hospital Militar Central», en razón de que dos de las tres propuestas presentadas, no acompañan ningún dato ilustrativo referente a la máquina que ofrecen y ni siquiera estipulan la marca del ascensor que piensan instalar, y la tercera, a pesar de ser la más conveniente, no ofrece a satisfacción, la garantía que se pide en el «Pliego de Condiciones Especiales».

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a un nuevo concurso de precios, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente, en base a los mismos documentos técnicos, y por el término de ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1286. — Visto este expediente, (H. 1595/27, corresponde 100, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 30 de Junio ppdo., con el señor Juan Bohoslavsky, para las «conexiones de las cañerías, externa e interna, de agua corriente con el tanque de 200 m.3 de capacidad», y «provisión y colocación de accesorios para el pozo de bombeo», con destino al Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 30 de Junio ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros, y el señor Juan Bohoslavsky, para las «conexiones de las cañerías externa e interna, de agua corriente, con el tanque de 200 m.3 de capacidad», y «provisión y colocación de accesorios para el pozo de bombeo», con destino al Hospital Militar Central.

Art. 2.º — La suma de $ 2.050.40 m/n., a que asciende el monto de las obras contratadas, acrecida en un 10 % ($ 205.04 m/n.), para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 2.255.44 m/n., se deberá imputar al Anexo F, inciso 1, ítem 16, partida 1, del Presupuesto del año 1928.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1287. — Visto este expediente, (H. 3613/27, corresponde 14, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el presupuesto pasado por la S. A. Brown Boveri, para la «colocación del cable necesario para conexión al pie de la casilla de bombeo», de dos electrobombas centrífugas del Hospital Militar Central, y solicita la correspondiente autorización para encomendar dicho trabajo a la referida casa, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la S. A. Brown Boveri, para la «colocación del cable necesario para conexión al pie de la casilla de bombeo», de dos electrobombas centrífugas del Hospital Militar Central, el que asciende a la suma de $ 480.00 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende la ejecución de los referidos trabajos, a la S. A. Brown Boveri.

Art. 3.º — La suma de $ 480.00 m/n., a que asciende el monto de del presupuesto aprobado, acrecida en $ 48.00 m/n.), (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 528.00 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 1, ítem 16, partida 1, del Presupuesto del año 1928.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato para la provisión de guardacantos metálicos moldurados con destino a las caballerizas de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1288. — Visto este expediente, (E. 717/27, corresponde 149, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 30 de Junio último, con lo Establecimientos Klockner, S. A., para la provisión de guardacantos metálicos moldurados, con destino a las «caballerizas» de la «Escuela de Caballería», en Campo de Mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 21 de Mayo ppdo., (B. M. N.º 7948), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 30 de Junio último, entre el señor Director General de Ingenieros y los Establecimientos Klockner, S. A., para la «provisión de guardacantos metálicos moldurados», con destino a las «caballerizas» de la «Escuela de Caballería», en Campo de Mayo», cuyo monto asciende a la suma de $ 462.00 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, para que proceda a la construcción de una nueva aula.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1289. — Visto este expediente, (E. 2320, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el pedido iniciado por la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, solicitando autorización para proceder por administración, licitación privada o en la forma que más convenga, a la «construcción de una nueva aula destinada a las nuevas sub-Unidades», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, para que proceda por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, a la «construcción de una nueva aula, destinada a las nuevas sub-Unidades de dicho Instituto.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de las mencionadas obras.

Art. 3.º — La suma de $ 4.700.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 470.00 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 5.170.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 9 del Presupuesto del año 1927.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la ejecución de las obras de provisión y colocación de cañerías para desagües en el Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1290. — Visto este expediente, (C. 2012, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de provisión y colocación de cañerías de M. V., para desagües, en el Cuartel General y Campo de Deportes, en Campo de Mayo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de provisión y colocación de cañerías de M. V., para desagües, en el Cuartel General y Campo de Deportes, en Campo de Mayo.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente, por administración o como mejor convenga, a la ejecución de estos trabajos, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.º — La suma de $ 4.704.00 m/n. que importan las obras, cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 470.40 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos técnicos, lo que hace un total de $ 5.174.40 m/n., (cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 9, del Presupuesto de 1927.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando el abono de una factura por diversas reparaciones al pozo semisurgente N.º 2 del Colegio Militar en San Martín.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1291. — Visto este expediente, (C. 3983/27, corresponde 16, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la correspondiente autorización, para proceder al abono de la factura presentada por la casa Shepard, Hay y Cía., por diversas «reparaciones efectuadas al pozo semisurgente N.º 2», del Colegio Militar, en «San Martín», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a abonar a la casa Shepard, Hay y Cía., la factura de $ 229.00 m/n., que ha presentado por la ejecución de «diversas reparaciones al pozo semisurgente N.º 2», del Colegio Militar en San Martín.

Art. 2.º — La suma de $ 229.00 m/n., a que asciende el monto de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 22.90 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 251.90 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 120, del Presupuesto del año 1928.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del C. 11.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1292. — Visto este expediente, (C. 2589, corresponde 1, D. G. I.), for-

mulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de cuatro tinglados de madera y paja, para el resguardo del ganado del Regimiento N.° 11 de Caballería, en Paso de los Libres, a fin de arbitrar de reparos necesarios a la caballada de la citada Unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Regimiento N.° 11 de Caballería, proceda a la construcción de cuatro tinglados de madera y paja, para el resguardo del ganado en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Paso de los Libres.
Art. 2.° — La suma de $ 1.200.00 m/n., que se autoriza a invertir en las mencionadas obras, acrecida en $ 120. m/n., (10 o/o) para Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 1.320.00 m/n., (un mil trescientos veinte pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, item 8, partida 24, del Presupuesto de 1928.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta de ampliación de contrato referente a la ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones de obras en el Cuartel de Infantería, que se construye en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.
1293. — Visto este expediente, (I. 570/23 corresponde 5561, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el «acta de ampliación de contrato», que ha subscripto con los señores empresarios Casella y Nicoli, adjudicatarios de la «construcción de dos pabellones sanitarios», (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de «Rosario», (contrato de fecha 28 de Julio de 1927, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, (B. M. N.° 7708), referente a la ejecución de varias «modificaciones y ampliaciones de obras en los pabellones sanitarios», de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el «acta de ampliación de contrato», subscripta con fecha 28 de Junio del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Casella y Nicoli, referente a la «ejecución de diversas modificaciones y ampliaciones de obras, en los dos pabellones sanitarios» del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de «Rosario».
Art. 2.° — La suma de $ 34.833.33 m/n., precio único y global por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 1.621.51 m/n., que es el monto de las presentes demasías, formará la cantidad de $ 36.454.89 m/n.
Art. 3.° — La suma de $ 1.621.51 m/n., importe de los trabajos, acrecida en $ 162.15 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.783.66 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, item 5, partida 1, del Presupuesto del año 1925.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación para la ejecución de diversas obras en la Base Aérea de Los Tamarindos y autorizando se proceda a un nuevo llamado.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.
1294. — Visto este expediente, (D. 1035, corresponde 7, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la anulación de la licitación pública realizada, en base a lo dispuesto en los Decretos de fechas 18 de Mayo y 19 del mismo ppdo., (B.B. M.M. Nos. 7940 y 7941), respectivamente, para la ejecución de la 1.a sección de obras en la «Base Aérea de Los Tamarindos», (Mendoza), que a continuación se detallan: a) «dos hangares»; b); «un pabellón usina y maquinaria respectiva»; c) «las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable»; d) «bombas y tanques para nafta y aceite»; e) «construcción de un taller «tipo», (obra completa), en razón de no haberse presentado proponentes, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública, efectuada el día 11 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de la 1.a sección de obras en la «Base Aérea de Los Tamarindos», (Mendoza), que a continuación se detallan: a) «dos hangares»; b) «un pabellón usina y maquinaria respectiva»; c) «las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable»; d) «bombas y tanques para nafta y aceite»; e) «construcción de un taller «tipo» (obra completa); en razón de no haberse presentado proponentes.
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una segunda licitación pública, en base a los mismos documentos técnicos, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente, y por el término de Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo.
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
1295. — Visto este expediente, (C. 2012, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de construcción de cámaras de desagüe, reparaciones en los alambrados y cancha de tennis, y provisión de elementos para la pileta de natación, etc., del Cuartel General y Campo de Deportes en Campo de Mayo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de cámaras de desagüe, reparaciones en los alambrados y cancha de tennis, y provisión de elementos para la pileta de natación, etc., del Cuartel General y Campo de Deportes en Campo de Mayo.
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente, por administración o como mejor convenga, a la ejecución de estos trabajos, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.
Art. 3.° — La suma de $ 3.448.50 m/n., que importan las obras, cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 344.85 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos técnicos, lo que hace un total de $ 3.793.35 m/n., (tres mil setecientos noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, item 1, partida 9, del Presupuesto de 1927.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
1296. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra E. N.° 15.902, (D. G. P.), y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 18, (Bragado), al Mayor D. Agustín C. Estivill, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando en su grado a varios Oficiales de Sanidad
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
1297. — Visto el expediente que antecede, P. N.° 16.722, (D. G. P.), por el que la Dirección General de Sanidad eleva la nómina de los Cirujanos de Cuerpo y Farmacéuticos, en comisión, que deben ser confirmados en el corriente año, por haber satisfecho los requisitos que determina el N.° 13 de la Reglamentación, para el ingreso al Ejército de los oficiales asimilados, inserta en el Boletín Militar N.° 1937, 2.a Parte, (expedientes (R.) 1815/927 y C. 161/927, D. G. P.), lo expresado por la Comisión Informativa de Calificación en el expediente (R.) C. 28, D. G. P. y a los efectos establecidos por el N.° 11 de la mencionada Reglamentación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase en su grado, con la anterioridad de la fecha de sus nombramientos en comisión, al personal de Sanidad, que a continuación se expresa:
Cirujanos de Cuerpo, asimilados a Teniente 1.°:
Dr. Agustín Francisco Lázaro, 14 de Mayo de 1925.
Dr. Arnaldo Caviglia, 14 de Mayo de 1925.
Dr. Antonio E. Pereda Gutiérrez, 8 de Junio de 1925.
Dr. Héctor Isaac Gallac, 15 de Junio de 1925.
Farmacéuticos asimilados a Subteniente:
D. Héctor P. Defeo Núñez, 19 de Mayo de 1925.
D. Humberto De Nunzio, 19 de Mayo de 1925.
D. José Ramón Oteiza, 19 de Mayo de 1925.
D. Juan José Delcurt, 19 de Mayo de 1925.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota, dése al Registro Nacional, extiéndase a los confirmados en sus grados los despachos correspondientes, y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un Cirujano
Buenos Aires, Julio 18 de 1928.
1298. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 15.073, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, al Cirujano de Cuerpo, en comisión, Teniente 1.° asimilado, doctor Angel G. González.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro
Buenos Aires, Julio 17 de 1928.
1299. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.° 16.517, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.° de Octubre del corriente año, al Sargento Ayudante, Manuel Añaños, Clase 1890, D. M. N.° 24, Matrícula 1.426.632, del Regimiento N.° 5 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y tres días.
Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto
Buenos Aires, Julio 16 de 1928.
1300. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Gualberto Quinteros, (C. 1906, D. M. 19, M. 1.106.531), perteneciente al Regimiento N.° 7 de Infantería, (Exp. Q. N.° 16.474, año 1928, D. G. P.), (Q. N.° 929/927, «Corresponde 1», IV. División, D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado, Gualberto Quinteros, debiendo ser dado de baja por no tener que integrar servicio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto
Buenos Aires, Julio 16 de 1928.
1301. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el Cabo, Gonzalo Zapata, (C. 1905, D. M. 32, M. 2.016.250), de la Prisión de la Isla Martín García, (Exp. Z. N.° 16.653/928, D. G. P.), (G. N.° 71, año 1927, «Corresponde 12», IV División, D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto
Buenos Aires, Julio 16 de 1928.
1302. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada por el Cabo Fernando Gaetano, (C. 1907, D M. 32, M. 2.016.251), de la Prisión de la Isla Martín García, (Exp. G. N.° 16.655/928, D. G. P.), (G. N.° 71, año 1927, «Corresponde 13», IV División, D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto
Buenos Aires, Julio 16 de 1928.
1303. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Alejandrino Hipólito Lastra, (C. 1906, D. M. 57, M. N.° 3.579.612), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, (Exp. L. N.° 14.068/928, D. G. P.), (L. N.° 1038/927, «Corresponde 2», IV. División, D. G. P.),
Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Manuel Lagomarsino, por la tierra de que se trata.
Buenos Aires, Julio 12 de 1928.
943 — Expte 50251 — L. — 1927
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Oct. de 1922, art. 1º apartado 245 se concedió en venta al señor Manuel Lagomarsino, el solar B. de la manzana Nº 78 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y decretos reglamentarios y,

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Manuel Lagomarsino, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios en el solar B. de la manzana Nº 78 del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Germán Kolle, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

944 — Expte. 05735 — K. — 1928

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de Octubre de 1911 (fs. 31), se concedió en venta al señor Germán Kolle, de acuerdo con la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 26 de la Sección B. de la Zona Andina, del Territorio del Neuquén.

Que por decreto de fecha 17 de Septiembre de 1921, se modificó la ubicación de esa tierra, situándola en parte del lote 25 y parte del lote 13, a fin de dejar salvo diversas poblaciones de este y otros concesionarios, cuya mensura, de acuerdo con esa nueva ubicación, fué aprobada por decreto de 21 de Septiembre de 1925, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y haciendas, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley recordada, y habiendo sido abonado además el precio de la tierra, debe disponerse se extienda el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Germán Kolle, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en los lotes 26 y 13, Sección B. de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular contratos de arrendamiento a favor de las personas que se indican.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

945 — Expte. 56401 — 1927. —

Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja se acuerde a diversos pobladores del Territ. del Chubut cales que ocupan con mejoras y hacienda el arrendamiento de superficies fiscales,

Que no existe inconveniente en proceder en la forma aconsejada, salvo los casos que se establecerán detalladamente en este decreto, las que previamente deberán llenar requisitos necesarios para que se encuentren en condiciones de obtenerlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que extienda, en las condiciones y precios vigentes, con excepción para este último de los casos 8 y 9, los siguientes contratos de arrendamiento a título precario, por las superficies aproximadas que se establecerán, del Territorio del Chubut.

1). A don Ricardo Tardon, diez mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: cuatro mil cien hectáreas en el ángulo S. O del lote 5, mil ciento cincuenta hectáreas en los ángulos N. O. y S. O. del lote 6 y tres mil doscientas cincuenta hectáreas en el ángulo N. E. y S. E. del lote 7, fracción A. Sección I. III. Queda expresamente establecido y así se hará constar en el respectivo contrato que si las poblaciones de los señores Roberto Savio, Hugo Roggero y José Girogia, quedaran ubicadas dentro de la concesión que se acuerda al señor Tardon, deberá deducírsele la superficie necesaria para dejarla a salvo

2). Franja de cuarenta mil hectáreas entre el límite del paralelo 42 y Norte de la Colonia Cushamen, excedente del trazado y deslinde de la referida colonia, por cuanto la superficie que la comprende es suficiente para los fines previstos por el decreto de 5 de Junio de 1899. La Dirección General de Tierras, queda autorizada, para el caso de que las tierras concedidas en los casos 2 y 3 del artículo 1º y 1 y 2 del artículo 3º se hallen comprendidas en el permiso de ocupación dado a Juan Napal y su tribu por decreto de 28 de Julio de 1902, a ubicarlos en lotes de la Colonia Cushamen, a los indígenas de esa tribu.

Art. 3º — La Dirección General de Tierras, exigirá de cada uno de los pobladores que más abajo se citan, llenen previamente los requisitos del decreto de 27 de Octubre de 1924, y los demás necesarios para resolver sobre sus situaciones que en cada caso se detallarán.

1). don Francisco Cumminal, individualmente cómo componente de la firma Costa, Telleriarte y Cía., apareciendo en sus declaraciones que no forma parte de sociedad explotadora de tierras, cuando la firma referida ocupa con haciendas y mejoras, deberá aclarar en forma su situación.

2). Costa Telleriarte y Cía., deberán cada uno de sus miembros y la sucesión del primero, dejar llenados los requisitos del decreto de 27 de Octubre de 1924.

3). Adolfo F. Aguirre y Cía. deberá la Dirección General de Tierras, establecer en que condiciones se hallan los socios Adolfo Aguirre y Juan B. Larraburu, el primero, con respecto a lo informado por esa Repartición en la planilla respectiva, y el segundo, su situación legal, por aparecer en sus declaraciones haber arrendado tierras fiscales.

2). A don Roberto Pérez Gabito; tres mil trescientas hectáreas, en la legua S. O. del lote Nº 2 y sobrante legua N. O. del lote 10, fracción A. Sección JII.

3). A don Francisco Abraham, dos mil setecientas hectáreas ubicadas en la siguiente forma: dos mil hectáreas en la parte S. de la legua S. E. del lote 1 y setecientas hectáreas en el sobrante del lote 10, legua N. E. fracción A. Sección JII.

4). A don Serapio Contin, diez mil hectáreas, lote 1, fracción A. Sección JI, que con las acordadas por decreto de 23 de Diciembre de 1926, o sean cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 2, forman la superficie total de quince mil hectáreas.

5). A don Modesto Lobos, dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la siguiente forma: setecientas hectáreas en la parte Este de la legua C. del lote 21, mil doscientas cincuenta hectáreas en la parte Oeste de la legua D. del lote 22, ambos de la fracción D. Sección JI y quinientas cincuenta hectáreas en la parte N. O. de la legua A. del lote Nº 2, fracción A. Sección II Queda sin efecto la resolución de 24 de Junio de 1924, que autorizaba celebrar contrato por estas tierras y otras linderas hasta la extensión de cinco mil setecientas hectáreas, a favor del señor Ramón Alvarez, por haberse desentendido de su explotación.

6). A don Juan Cósmen, dos mil hectáreas, ubicadas en la parte Oeste de la legua C. lote 21, fracción D. Sección JI. Queda sin efecto la resolución de 24 de Junio de 1924, que autorizada extender a favor del señor Andrés Mejuto, contrato de arrendamiento por estas tierras y otras linderas hasta la superficie aproximada de cuatro mil cuatrocientas hectáreas por haberse desentendido de de su explotación.

7). A doña Dionisia Pereyra, mil doscientas cincuenta hectáreas, en la mitad Este de la legua C. lote 13, fracción A. Sección JI.

8). A los señores Faustino y Juan de la Vega, en condominio, treinta hectáreas, en la legua C. del lote 16, fracción A. Sección JII, al precio anual de dos pesos moneda nacional por hectáreas.

9). A don Daniel Pérez, veinte hectáreas en la legua D. del lote Nº 22, fracción B. Sección JII. al precio de dos pesos moneda nacional, anual por legua.

10). A don Félix Martínez de Aguirre, dos mil quinientas hectáreas en la legua B. del lote 10, fracción D. Sección III.

11.) A don Vicente San Román Mainero, mil setecientas cuarenta y tres hectáreas en el lote Nº 66 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre. Quedan sin efecto los decretos de 28 de Noviembre de 1924 y 13 de Octubre de 1925, que autorizaban se extendiera a favor del señor Ervedo Rossi, contrato de arrendamiento por una extensión de ochocientas veintiuna hectáreas, ochenta áreas, en la parte Sud del lote referido, por cuanto se ha desentendido de la explotación.

Art. 3º — Quedan sin efecto las siguientes reservas en virtud de los fundamentos que en cada caso se establecerán

1). Legua B. del lote 10, fracción D. Sección III. que fué destinada conjuntamente con la C. para Colonia Agrícola y pueblo Tecka, por cuanto no se presta la tierra para la colonización agrícola, y en cuanto al pueblo, queda ubicado en la legua C. referida Se deja sin efecto la reserva de una superficie de 50 por 50, destinada para Correos y Telégrafos, a ubicarse en la legua B. ya que esa Oficina se halla instalada en la legua C.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Antonio Beros, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

946 — Expte. 9763 — B. — 1923

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha de 24 de Junio de 1927, se concedió en venta al señor Antonio Beros, el solar 1, de la manzana Nº 22 del Pueblo de Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Antonio Beros, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar 1, de la manzana Nº 22 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Justo Navarro, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

947 Expte. 97297 — N. — 1928.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1910, se concedió en venta al señor Justo Navarro, el lote Nº 70 de la Colonia Sierra San José, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho lote; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Justo Navarro, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote Nº 70 de la Colonia Sierra San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular títulos de propiedad a favor de los señores que se indican.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

948 — Expte. 97419 — 1928.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar E. manzana Nº 2, solar E. mitad Oeste del F. y solar G. de la manzana Nº 13, todos del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidos en venta en la siguiente forma: la mitad Norte del solar E. de la manzana Nº 2, a don José Alvarez Fernández, y mitad Sud del mismo solar a don Joaquín Izco, por resolución de 23 de Agosto de 1924, solar E. de la manzana Nº 13 a don Manuel Benito, por resolución de 7 de Enero de 1924, mitad Oeste del solar F. de la manzana Nº 13, a don Juan Bautista Vera, por resolución de 13 de Junio de 1925, mitad Este del solar G. de la manzana Nº 13, a don Victoriano Acilú, por resolución de 22 de Septiembre de 1922; mitad Oeste del mismo solar y manza, a don Miguel San Martín, por resolución de 28 de Agosto de 1924; y

Considerando:

Que por las inspecciones practicadas se ha comprobado la introducción en las tierras de que se trata de las mejoras que las mismas indican, las que pueden considerarse sufientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige estas ventas, habiendo sido abonado además el precio total de las mismas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por los señores que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios en las tierras que se indican del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro:

A don José Alvarez Fernández, mitad Norte del solar E. de la manzana Nº 2.

A don Joaquín Izco, mitad Sud del solar E. de la manzana Nº 2. a don Manuel Benito, solar E. de la manzana Nº 13. A don Juan Bautista Vera, mitad Oeste del solar F. de la manzana Nº 13; A don Victoriano Aciú, mitad Este del solar G. de la manzana Nº 13. A don Miguel San Martín, mitad Oeste del solar G. de la manzana Nº 13; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Eduardo Ares, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

949. — Exp. 94.078-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1921, se concedió en venta al señor Eduardo Ares, la mitad Este del solar B de la manzana Nº 43 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha mitad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Eduardo Ares, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar B de la manzana Nº 43 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Luis Felipe Amadeo Lastra, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires Julio 10 de 1928.

950. — Exp. 9.15-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que en los remates efectuados los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, resultó adquirente, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, de la superficie de 625 hectáreas ubicadas en la porción letra O del lote Nº 21, Fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, el señor Luis Felipe Amadeo Lastra, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de los capitales en poblaciones y haciendas, los que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley y habiendo sido abonado totalmente el precio de la tierra, debe disponerse se extienda el título de propiedad respectivo;

Que la Dirección General de Tierras eleva para resolver sobre su aprobación los antecedentes relacionados con la operación de mensura de la tierra de que se trata precedentemente practicadas por los Ingenieros Luis L. Cranwell y Guillermo Senillosa, y no existiendo inconveniente alguno de carácter técnico que oponer a la forma en que ella ha sido efectuada corresponde disponer su aprobación: atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Luis Felipe Amadeo Lastra, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios. en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicadas en la letra O del lote Nº 21, Fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis L. Cranwell y Guillermo Senillosa, en la tierra de que trata el artículo 1.º, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Diácomo Muruzábal, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

951. — Exp. 55.595-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 16 de 1927 apartado 1. (copia agregada a fojas 3), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Diácomo Muruzábal contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 12.500 hectáreas aproximadamente, ubicadas en el lote Nº 19, legua A del lote Nº 18, Fracción B, Sección XII, Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 13, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de doce mil quinientas hectáreas ubicadas en el lote Nº 19, y legua A del lote Nº 18, Fracción B, Sección XII del Territorio de Santa Cruz, en las condiciones y precio vigentes, entre la Dirección General de Tierras y el señor Diacomo Muruzábal, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Eurfelito Bartolomé Pérez, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

952. — Expte. 54.167-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1927, apartado 1, (copia agregada a fojas 7), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Eurfelito Bartolomé Pérez, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de los lotes Nos. 12 y 18, Fracción A, Sección XII del Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 28 en las condiciones y precio vigentes, corresponde diponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Eurfelito Bartolomé Pérez, por el que se le concede, de acuerdo con las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes Nos. 12 y 18, Fracción A, Sección XII, del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Manuel Vidal, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

953. — Expte. 96.362-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1921, (fojas 63), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Manuel Vidal contrato de arrendamiento del lote N.º 71 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que obra agregado a fojas 95 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Manuel Vidal, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el lote N.º 71 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor James Hutton, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

954. — Expte. 54.383-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1927, (fojas 75), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor James Hutton, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de los lotes 197 y 198 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 86 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor James Hutton, por el cual se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de siete mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas ubicadas en los lotes 197 y 198 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando los contrato celebrados a favor de los señores Baldomero Fernández y José Agustín Errozarena, para el arrendamiento de las tierras que se indican.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

955. — Expte. 94.469-1928. — Visto este expediente con el que la Dirección General de Tierras eleva los contratos que, en virtud de la resolución de 23 de Marzo ppdo., (fojas 47), ha celebrado con los señores Baldomero Fernández y José Agustín Errozarena, quienes por esos documentos se constituyen en arrendatarios de las superficies aproximada de 7500 y 8600 hectáreas, respectivamente, formadas por los lotes 63, 64, 65 y 80 y lostes 79, 88, 89 y 90, todos de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut; y atento lo informado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras con los señores Baldomero Fernández y José Agustín Errozarena, a quienes se concede, en las condiciones y por el precio vigentes el arrendamiento de las superficies aproximadas de siete mil quinientas y ocho mil seiscientas hectáreas, respectivamente, formadas por los lotes 63, 64, 65 y 80 y lotes 79, 88, 89 y 90, todos de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Pedro Morales, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

956. — Exp. 54.004-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 31 de Agosto de 1927, apartado 12 (copia agregada a fojas 4), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Pedro Morales, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de las leguas A. B., del lote Nº 7 y el lote Nº 8, Fracción A, Sección XI del Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 24 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Pedro Morales, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas ubicada en las leguas A. B. del lote Nº 7, y el lote Nº 8 Fracción A, Sección XI del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Francisco Santic, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

957. — Exp. 53.818-1127. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 9 de Noviembre de 1927 (copia agregada a fojas 133), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Francisco Santic, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en la parte Este del lote Nº 21 bis y 24 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 118 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el Sr. Francisco Santic, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproxima de veinte mil hectáreas ubicadas en el lote Nº 24 bis y parte Este del lote Nº 21 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor José Clerici, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

958. — Exp 54.383-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 22 de 1927, (fojas 66), autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor José Clerici contrato ad-referéndum para el arrendamiento de los lotes Nos. 12 y 19 Fracción B de la Colonia General Paz en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 78 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor José Cleriei, por el que se le acuerda, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada en los lotes Nos. 12 y 19, Fracción B de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Carlos Lange, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

959. — Exp. 51696-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1927, (fojas 149), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Carlos Lange, contrato ad-referéndum para el arrendamiento del lote N.° 51 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 152, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Carlos Lange, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el lote N.° 51 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Alejandro Miglio, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

960. — Exp. 97.920-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 28 de Febrero de 1910 (fs 9), se concedió en venta al señor Alejandro Miglio, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar D de la manzana N.° 9 del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y de las informaciones agregadas se desprende que dicho señor no ha dado hasta la fecha cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo hecho abandono de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión del solar D, de la manzana N.° 9 del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, acordada a favor del señor Alejandro Miglio, por Decreto de 28 de Febrero de 1910 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual poblador don Pedro Meschio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que el título de propiedad mandado extender a favor del señor Ambrosio Estevanesi, por la tierra de que se trata debe serlo a nombre de Ambrosio Estevanacio, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

961. — Exp. 96743-1928 — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 23 de Diciembre de 1926 se mandó formular a favor del señor Ambrosio Estevanesi el título de propiedad por el solar H de la manzana N.° 75 del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, habiéndose extendido el respectivo instrumento el que subscripto e inscripto oportunamente en el Registro de la Propiedad corre agregado a fojas 1;

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras se desprende que el verdadero nombre y apellido del causante es Ambrosio Estevanacio, (fojas 3 y 4), y a fin de evitarle al interesado mayores gastos, es equitativo disponer la aclaración del caso,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que el título de propiedad mandado extender por Decreto de Diciembre 23 de 1926 a favor del señor Ambrosio Estevanesi, por el solar H, manzana 75 del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, el que corre agregado a fojas 1, debe serlo a nombre del señor Ambrosio Estevanacio, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes al dorso del instrumento respectivo para su anotación en el Registro de la Propiedad, previa reposición de sellos, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Moisés Muñoz, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

962. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 21 de Octubre de 1914, se concedió en venta al señor Moisés Muñoz, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, la Fracción Nord-Oeste del solar B de la manzana N.° 200 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y de las informaciones agregadas se desprende que el citado señor no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley recordada, habiendo hecho abandono de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de la fracción Nord-Oeste del solar B de la manzana N.° 200 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, acordada a favor del señor Moisés Muñoz, por Decreto de 21 de Octubre de 1914 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación de la actual ocupante doña María Muñiz viuda de don Juan Carlos Rico Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Manuel Faramiñán (hijo), para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

963. — Exp. 51826-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 11 del corriente año, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Manuel Faramiñán (hijo), contrato ad referéndum de arrendamiento por la superficie de 19.5.0 hectáreas, ubicadas en los lotes 15 y 16 Sección B de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido dicho contrato el que corre agregado a fojas 2, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Manuel Faramiñán (hijo) en las condiciones y precio vigentes, por la superficie de diez y nueve mil quinientas hectáreas que comprende los lotes 15 y 16, Sección B de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando iniciar acciones contra los señores Hobs y Cía.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

964 — Exp. 43629-1927. — Visto este expediente en el que los señores Hobs y Compañía adeudan en concepto de ocupación atrasada, la suma de $ 22.364,18 m/n. (liquidación de fs 409), y como no obstante las notificaciones que les fueron impartidas a fin de que la abonaran, no lo han hecho hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso con el objeto de lograr el cobro de la suma referida, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra los señores Hobs y Compañía las acciones del caso a fin de obtener de los nombrados el pago de la suma de veintidós mil trescientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (fojas 409) que adeudan en concepto de ocupación atrasada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Modificándose el Decreto de 13 de Marzo 1914 que reservó para la Municipalidad, Policía y Juzgado de Paz, la tierra de que se trata, debiendo entenderse que esa reserva lo es para la Municipalidad de referencia.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.

965. — Expte. 96.770. — Visto este expediente del que resulta:

Que los solares C.D. de la manzana N.° 137 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, fueron reservados por Decreto de 13 de Marzo de 1914 con destino a ser ocupados por la Municipalidad, Policía y Juzgado de Paz;

Que de los informes agregados se desprende que ambos solares los ocupa la Municipalidad, con su edificio y dependencias, y en cuanto al Juzgado y Policía, funcionan en otro sitio del pueblo, por cuyo motivo corresponde modestino entendiéndose que esa tierra es exclusivamente para la Municipalidad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de 13 de Marzo de 1914 que reservó para la Municipalidad, Policía y Juzgado de Paz, los solares C.D. de la manzana N.° 137 del Pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa, debiendo entenderse que esa reserva se mantiene destinándose los solares de referencia para ser ocupados por la Municipalidad aludida exclusivamente, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de semillas y plantas

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

966. — Expediente 3078—1928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura solicita se le arbitren los recursos necesarios para atender numerosos pedidos de préstamos de semillas que hacen diferentes colonos, y

Considerando:

Que la presente gestión se fundamenta en que, dada la extensión que abarca la zona agrícola en el país y la variedad de su régimen climatológico se producen forzosamente situaciones parciales de desastres en las cosechas, circunstancia en la que pequeños propietarios o arrendatarios se ven colocados en difícil problema por el fracaso de su esfuerzo en pro de la economía nacional;

Que es deber del Gobierno de la Nación contemplar la situación expresada, aportando en esos casos el apoyo oficial necesario para remediarla en lo posible;

Que las Leyes Nos. 11.203 y 11.212, que fueron dictadas en carácter de emergencia a fin de subsanar la gravedad de situaciones análogas producidas a los agricultores de una gran zona del país, acusa actualmente un saldo disponible de ciento setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 171.263,70 m/n.), que permitirá atender estas gestiones;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para invertir durante el corriente año, la suma de ciento setenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 171.263.70 m/n.), en la adquisición de semillas y plantas para proveer a los agricultores perjudicados por la pérdida de sus cosechas en la forma establecida por las Leyes Nos. 11.203 y 11.212 y sus decretos reglamentarios, debiendo imputarse a las mismas la cantidad expresada.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

ALVEAR. — Emilio Mihura — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Destinando de Rentas Generales pesos 300.000,00 para atender gastos de concurrencia a la Exposición Ibero Americana de Sevilla.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

967. — Visto el pedido de fondos formulado por el Comité Ejecutivo Argentino para la Exposición Ibero Americana de Sevilla, y

Considerando:

Que por Mensaje de fecha mayo 11 de 1925, reiterado por el de 11 de agosto del mismo año, se solicitó del H. Congreso de la Nación un crédito extraordinario por la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000,00 m/n.) moneda nacional, a fin de atender los gastos que demandase la concurrencia argentina a la referida exposición, habiéndose hecho varias entregas parciales al citado Comité, a medida que las necesidades lo requieran, y dado que es de urgencia la provisión de fondos a fin de ir solventando los múltiples gastos que ocasionan los trabajos de organización;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Destínase la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000,00 m/n), para atender los gastos relacionados con la concurrencia argentina a la Exposición Ibero Americana a celebrarse en Sevilla.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura la suma de $ 300.000,00 m/n. a que se refiere el artículo anterior, la cual se tomará de Rentas Generales, como anticipo del crédito solicitado para ese objeto al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR. — Emilio Mihura. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Ordenando la devolución de una multa impuesta por la Dirección General de Inmigración.

Buenos Aires Junio 25 de 1928

968. — Expediente 78596—1928. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Te-

sorería General, previa intervención, la suma de novecientos nueve pesos con veinte centavos ($ 909,20 m/n.) moneda nacional, a la Compañía La Mala Real Argentina, agente del vapor «Navasota», importe de multas que fueron impuestas por la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, al Capitán del mismo, dejadas posteriormente sin efecto y hechas efectivas en 4 sellos Nos. 4436, 4437 4438 y 4439 valor de $ 100,00 m/n. cada uno y 16 estampillas Nos. 11708, 66637, 7405, 14709, 11707, 66636, 7406, 14708, 7407 11706, 66646, 14707, 11705, 66647, 7408 y 14706 valor de $ 509.20 m/n.

Art. 2º. — Esta suma se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de 20.000 kgs. de azufre en polvo para la División de Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

969. — Expediente 40509—928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita la provisión de azufre en polvo para la elaboración de sulfuro de calcio conforme a lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha mayo 12 ppdo., y atento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en la suma de cuatro mil seiscientos trece pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.613.58 m/n.), los veinte mil (20.000 kgs.) kilogramos de azufre en polvo que solicita la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para proseguir la elaboración de sulfuro de calcio por intermedio de la fábrica instalada en el Tigre, conforme a la propuesta de los señores C. G. Bartlett y Cía., Ltda. por ser la más conveniente.

Art. 2º. — Impútese este gasto al inciso 1, ítem 15, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Arbitrando recursos para atender gastos de la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires Junio 27 de 1928

970. — Visto el adjunto expediente, en el cual la Dirección General de Tierras evidencia la necesidad de contar con los recursos indispensables para atender durante el segundo semestre del corriente año los gastos que se produzcan en el desarrollo del plan de trabajos aprobados oportunamente relativo a la colonización de la tierra pública, creación de nuevas colonias y pueblos nacionales, etc., y

Considerando:

Que el Acuerdo de Gobierno del 14 de febrero ppdo., al autorizar la entrega de $ 925.000,00 m/n. como refuerzo a las distintas partidas del presupuesto para la administración de la tierra fiscal y sus bosques, en carácter de anticipo al crédito extraordinario que oportunamente se solicitará del H. Congreso, sólo contempló las necesidades a atenderse durante el primer semestre del año en curso y estando por vencer el término por el cual el referido anticipo fué autorizado, se hace indispensable proveer a los mencionados servicios de los recursos suficientes para que no sufran interrupción las tareas iniciadas desde principio del año en curso, por lo menos dentro de un término en que se pueda estimar que el H. Congreso considere el pedido de crédito a fin de llenar las necesidades enunciadas,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase para el corriente año en la suma de seiscientos quince mil pesos ($ 615.000,00 m/n.) moneda nacional el anticipo conferido al Departamento de Agricultura, por el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de febrero ppdo., autorizándose asimismo a la Dirección General de Tierras para reforzar estos recursos con los sobrantes en su poder del Acuerdo de 8 de abril de 1927, y con destino a los fines especificados en el artículo del mencionado Decreto del 14 de febrero ppdo.

Art. 2º. — Las sumas que se inviertan en los trabajos de referencia, se tomarán en la forma establecida por el artículo 2º. del Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de febrero del corriente año.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Autorizando la adquisición de un automóvil Rugby

Buenos Aires, Junio 30 de 1928

971. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita la provisión de un automóvil «Rugby», con destino a la Escuela de Agricultura de Bell Ville, dependiente de la misma; atento a los informes producidos, y lo determinado por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, para que, con la intervención de la de Administración, adquiera en la casa Maggi Hermanos de Bell Ville, un automóvil marca «Rugby» de cuatro cilindros doble faetón, valor de $ 2.290,00 m/n., con destino a la Escuela de Agricultura de dicha localidad, mediante la entrega del automóvil «Ford», que posee la misma, justipreciado en la suma de $ 550,00 m/n., más la entrega en efectivo de la cantidad de un mil setecientos cuarenta pesos ($ 1.740,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese este gasto al artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente N.º 11.399.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de un camión Ford

Buenos Aires, Junio 30 de 1928.

972. — Expediente 46317—928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de un camión con destino a la Chacra Agrícola Ganadera de Colonia Yeruá, dependiente de la misma; atento a los informes producidos y lo determinado por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para que adquiera en la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350,00 m/n.) moneda nacional, un camión marca «Ford», completamente equipado con carrocería tipo «Standard», y todos sus accesorios, que solicita la Dirección General de Enseñanza Agrícola con destino a la Chacra Agrícola Ganadera de Colonia Yeruá de su dependencia, de acuerdo a la propuesta de la casa Serra Lima y Cía., que corre agregada, por ser la más conveniente.

Art. 2º. — Impútese este gasto al artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente N.º 11.399.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de diversos materiales

Buenos Aires, Junio 30 de 1928.

973. — Expediente 47054—1928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de diversos materiales con destino a obras a realizarse en la Chacra Experimental de Alto de Sierra; atento a los informes producidos y a lo determinado por el artículo 49 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura, para que adquiera, con intervención de la de Administración, en la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ($ 2.463,00 m/n.) moneda nacional los siguientes materiales que solicita con destino a la Chacra Experimental de Alto de Sierra de su dependencia: 350 postes cabezales madera de algarrobo de 1ra. calidad; 2325 trabas de algarrobo (tipo parral) y 44 rollos de alambre 14/16, de acuerdo a los presupuestos agregados de los señores García Hermanos y Martí, de San Juan por ser los más convenientes.

Art. 2º. — Impútese este gasto al artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente N.º 11.399.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del citado Departamento.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

974. — Expediente 817277—1928. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura eleva los contratos ad referéndum celebrados con los señores Francisco Privato y Nicolás Gallicchio para la provisión de papas y batatas respectivamente, con destino al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de abril de 1928; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de referencia y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución del importe de multas

Buenos Aires Julio 11 de 1928.

975. — Expediente 80284—1928. — Vistos los adjuntos expedientes, atento a lo solicitado, y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de novecientos nueve pesos con veinte centavos ($ 909,20 m/n.) moneda nacional, a las personas que a continuación se detalla, importe de multas que fueron impuestas por la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura y dejadas posteriormente sin efecto:

1. — Expediente 80284—1928. — A los señores Bunge y Borne, Agentes del vapor «Andalucía» importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 4470 valor de $ 100,00 m/n. y 6 estampillas Nos. 35811, 35812, 7471; 181525, 632796 y 472990 valor de $ 127.30 m/n., pesos 227,30 m/n.

2. — Expediente 80286—1928. — A la Munson S. Line, Agente del vapor «West Notus», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecho efectiva en un sello N.º 4401 valor de $ 100,00 m/n. y 5 estampillas Nos. 50385, 618.809, 178383, 42776 y 7348 valor de pesos 127.30 m/n., $ 227.30 moneda nacional.

3. — Expediente 80972. — A los señores J. R. Williams y Cía. Agentes del vapor «Ronda», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 15458 valor de pesos 20,00 m/n. y 3 estampillas Nos. 1813329, 5623 y 6547 valor de pesos 207,30 m/n., $ 227.30 moneda nacional.

4. — Expediente 80235—1928. — A los señores A. M. Delfino y Cía., Agentes del vapor «Pilot», importe de la multa que le fué impuesta al Capitán del mismo y hecha efectiva en un sello N.º 7603 valor de pesos 25,00 m/n. y 3 estampillas números 88042, 233 y 679383 valor de pesos 202,30 m/n., $ 227.30 moneda nacional.

Importe total $ 909,20 m/n.

Art. 2º. — Esta suma se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando renuncia de un empleado dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

976. — Expediente 31407—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Veterinario Regional de 2a. de la Inspección Sanitaria Regional de la Dirección General de Ganadería, inciso 6º., ítem 5, partida 6, doctor Nabor Diez y nómbrase en su reemplazo al doctor Ezio Carabelli.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

977. — Expediente 31516—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencia, por razones de enfermedad debidamente comprobadas, al Veterinario destacado de la Inspección Regional y Fomento de la Dirección General de Ganadería doctor Ireneo Encalada, por el término de cuarenta y cinco días, a contar del 5 de junio ppdo., con goce de sueldo.

Art. 2º. — Comuníquese etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a un empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

978. — Expediente 31521—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencia por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, al Subinspector de la División de Contralor del Comercio de Carnes, dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Julio A. Castagnetto: por el término de dos meses a contar del 28 de mayo ppdo. con goce de sueldo conforme a lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de noviembre de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promoviendo personal en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

979. — Expediente 6266—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, inciso 3º., División de Defensa Agrícola, ítem 3 a Inspector partida 4, en reemplazo de don Cecilio E. Tribodi que fué promovido, al Comisario de 1a., partida 14 don Ignacio D. López; en su lugar, al Subinspector, partida 5, don Demetrio Golpe y Cora; en su reemplazo, al Subcomisario de Sección, partida 20, don José Santoiani y en su lugar al supernumerario don Samuel Urien; a Auxiliar, partida 15, en reemplazo de don Isidoro J. Pacheco que se jubiló, al Subcomisario de Distrito, partida 21, don Oscar Stigliano; en su lugar al Ayudante par-

tida 22 don Francisco Maure, y en su reemplazo, al supernumerario, don Jacinto L. Torres; a Ayudante partida 22, en reemplazo de don Justo Luna, a quién se declara cesante, al supernumerario don Jesús Héctor Sáenz Lima; a Subinspector interino partida 5, en reemplazo de don Bernardo F. Suárez y mientras dure la licencia que a éste le fué concedida por Decreto de fecha 27 de abril ppdo., en lugar de don José Santoiani, que es promovido, al Subcomisario de Sección partida 20, D. Domingo Arahancet manteniéndose en las mismas condiciones la sustitución de don Manuel Escerdé (hijo) en el cargo de Subcomisario de Sección, como lo establecía el citado Decreto.

Art. 2o. — Nómbrase: en la Dirección General y División citadas, inciso 3o., ítem 3, Subcomisario de Distrito, partida 21, en reemplazo de don Antonio Oliveras que falleció, a don Raúl L. Noir.

Art. 3o. — Comuníquese etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando reemplazante interino de un empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

980. — Expediente 114589—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase: en la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, Químico de 2a. de Química Mineral y Aguas Minerales interino, en reemplazo de don Gregorio Waismann y mientras dure la licencia que a éste le fué concedida por Decreto de fecha 8 de mayo ppdo. al doctor Enrique Parodia a contar del 2 de julio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando a un empleado en la Dirección General de Ganadería

981. — Expediente 31514—1928. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Ganadería, inciso 6o. Pesca, ítem 11 partida 8 a don Eusebio Soto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado adscripto a la Sección Propaganda e Informes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

982. — Expediente 06027—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por razones de enfermedad debidamente comprobadas, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adscripto a la Sección Propaganda e Informes, don Ruperto López, por el término de treinta y un días, a contar del 1.o del corriente, de los cuales quince días con goce de sueldo y diez y seis sin él.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

983. — Expediente 47.175—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Capataz de la Estación Agronómica de Concordia (Entre Ríos) de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 4.o, ítem 5, partida 10 don Alejo Paulino Alegre, a contar del 14 de febrero ppdo., y nómbrase en su reemplazo, a don Federico Tavella, a contar del 15 de marzo ppdo.

Art. 2.o — Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

984. — Expediente 31.545—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencia por razones de enfermedad debidamente comprobadas, al Ayudante de la Dirección General de Ganadería, don Emilio Yozzi, por el término de treinta y cinco días sin goce de sueldo, a contar del 16 de junio ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Italo Argentina de Electricidad para construir afirmado en la calle Pedro Mendoza, frente a sus depósitos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

1673. — Expediente 14.224—C—1928. — Visto estos obrados por los que la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, solicita autorización para pavimentar, por su cuenta, la calle Pedro Mendoza en la parte que pase frente al depósito de combustible de su propiedad, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, con sujeción a las condiciones estipuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Italo-Argentina de Electricidad para que lleve a cabo las obras de pavimentación de que se trata, de acuerdo a la documentación acompañada, por su exclusiva cuenta y dentro de las siguientes condiciones:

a) El adoquinado a construirse, abarcará desde la esquina de la calle Colorado hacia el Sur, una extensión de 58,05 m., de acuerdo con el plano acompañado.
b) En la construcción de afirmado se usarán adoquines y cordones de granito, tipo municipal, asentados sobre base de hormigón.
c) La parte Este de la calle inmediata a la vía férrea, estará limitada por un cordón de granito colocado a la distancia de 1,27 m. del riel.
d) La obra será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos.
e) El pavimento que se construya será librado al servicio público inmediatamente después de terminado, quedando a beneficio del Fisco sin cargo alguno.
f) La recurrente deberá abonar la cantidad de ($ 134,30 m/n.) ciento treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, en concepto del 1 % y 2 o/oo por inspección de obras y revisación de planos, respectivamente, del presupuesto total de los trabajos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Determinando que la suma que se manda abonar al señor Emilio J. Gutiérrez, por pago terreno afectado a las obras del Puerto del Rosario, sea consignado al Juzgado Federal de Rosario.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

1674. — Expediente 12.224—P—1926. — Visto este expediente en el cual por Decreto de fecha junio 14 de 1928, se manda abonar por intermedio del Departamento de Hacienda, a don Emilio J. Gutiérrez, la suma de pesos 102.524,61 m/n., cantidad a que asciende el valor de una fracción de terreno de 5.765,89 m2., en jurisdicción del Puerto del Rosario, incluído los intereses correspondientes, de acuerdo a la liquidación que obra a
tabilidad;
fs. 91 de la Dirección General de Con-

Teniendo en cuenta que dicho pago debe consignarse a la orden del Juzgado Federal del Rosario, en el Banco de la Nación Argentina y como perteneciente al juicio de expropiación de estos terrenos, tal como lo dispone el convenio aprobado por Decreto de junio 1.o de 1927 (fs. 96); y

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase establecido a los efectos de lo dispuesto en el Art. 2.o del Decreto de fecha junio 14 de 1928 que la suma de ciento dos mil quinientos veinticuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 102.524,61 m/n.), reconocida a favor de don Emilo J. Gutiérrez por el concepto expresado, deberá consignarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal del Rosario y como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.o 127 — Desde el 1° al 31 de Agosto de 1928 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	45.52	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	27.76	4.05	12 »	0.48
Avena	» »	29.32	42.24	12.92	12 »	1 55
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	—
Tasajo	un »	0.2553	0.2242	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	787.60	130.23	15 »	19.53
Equino	uno	58.25	58.—	—	15 »	—
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	21.78	6.27	12 »	0.75
Manteca de vaca	un »	0.712	0.687	—	12 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	418 —	35.21	15 »	5.28
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maiz	» »	27 63	35 64	8.01	12 »	0.96
Lino	» »	62.71	67.76	5.05	12 »	0.606
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.774	0.174	15 »	0 026
Cebada	1000 »	28.68	38.94	10.26	12 »	1.23
Trigo	» »	45.08	49.06	3.98	12 »	0.48
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130 —	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	73.48	—	12 »	—
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.215	0.035	15 »	0.005
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	166.—	—	15 »	—
Extracto de quebracho	» »	75.—	88.—	13.—	12 »	1 56
Cueros lanares sucios	» »	336.—	440.—	104.—	15 »	15.60
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	748.—	147.40	15 »	22.11
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462 —	580.80	118.80	15 »	17.82
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	519.20	149.60	15 »	22.44
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	433.40	156.20	15 »	23.43

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o/o de acuerdo con el Artículo 4.° de la Ley 11.274.

(Fdo.) MOLINA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), presentada por la señorita Angela Luisa Tirasso, en el Departamento Loncopué, territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 114129-1928.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. La que subscribe, Angela Luisa Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a cinco mil metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote número diez y nueve de la fracción A de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén. Que confiere amplio poder al señor José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Angela Luisa Tirasso. — Será justicia. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste:— (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 19 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la Cardellini. — Señor Director General. primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Dpto. Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 26 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos.— (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Srta. Angela Luisa Tirasso, bajo el N.° 1764, folio 22 y siguientes del Libro VI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 julio N.° 18.180 v1.° agosto

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), presentada por la señorita María Cándida Tirasso, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 114127-1928.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. La que subscribe, María Cándida Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Sudeste por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a dos metros al Sud del esquinero Sudeste del lote número diez y nueve de la fracción A de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén. Que confiere amplio poder al señor José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — María Cándida Tirasso. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas dos minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 19 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Dpto. Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 26 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre de la Srta. María Cándida Tirasso, bajo el N.° 1763, folio 20 vta. y siguientes, del Libro VI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 julio N.° 18.179 v1.° agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Empalme con el Ferrocarril Central Argentino en Rosario.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928. — Expedinte 028986 — R — 1925. — Visto este expedinte y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano B. 1612, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, proyecta llevar a cabo la construcción de un paso a nivel público dotado de barreras en el cruce de las vías de su empalme con el Ferrocarril Central Argentino, en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, y la calle Berruti de la misma ciudad; obra e instalación que efectuará la Empresa con la ubicación y condiciones convenidas con la Municipalidad de Rosario, y aprobadas en el Decreto dictado en este expediente con fecha Enero 11 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Comercial y de Explotación Técnica y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Comerciales.

M. F. Castello

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción casilla estación Luro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928. — Exedinete 029947 — R — 1927. — Visto este expedinte y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano E. 1619, su memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, se propone llevar a cabo la construcción de una casilla para alojamiento de un dependiente y de un peón en su estación Luro.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 31 de Julio de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	3.40
" subscripción	17.—
" marcas	450.—
" avisos varios	923.—
" adicional	82.50
Total	1.476.10

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1). $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

El Consejo Directivo, de acuerdo con la resolución ministerial respectiva, ha resuelto llamar a concurso por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de cuatro horas de Elementos de Latín para el Profesorado en Italiano. Los interesados deberán presentar su solicitud en papel sellado de un peso, con mención de sus antecedentes y agregando los títulos que posean y las publicaciones de que son autores, así como también los demás documentos relativos a sus antecedentes en la enseñanza. Los candidatos deberán tener un completo dominio de los idiomas español e italiano.

v21 agosto

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas, en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.°) Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.°) Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle 562-Perú-566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.°) Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1928 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1928), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina hasta el 30 de Junio del año 1928 y el importe del canon por el segundo semestre de 1928.

v14 agosto

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

684

Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Avenida de Mayo 839 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 24 de Enero de 1911
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911

Capital:	Preferido	Ordinario
Autorizado..........	o$s 2.000.000.—	o$s 3.000.000.—
Subscripto..........	» 1.000.000.—	» 3.000.000.—
Realizado..........	» 1.000.000.—	» 3 000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ o/s.	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Tierras, viñas, y potreros....	2160963 05		29027 06	
Bodegas, edificios y accesorios	232.259 55		60385 42	
Herramientas, máquinas, autos etc	332918 49		559789 46	
Terreno, viña y bodega Santa María de Oro............			3021769 42	
		4864171 09		3371172 36
Activo circulante				
Existencias, vinos, envases y almacenes..............				3664662 40
Activo disponible				
Caja			197 6 58	
Bancos....................			303 73	20060 31
Activo exigible				
Deudores en cuentas corrientes			1:39043 91	
Documentos a cobrar			168278 86	
Deudores a plazos convencionales			79 (94 84	2002017 61
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros.........................			59741955	
Gastos para cosecha 1927/28...			322453 02	
Dividendo provisional (Acciones preferidas)............			53080 28	972902 83
Activo nominal				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención......		398160 —		
Cuentas de orden				
Permutación				1329557 92
Depósito de acciones en garantía, (del Directorio).........		50000 —		
		5312331 09		11660673 46
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas......	1000000 —			
» ordinarias.....	3000000 —	4000000 —		
Reserva legal................			845487 09	
» especial............			1227107 88	
» general............			57558 92	
Amortizaciones Activo fijo...			879216 37	3009370 21
Pasivo exigible				
Acreedores en cuentas corrientes y Bancos			5462714 99	
Acreedores hipotecarios......			1355041 69	
Obligaciones a pagar			686086 36	
Debentures de 6 %..........		677325 60		7503843 04
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.........				98631 18
Ganancias				
Hasta la fecha...............				1048779 03
Cuentas de orden				
Permutación................		585005 49		
Depositantes de acciones en garantía..................		50000 —		
		5312331 09		11660673 46

Luis Colombo, vicepresidente. — Federico H. Astort, contador interino. — Federico T. Dickie, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

Atento las constancias del Expte. 72-B-927 y las manifestaciones formuladas en el mismo por las autoridades sociales, en el sentido de someter a la próxima asamblea un balance ajustado a las bases establecidas en la resolución ministerial de 5 de Febrero de 1925, autorícese la publicación del balance, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

V. Rodríguez Ribas
2.° Jefe de la Inspección General de Justicia

e|.° agosto N.° 18.268 v3 agosto.

1088

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 113—Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nacion del 4 de Septiemr de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923.
Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio Granizo y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » 523.600 —
» realizado .... » 523.600 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
(3o. trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	33242 15
Propiedades inmuebles............	152518 19
Títulos de renta y valores diversos............	173925 37
Préstamos hipotecarios............	126431 13
Mobiliario y material............	7625 85
Diversos deudores............	242536 97
Gastos de explotación............	209289 81
Pérdidas............	3 075 40
Siniestros	84141 71
Gastos de organización a amortizar............	7231 08
Cuentas de orden	212000 —
	1286017 59
PASIVO	
Capital subscripto............	523600 —
Reservas............	94672 13
Siniestros pendientes	15900 —
Diversos acreedores............	51819 50
Cuentas de orden	212000 —
Cuenta de explotación............	375706 36
Reservas para gastos de explotación............	9259 10
	1286017 [illegible]

Buenos Aires; Marzo 31 de 1928.
Francisco L. Bavastro presidente.—Salvador Inchauspe, gerente.
Vº. Bº.: Juan L. Uhalde, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e|.° agosto N.° 18.287 v3 agosto.

973

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado........................ $ c/l 1.500 000
» subscripto .... 1.500.000 —
» realizado........................ 450.000 —
en 15.000 acciones, Series 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928
1er. Trimestre del 9.° Ejercicio

ACTIVO	$ o.s	$ m/n
Accionistas............	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	160518 05
Propiedades inmuebles...	—	—
Títulos de renta y valores diversos...	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores............	—	494545 45
Obligaciones a cobrar............	—	—
Mobiliario y material............	—	—
Diversos deudores............	4396 61	24899 29
Gastos de organización a amortizar............	—	—
Gastos de explotación............	1359 5	83066 61
Siniestros............	570 15	27481 02
Cuentas de orden............		35000 —
Cambios............	3962 48	
	23528 69	1875500 42
PASIVO		
Capital suscripto............	—	1500000 —
Reservas............	—	90 51 24
Siniestros pendientes	—	16992 54
Diversos acreedores............	4892 87	46195 80
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación............	18635 82	115681 47
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)...	—	61840 88
Cambios............	—	90 5 59
	23528 69	1875500 69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928
Casimiro Polledo, presidente. De Boer, Hosmann & Cía. administradores.—C. G. Linck, síndico suplente

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e|.° agosto N.° 18.277 v3 agosto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

636

Guillermo Johnston & Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento 459—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 19 de Marzo de 1909

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1909

Capital autorizado .... o$s 1.250.000 —
» emitido .... » 900.000 —
» realizado .... » 900.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
I Activo fijo:				
Muebles y útiles			1 —	
II. Activo circulante				
Mercaderías..................		677623 57		
Diversos títulos y acciones de otras sociedades.........		270254 38		947877 95
III Activo disponible:				
Caja.........................		1105 25		
Bancos.......................		1105727 85		
Cheques y giros..............		6713 41		1113546 49
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente.		1116557 48		
Documentos a cobrar......		46477 05		1163034 53
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros...................				10435 81
VI. Activo nominal:				
Marcas de fábrica o de comercio....................	350000 —			
Amortización hasta 1926..............200000 —				
Amortización 1927. 50000 —	250000 —		100000 —	
Permutación..................			1376218 76	
			1476219 76	3234894 78
Cuentas de Orden:				
Depósito de títulos en custodia....................			624000	
			2100219 76	3234894 78
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
Capital subscripto 1800 acciones de o$s 500....	900000 —			
Reserva legal	90000 —			
Reserva facultativa:				
Fondo de previsión........	20000 —			
» de reserva especial...	45000 —		1055000 —	
II Activo circulante:				
Acreedores en cuenta corriente			155895 55	51068 15

PASIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
III. Pasivo transitorio				
Duentas a pagar correspondientes al ejercicio........		7523 73		
Cuentas a liquidar el ejercicio futuro................		48532 85		56055 58
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior....	54047 56			
» de la cuenta Bonificación del año 1926	11250 —			
	65297 56			
Ganancia actual	200026 65		265324 21	
Permutación..............				3127770 05
			1476219 76	3234894 78
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en custodia..................			624000 —	
			2100219 76	3234894 78

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	o$s	o$s	o$s
Amortizaciones:			
Muebles y útiles			833 57
Gastos generales			
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres propaganda, seguros, fletes, acarreos bonificación, etc....................			303714 97
Descuentos, comisiones			119460 35
Patentes e impuestos			5559 50
Títulos y acciones			1213 19
Saldo			
Utilidad del ejercicio...............		200026 65	
» anterior.....................	54047 56		
Saldo de la cuenta Bonificación del año 1926..........................	11250 —	65297 56	265324 21
			696105 79
HABER			
Saldo anterior..........................		54047 56	
» de la cuenta Bonificación del año 1926............................		11250	65297 56
Terrenos			4477 79
Intereses, acarreos			9756 —
Dividendos cobrados			8031 10
Mercaderías..........................			608543 34
			696105 79

J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e.1.° agosto N.° 18.291 v.1.° agosto.

8

BANCO DE AYUDA MUTUA

Sociedad Cooperativa Lda.

Oficinas: Expedición al Interior — Correo Central

Fecha de autorización por el P. E., 5 de Junio de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 21 de Febrero de 1924

Capital autorizado.......... $ m/n 50.000.—
» subscripto.......... » » 46.070.—
» realizado.......... » » 44.697.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1873 —	
Caja:		
En efectivo	2576 25	
Depositado en otros Bancos	7 50	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	71055 40	
Adelantos	1977 20	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	352 50	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1510 08	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Anticipos	5875 20	
Cuentas de order:		
Depósito de anticipos	500 —	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia		
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Prèstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Accionistas Cta. mercaderías	325 80	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		46070 —
Fondo de reserva estatutario		508 1
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		3933 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1706 —
Otras cuentas		
Metalización		
Acreedores varios		222 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » titulos en custodia		
» » » » garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Accionistas cuenta préstamos		32936 55
Fondo de reintegro de accionistas		177 09
	85552 93	85552 93

Emilio Fernández, presidente.—Samuel Toiberman, tesorero.—

Domingo R. Chiappori, síndico

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad, se halla autorizada para funcionar (artículo 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — **Domingo Lórca, Jefe del R. I. y F. de Cooperativas.**

e|1.° agosto N.° 18.279 v|1.° agosto.

1012

The Argentine Cattle Co. Ltd.

DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN 235

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 20 de Febrero de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Abril de 1919

Capital autorizado .... $ o|s. 1.000.000.—
" suscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
No existe.		
Activo circulante		
Mercaderías	294392 52	294392 52
Activo disponible		
Caja	1291 17	
Bancos	272 04	1563 21
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	2013322 70	2013322 70
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
No existen.		
		2309278 43
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	2272727 27	
Reserva legal	4397 16	2277124 43
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	2251 31	2251 31
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
Del año 1926	29365 08	
Más del año 1927	537 61	29902 69
Cuentas de orden		
No existen.		
		23 9278 43

R. S. Beak, director. — Arthur H. Lillie, secretario

INFORME DEL SINDICO

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio, e examinado el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con los libros y documentos de la Compañía, encontrándolos en un todo conforme con s comprobantes respectivos motivo por el cual aconsejo su aprobación.

A. Baillie, síndico

EMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 31 de Diciembre de 1927

		DEBE $ m|nacional	HABER $ m|nacional
Saldo anterior			
Amortizaciones:			
No hay.			
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		42399 9[illegible]	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc			
Patentes e impuestos		3644 62	
Saldo del año 1926	29365 08		
Más del año 1927	537 6	29902 6	
Saldo anterior			29365 08
Mercaderías			46582 22
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc			
Arrendamientos, alquileres, etc.			
		75[illegible]74 30	75947 30

R. S. Beak, director. — Arthur H. Lillie, secretario
A. Baillie, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e|1.° agosto N.° 18.290 v|1.° agosto.

1091

Cía. WESTINGHOUSE ELECTRIC INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio de la Casa Matriz, Broadway 150, New York
Domicilio de la Sucursal Avenida de Mayo 1035 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. el 31 de Marzo de 1921 Inscripta en el R. P. de Comercio, Mayo 4 de 1922

Capital autorizado .... $ o/a 50.000 —
» suscripto .... » » 1.700 —
» realizado .... » » 1.700 —

Balance General de la Sucursal al 31 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Inmuebles	12 000 —	
Edificios	107274 70	
Materiales, máquinas y herramientas	13457 45	
Muebles y útiles	14549 02	
Instalaciones	13117 36	268498 53
Activo circulante:		
Mercaderías en depósito y tránsito	1868208 26	
Títulos	7295 20	1872503 46
Activo disponible:		
Caja	2600	
Bancos	1 924 8	18524 82
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1332307 35	
Documentos a cobrar	474444 50	
Depósitos en garantía	13754 —	1820505 65
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
		3983032 46
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas		1534047 66
		5517080 12
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	4012 —	
Reserva para bonificaciones y descuentos proporcionales	86651 38	90663 38
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	3579626 80	
Cobranzas anticipadas	33100 —	3612726 80
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		111111 27
Ganancias		168501 01
		5983032 46
Cuentas de orden		
Westinghouse Electric Int. Co.		1534047 66
		5517080 12

Alan C. Towers, director gerente. — V. Amundson, contador General.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 1927 — 1928

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios	2552 01	
Materiales, máquinas y herramientas	13512 33	
Muebles y útiles	16083 51	
Instalaciones	13957 76	46105 61
Gastos generales:		
Alquileres, tranvías, gastos cobranzas, explotación autos y camiones; gastos deptos., propaganda, seguros, cables, portales, telegramas; telef. e impresos		952318 57
Comisiones y descuentos		109602 65
Patentes e impuestos		19342 20
Saldo del año	130088 41	
Más saldo anterior	38412 60	168501 01
		129 810 01
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		38416 60
Mercaderías		1226044 18
Intereses y cambios		31413 26
		1295870 01

Alan C. Towers director gerente. — V. Amundson contador General.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e1.° agosto N.° 18.289 v1.° agosto.

868

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

DOMICILIO: CORRIENTES 562 — BUENOS AIRES

Autorizado por el P. E. en fechas 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924—Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 1.500.000.—
» suscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.461.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1928
(Séptimo Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	39000 —	
Caja:		
En efectivo	8009 6 11	
Depósitos en otros Bancos	2553 8 91	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	6044797 13	
Adelantos	214077 42	
Deudores en gestión	132210 13	
» garantizados	93612 84	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	4200 —	
Valores diversos	36435 60	
Muebles y útiles	41870 59	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc. — vencidos $ 344142 94; a vencer » 45134 9	389277 87	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	—	
Gastos de instalación	—	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	73133 42	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
» de títulos en custodia	261100 —	
» de valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	600 —	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de reserva estatutario		47481 71
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		110407 12
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		—
Fondo de reserva especial para posibles quebrantos		61953 58
Depósitos en cuenta corriente y a la vista. 1761925 42		
» a plazo fijo 1633 48 84		
» en Caja de Ahorros 49 204 37		3880378 63
» diversos		51340 53
Redescuentos		413105 29
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Corresponsales en el extranjero		—
Sucursales en el extranjero		—
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) 361830 41		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior 135520 —		497350 41
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		7140 —
Otras cuentas		996777 76
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
» de títulos en custodia		261100 —
» de títulos en garantía		—
Sucursales y corresponsales—cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		600 —
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	7906635 03	7906635 03

Santiago Baqué, vice-presidente. — Jorge Casares, secretario.— Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e1.° agosto N.° 18.288 v1.° agosto.

388

Aluminum Company of South America

Cía. Sudamericana de Aluminio

Leandro N. Alem 673 — Buenos Aires

Casa Matriz: 2400 Oliver Building - Pittsburgh. PA.
Estados Unidos de N. A.

Autorizado por Decreto del P. E. 21 de Noviembre de 1919
Inscripto R. P. de C. 30 de Diciembre 1916.

Capital autorizado .... $ m/n 25.000 —
» suscripto .... » » 25.000.—
» realizado .... » » 25.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
I. Activo fijo		
No existe		
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible.		
Caja	2959 82	
Bancos	931 98	
Vales	15000 —	18891 80
IV Activo exigible:		
Deudores en c/c	109152 96	
» morosos	879 78	110032 74
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden		
		128924 54
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
No existe.		
II. Pasivo exigible		
Casa Matriz c/c	-	128924 54
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
		128924 54

Aluminum Company of South America
Geo F. Hert. Gerente

Cuenta de Explotación

Ejercicio 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, viático, fletes, gastos extraordinarios	81656 01	
Cambios	5364 31	
Patentes e impuestos:		
Patente comercio, patentes viajantes	1000 —	
Casa Matriz		88020 32
	88020 32	88020 32

Aluminum Company of South America
Geo F. Hert. Gerente

Buenos Aires 29 Mayo de 1928

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-1.°-agosto N.° 18.295 v-1.°-agosto.

1085

Compañía de Tierras y Comercio (1)

Cangallo 490

Fecha de autorización por el P. E. 9 de Octubre de 1906—15 de Julio de 1912
Fecha de inscripción R. P. de C. 2 de Noviembre de 1906

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» suscripto .... » 600.000 —
» realizado .... » 600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por Asamblea del 26 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Villa Posse Merlo	785099 06	
Villa Posse Rosario	5050 —	
b) Casa V. Posse Merlo	64922 32	
e) Muebles y útiles	1734 —	
f) Instalaciones V. Posse Merlo	2198 —	
Instalaciones Hornos	412 —	859415 38
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	881 13	
Bancos	974 71	1855 84
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	42437 99	
b) Deudores hipotecarios	2596 —	45033 99
V Activo transitorio		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
b) Acciones en depósito		80000 —
		986305 21
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
a) Capital suscripto	600000 —	
b) Fondo de reserva	1296 51	601296 51
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	213504 68	
b) Acredores hipótecarios	19026 41	
c) Obligaciones a pagar	43193 75	275724 84
III. Pasivo transitorio		
No existe.		
Cuentas de orden:		
b) Depositantes de acciones		80000 —
Ganancias		
Saldo del ejercicio 1926	5687 97	
Utilidad del ejercicio 1927	23595 89	29283 86
		986305 21

Rodolfo Posse, presidente. — Alfredo D. Posse, tesorero. — Osvaldo E. Groppo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
2 Amortizaciones:		
Muebles y útiles .... $ 146.80		
Instalaciones Villa Posse Merlo .... » 505.—		
Instalaciones Hornos .... » 1.362.—	2013 80	
3 Gastos generales	6235 60	
4 Intereses	4127 21	
5 Patente	500 —	
6 Deudores en gestión	3853 54	
7 Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio 1926 .... 5.687 97		
» 1927 .... 23.595.89	29283 86	46014 01
HABER		
1 Arrendamientos	40326 04	
2 Ganancias y pérdidas—Saldo ejercicio 1926	5687 97	46014 01

Rodolfo Posse, presidente. — Alfredo D. Posse, tesorero. — Osvaldo E. Groppo, síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e1.°-agosto N.° 18.270 v-1.°-agosto.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

912

"LA HECTO"

Compañía de Seguros Generales

Av. de Mayo 881 (2º piso)

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 9 de Septiembre de 1918

Seguros contra Incendio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—

» subscripto e integrado .... » 400.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

1er. Trimestre

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas........................		
Caja y Bancos........................	24324 39	
Propiedades inmuebles........................	168684 09	
Títulos de renta y valores diversos........................	103228 49	
Obligaciones a cobrar........................	230 88	
Mobiliario y material........................	2224 08	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	156200 —	
Diversos deudores........................	44769 03	
Gastos de organización a amortizar........................		
Gastos de explotación........................	26113 06	
Siniestros........................	2121 90	
Cuentas de orden........................	40500 —	
Capital subscripto e integrado........................		400000 —
Reservas........................		47598 65
» » siniestros pendientes........................		14775 20
Extraordinarios e imprevistos Art. 51........................		964 48
Diversos acreedores........................		27231 27
Cuentas de orden........................		40500 —
Cuenta explotación........................		37326 23
	568595 83	568395 83

Adolfo E. Ruiz, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — José Sanllorenti, síndico

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia**

el.° agosto N.° 18.244 v3 agosto.

1010

UNION INDUSTRIAL

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 963

16 de Octubre de 1925

SECCIÓN INCENDIOS

Capital autorizado........................ $ c/l 1.000.000.—

» suscripto........................ » » 647.800.—

» realizado........................ » » 160.800.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

3er. trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas........................	487000 —	
Caja y Bancos........................	10808 70	
Propiedades inmuebles........................	—	
Títulos de renta y valores diversos........................	159702 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	—	
Obligaciones a cobrar........................	—	
Mobiliario y material........................	10367 30	
Diversos deudores........................	33459 26	
Gastos de organización a amortizar........................	14343 98	
Gastos de explotación........................	223038 88	
Siniestros........................	32894 96	
Cuentas de orden........................	211000 —	
Capital suscripto........................		647800 -
Reservas........................		39150 20
Siniestros pendientes........................		3500 —
Diversos acreedores........................		12198 87
Cuentas de orden........................		211000 —
Cuenta explotación........................		270948 52
Ganancias y Pérdidas, ejercicio anterior........................		717 44
	1185615 03	1185615 03

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928

Ernesto L. Herbin, presidente — Adolfo Spiller, tesorero.—

Roberto Bendinger, gerente — A. Karasik, síndico.—

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

el.° agosto N.° 18266 v3 agosto

825

Compañía Aseguradora Argentina

Avenida de Mayo 776

Seguros contra Incendios, Marítimos Fluviales, Vida, Accidentes (Ley 9688) y Personales y Enfermedades (Especificadas)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 20 de Noviembre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Enero de 1919

Capital autorizado .... $ m/n. 2.000.000.—

" suscripto .... " 2.000.000.—

" realizado .... " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928

(Tercer trimestre del año financiero)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas........................	1600000 —	
Caja y Bancos........................	73282 09	
Propiedades inmuebles........................	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos........................	24086 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	18807 30	
Préstamos sobre Pólizas Vida........................	1260 —	
Obligaciones a cobrar........................	27807 8ı	
Mobiliario y material........................	21201 62	
Diversos deudores........................	110369 89	
Comisiones descontadas Sección Vida........................	12464 45	
Gastos de organización a amortizar........................	—	
Gastos de Explotación........................	202212 54	
Siniestros........................	50470 76	
Cuentas de orden........................	800000 —	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688)		
Títulos detados. p/ valor de $ 50000, su costo [43700 —]		
Deudores por premios........................ [3251 45]	46951 45	
Capital suscripto........................		2⁰00000 —
Reservas........................		279091 44
Beneficios asegurados Vida........................		10461 41
Siniestros pendientes........................		8000 —
Diversos acreedores........................		55923 —
Cuentas de orden........................		800000 —
Ceunta explotación (premios, intereses, etc)........................		278192 14
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Reservas de riesgos en curso........................ [8299 79]		
Siniestros pendientes........................ [1000 —]		9299 79
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior........................		5946 99
	3ı419 4 77	5441914 77

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928

Federico Devoto, presidente. — Y. Rodolfo Casellas, director gerente — José M. Meijide, contador. — V.° B.°: Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires, [illegible] de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

el.° agosto N.° 18.274 v3 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA DE CAMINOS "KINGITE"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de Agosto de 1928, a las 10 horas, en el local 476, Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio.

2.° Rectificar el aumento del Capital social hasta pesos 326.000 oro sellado.

3.° Autorizar la suscripción del saldo de acciones disponibles.

4.° Informes del Directorio en cuanto a la formación de la nueva sociedad para explotación de las patentes en la República Argentina.

5.° Elección de dos Directores, en reemplazo del lamentado don Cornelio van Denselaar, por fallecimiento, y de don Rodrigo Linn, por sorteo, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

6.° Elección de cinco Directores Suplentes.

7.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

8.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, 519 Bartolomé Mitre, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada. (Art. 27 de los Estatutos). — El Presidente.

e-1.° agosto N.° 18.299-v-18 agosto.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "VILLA DEL PARQUE"

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que prescribe el Art. 48, Capítulo VII de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a fin de realizar la XV Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto año corriente, a las 10 horas, en nuestro local Simbrón 3070, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de Tesorero, tres vocales titulares y seis suplentes por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Pedro A. Jouan, Julio Malagon, Juan B. Bianchi, Eduardo Costa, Leopoldo Carlín, Pampeo Malaspina, Eduardo Costa (hijo), Víctor Borgnia y Alfredo Grimaux, por terminación de sus mandatos respectivamente, y el señor Pedro Radice que renunció.

3.° Elección de tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los salientes, señores Eduardo Volpatti, Rafael Brave y Alberto Chiodi, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos señores Socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Rogamos su puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e-1.° agosto N.° 18.303-v-4 agosto.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA" SEGUROS MUTUOS GRANIZO

CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e Informe del Síndico.

2. Aplicación de utilidades.

3.° Elección del Directorio, Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 18.302 v18 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA", S. A.

De acuerdo con los Arts. 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Paraguay N.° 1859, el día 20 de Agosto, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores, por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en las Instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 18.296 v18 agosto.

LA RECIPROCA
Sociedad Mutual Limitada entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Charcas N.° 1840, a las 18 horas del día 18 de Agosto del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de éllos titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros, don Antonio Paitoví, don Raúl A. Calandra, don Gregorio Ortiz, y señores don Arístides De Mattey y don Miguel A. Gallardo y de tres suplentes, en reemplazo del Ingeniero don Silvio J. Arnaudo y de los señores don Fernando V. Diez y don Lorenzo Trogliero, y elección del Síndico, en reemplazo del señor don Isidro Sanoner, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios del Art. 41 del Estatuto, deberán cumplir las disposiciones

Arístides De Mattey, Secretario.

e1.° agosto N.° 18.298 v18 agosto.

Convocatorias Anteriores

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña N. 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años y de tres Directores suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que el día 11 de Agosto, a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos que se transcribe a continuación:

"Art. 27: Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada, con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle N.° [illegible].

Horacio para el depósito de acciones, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Directorio.

e27 julio N.° 18.252 v13 agosto.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 15 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del proyecto de reformas a los Estatutos sociales (Arts. 2, 10, 11, 12, 29, 31 y 38), formulado por el H. Directorio.

2.° Autorización al H. Directorio para ejecutar los actos inherentes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reforma de los Estatutos.

3.° Autorización al señor Presidente, para gestionar del P. E., la aprobación de las reformas que se introducen; para aceptar las modificaciones o adiciones que hiciere la Inspección General de Justicia, y para ejecutar todos los actos necesarios para su inscripción y cumplimiento de todas las disposiciones legales.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Proyecto de reformas a los Estatutos sociales

Art. 2: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la construcción, organización y explotación de toda especie de mercados de abasto, por mayor y menor, con frigorífico y las demás instalaciones y negocios, accesorios o complementarios, pudiendo locar o adquirir en propiedad o en uso por los medios permitidos por la ley, los inmuebles que considere convenientes a ese fin, hacer en ellos las construcciones necesarias, enajenarlos, gravarlos con toda clase de derechos reales y darlos en arrendamiento, así como comprar y vender bienes, muebles y productos de abasto; y participar en otras sociedades que se dediquen a negocios similares, o vinculados a los de la Compañía.

Art. 10: La Administración y fiscalización de la Sociedad, estarán confiadas a un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente. Su designación, se hará por la Asamblea de Accionistas, durando el mandato de los Directores titulares, dos años, y el de los suplentes, Síndico titular y suplente, un año, pudiendo todos ser reelectos. La renovación del Directorio, se practicará por mitad anualmente, por sorteo, en caso de elecciones generales y por antigüedad en lo sucesivo.

Art. 11: Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere poseer cien acciones de la Sociedad, por lo menos, las que serán depositadas en la Caja Social mientras dure el ejercicio del mandato.

Art. 12: ... Inciso d) Resolver y hacer ejecutar en la forma que mejor convenga a los intereses sociales, todo lo que se refiera a obras, instalaciones, provisión de materiales, combustibles y todo lo accesorio para el buen funcionamiento de los negocios de la empresa y conservación de todos los bienes sociales, así como la adquisición de bienes muebles o inmuebles y constitución de derechos reales sobre estos últimos, al adquirirlos. Para la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles ya incorporados al patrimonio de la Sociedad, será necesaria la autorización de la Asamblea.

Inciso i) Para formar quórum, se requiere la presencia de cinco miembros y en caso de ausencia de uno o más miembros titulares, serán éstos reemplazados por los suplentes, llamados en el orden en que resuelva hacerlo el Directorio.

Art. 29: ... Inciso b) Considerar el Balance y cuentas que presente el Directorio y el informe del Síndico y aprobarlos o modificarlos; Inciso c) Sancionar o modificar el reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

Art. 31: Los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, después de deducidas las cantidades que a juicio del Directorio, deban destinarse para pérdidas su-

fridas o probables, para amortizaciones y para cuenta nueva, se repartirán del modo siguiente: 2 o|o al Fondo de Reserva. 2 o|o al Presidente del Directorio. 6 o|o para distribuir entre los miembros del Directorio, en proporción a su asistencia. 2 o|o para el Fondo de Jubilaciones, Auxilios y Pensiones para los Empleados y sus Familias. 88 o|o a los señores Accionistas, en proporción al capital representado por sus respectivas acciones.

Siempre que las utilidades a repartir sobre las acciones integradas, excedan del diez por ciento de ese excedente se destinará una partida para constituir un fondo especial de dividendos futuros o de previsión.

Los emolumentos del Síndico de la Sociedad, cuyo importe se cargará a Gastos Generales, se fijan en una suma igual a la que perciba el Director que haya asistido a mayor número de sesiones.

Art. 38: Se suprime. En su reemplazo se propone el siguiente:

Art. 38: La modificación introducida en el Art. 10, relativa al aumento en el número de los miembros del Directorio, sólo entrará a regir a partir de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre finalizado el ejercicio en que se obtenga la aprobación, por el Poder Ejecutivo, de las reformas a los Estatutos. En esa oportunidad, se elegirán los dos Directores titulares y el suplente, con que se aumenta ese número, debiendo determinarse por sorteo, en la sesión del Directorio, en que éstos se incorporen, cual de los dos primeros durará un año en sus funciones, a fin de que, en lo sucesivo, reciba cumplimiento lo previsto al final del citado artículo.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que el día 11 de Agosto, a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos que se transcribe a continuación:

"Art. 27: Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada, con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle N.° 3200.

Horario para el depósito de acciones, de 10 a 12 y de 15 a 13 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Directorio.

e27 julio N.° 18.253 v13 agosto.

"SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS"

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 14 de Agosto próximo, a las 15.30, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Celedonio V. Pereda, don Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. — Además, y por un año, los dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Otorgar al Directorio las facultades de adquirir y revender acciones establecidas en los artículos 10 y 32 de los Estatutos.

4.° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas, a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Artículo 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, una cuarta parte del capital social subscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de presentes, en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto, los avisos de convocatoria, se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el artículo 35, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder, que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.— **Luis M. Campos Urquiza, vicepresidente; C. Elizalde, gerente.**

e23 julio N.° 18.102 v14 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para el día 8 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el Pasaje Güemes, Escritorio 416, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, **correspondiente al** Ejercicio 17, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de tres Directores suplentes.

3.° Elección de un Síndico.

4.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Las acciones o el certificado de depósito respectivo, deben depositarse con tres días de anticipación.

El Directorio.

e18 julio N.° 18.129 v3 agosto.

"UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 21 de Agosto de 1928, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Modificación de los Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — El accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto Art. 14). — El Directorio.

e30 julio N.° 18.275 v16 agosto

ANDRES MELLADO & CIA. LIMITADA (S. A. C. e I.) EN LIQUIDACION

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto, se hace saber a los señores Accionistas que el día 14 de Agosto de 1928, se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social, Avenida de Mayo 749, Departamento 30 a las 12 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la rendición de cuentas presentada por la Comisión liquidadora. — El Síndico.

Dicha Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurran, debiendo retirarse las tarjetas para asistir a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto, en el, local social de 14 a 16 horas los días hábiles y de 10 a 11 los días sábados. — El Síndico.

e-30 julio N.°18.273-v-9 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1928

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 52 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuír.

4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en **Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 20 de Agosto, inclusive.**

El Directorio.

e 1 ago N.° 18.000 - 24 agosto

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 14 de Agosto de 1928, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French N.° 3190, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores, por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Antonio Graziosi, Secretario.

e25 juulio N.° 18.217 v14 agosto

CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, para que concurran a la Asamblea General que ha de celebrarse el día catorce de Agosto venidero, a las diez y seis horas, en el local social, calle Uruguay N.° 158, de esta Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informadas por el Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de Febrero de 1928.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 20 de los **Estatutos, los señores Accionistas depositarán** sus acciones o recibo de su depósito en un Banco, en la Tesorería de la **Sociedad, con tres días de antelación al señalado para la Asamblea, y la Tesorería** les expedirá un recibo con el número de acciones depositadas y votos que les corresponden.

Si la primera Asamblea no pudiera celebrarse por falta de número suficiente de Accionistas presentes o representados en la primera convocatoria, se convoca desde ya, por segunda vez, a los señores Accionistas, para el día en que se cumplan quince días, contados desde el 18 de Agosto próximo, a fin de que concurran al local social antes citado, para tratar la Orden del Día que antes se inserta, con la prevención de que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Presidente.

e24 julio N.° 18.212 v9 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COCA-COLA ARGENTINA LTDA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1928, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Austria 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1928.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de dos Directores titulares, **dos Directores suplentes,** Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Austria 2070, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tener los depositados en el mismo.

Otra: — Terminada la Asamblea General Ordinaria, se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Confirmación, conocimiento hecho ad-referéndum por el Directorio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — El Secretario.

e23 julio N.° 18.188 v8 agosto

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530. - 4.° piso. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directores por terminación del mandato de los señores doctor Carlos Ibarguren, señor Guillermo Padilla, Ingeniero Eduardo Huergo, doctor Adolfo Bioy, señor Antonio Maura y doctor Carlos de la Torre (hijo).

3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus certificados en el Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1928. — **El Directorio.**

e-19 julio N.° 18.161-v-4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA Lda.
Ganadería, Comercio, Industria
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado 18 de Agosto próximo a las 16 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias realizadas en el primer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades.

3.° Asignación correspondiente al Síndico.

4.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, doctor Celedonio V. Pereda y don Horacio V. Pereda, que por sorteo terminan su mandato, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13 de los Estatutos.

5.° Designación de un accionista para que en unión del Presidente y un Director firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23, que pasamos a transcribir: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le correspondan, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos, acreditando tener en depósito las acciones correspondientes.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Celedonio Pereda, presidente. — Santiago R. Elizagaray, Gerente - Secretario.

e27 julio N.° 18.262 v13 agosto

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
Convocatoria

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Luis Pomiró y Ramón Arteta, respectivamente

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e23 julio N.° 18.190 v10 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 11 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1928, y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel.

3.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975; con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 18.247-v-11 agosto.

PRUDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra y Francisco J. Coppini, que terminan sus mandatos, y del señor Luis E. Orcoyen que, por renuncia del señor Luis Ros, que terminaba su mandato en el actual ejercicio, entró a reemplazarle de acuerdo con el artículo 39 de nuestros Estatutos. Corresponde elegir, asimismo, síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e23 julio N.° 18.189 10 agosto

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.
Asamblea General del 11 de Agosto de 1928
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1928, en la calle Boulogne Sur-Mer N.° 335, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 4.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios para su aprobación.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, y de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local designado para la Asamblea.

Eduardo J. Cabant, Presidente.

e23 julio N.° 18.196 v11 agosto.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 10 de Agosto próximo venidero a las 14 horas y cuarto en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 450 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta a levantarse de la misma.

2.° Lectura de las reformas propuestas a los Estatutos.

3.° Consideración de todas y cada una de las reformas introducidas.

4.° En caso de aceptarse la modificación relativa a la composición del Directorio, elegir cuatro Directores titulares para integrarlo y establecer a la vez la fecha en que ellos cesarán en su mandato.

5.° Autorizar a dos personas miembros del Directorio para que, procediendo conjunta o separadamente y o cualquiera de ellos, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas introducidas, acepten cualquiera enmienda, de las mismas, otorguen y suscriban en su oportunidad la correspondiente escritura y gestionen la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio.

En el local Social a la disposición de los señores Accionistas se hallan planillas conteniendo en extenso las reformas a los Estatutos propuestas por el Directorio y a someter a la resolución de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 450 lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículos 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.184-v-7 agosto

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de ésta Sociedad, en el Artículo 25, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local calle Lavalle N.° 655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director Titular y dos Suplentes en reemplazo de los señores Miguel Mosquera y doctores Horacio A. Esquivel y Federico J. Arrighi respectivamente, que han terminado su mandato; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 27 de los Estatutos.—

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, calle Solís N.° 1240, tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el día 8 de Agosto de 1928, inclusive.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1928. — El Secretario.

e-21 julio N.° 18.177-v-7 agosto

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 450.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en al Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. —El Directorio.

e-17 julio N.° 18.115-v-4 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 212, el Martes 14 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e Informe del Síndico, sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años, de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e25 julio N.° 18.223 v14 agost

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y balance general al 30 de Junio de 1928; ratificación de la resolución del señor síndico; designando a los accionistas Dr. E. Hueyo y don D. King, para integrar el Directorio de la Compañía creación de una sección de préstamos con garantía prendaria; fijar la remuneración del síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Alberto Hueyo y J. R. Moss, que terminan su mandato y de don Emilio Lernoud que falleció y que terminaba igualmente su período; dos directores suplentes por igual término; síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 10 y 13 de Agosto, de las 13 a las 14.45. — Julio 30 de 1928, por orden: Francisco Garaycochea, gerente.

e30 julio N.° 18.278 v17 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1928, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (tercer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Alejandro Ferro, José Cassina y Andrés Pisani, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — por el Directorio: Federico Devoto, presidente. — José Cassina, secretario.

Nota — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra — Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Art. 18 de los Estatutos).

e31 julio N.° 18.284 v21 agosto

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A.)

Fábrica de Oxígeno Comprimido

Domicilio calle Cavia 3231

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín 201, piso 8.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al año 1927.

2.° Nombramiento de cuatro Directores titulares y un Director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Gerente.

e25 julio N.° 18.219 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|09, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, discusión y aprobación de la venta que ad-referéndum de esta Asamblea, ha efectuado el Directorio de la Soicedad, correspondiente a las quince mil hectáreas de la fracción C., Sección 24, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a la Sociedad Anónima La Ganadera Argentina Limitada.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 23 de los Estatutos, que dice así: Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan.

Jorge H. Morrison, presidente.

e18 julio N.° 18.148 v13 agosto

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 37 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1928.

2.° Reducción del capital realizado.

3.° Reforma de los Estatutos Sociales.

4.° Autorización para operación hipotecaria.

5.° Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 18.209 v23 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA LA ESTRELLA (Ex Casa Angel Peluffo)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto de 1928, a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini N.° 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1927 al 31 de Marzo de 1928.

2.° Distribución de utilidades con arreglo al balance al 31 de Marzo de 1928.

3.° Declarar disuelta la sociedad desde esta fecha y ponerla en liquidación.

4.° Designación de una Comisión Liquidadora, formada de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales y la remuneración correspondiente, como las facultades que se le otorgarán.

5.° Nombramiento de la Comisión.

6.° Para si se produce el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros de la Comisión los asistentes podrán reemplazarlos por mayoría de votos, dando cuenta a la Asamblea en la primera reunión que tuviera.

7.° Resolver que los Estatutos Sociales sean aplicados en la liquidación en cuanto no se opongan a las resoluciones adoptadas.

8.° Tomar como balance para la liquidación el que se acaba de aprobar, que termina el 31 de Marzo de 1928.

9.° Autorizar a la Comisión a bonificar a los empleados con remuneración extraordinaria.

10. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la sesión.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un banco del país o extranjero.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — El Directorio.

e25 julio N.° 18.226 v14 agosto

SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIA DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio provisorio de la Compañía, calle Bmé. Mitre 343 (Estudio del doctor Pablo Calatayud), el día diez y siete de Agosto a las once horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos: A) Creación de una serie especial de acciones preferidas de $ 500.000 m|n. B) Aumento de capital a diez millones de pesos moneda nacional. C) Autorización expresa para emitir obligaciones y debentures. — Pablo Calatayud, presidente; Alberto Lodieu, director.

e28 julio N.° 18.271 v14 agosto

"DEPIETRI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Se convoca a los señores Accionistas de "Depietri Limitada", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Agosto de 1928, en la Sala de Sesiones, calle Perú N.° 372, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos Directores titulares y dos suplentes, para completar el Directorio, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos.

2.° Considerar y resolver la adquisición de los Elevadores y Establecimientos Industriales del Puerto de San Pedro, con sus terrenos, edificios, instalaciones, con sus concesiones y demás propiedades, por el precio y condiciones establecidas en la Memoria.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, y hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de las mismas, de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Eduardo Depietri, Presidente.

e31 julio N.° 18.285 v18 agosto.

SEDALANA (S. A.)

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1928, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1928, como asimismo la distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular por tres años y tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previe a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

SEDALANA (S. A.)

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1928, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401 a las 16 ½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos del quórum, se recuerda a los accionistas la disposición del Art. 25 de los Estatutos.

El Directorio

e23 julio N.° 18.142 v3 agosto

LA NEGRA MASCHWITZ, REY LIMITADA

Sociedad Anónima

Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Florida 183 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo del doctor Tito L. Arata y doctor Alejandro E. Shaw, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director suplente por dos años, en reemplazo del doctor Gustavo A. Frederking, que termina su mandato y de un Director suplente, por un año, en reemplazo del Ingeniero Juan H. Garnier, fallecido.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.— El Gerente.

e23 julio N.° 18.192 v9 agosto

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 501

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Agosto 1928, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma a los Artículos 4, 19, 23, 35 de los Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente, o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e19 julio N.° 18.153 v4 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Agosto de 1928

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 38.° ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1928 y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Francisco Gutiérrez, Elías Romero, Lino G. Tuñón, Dr. Lorenzo V. Ruiz, Dr. Raúl Sánchez Díaz y Domingo Bonelli, dos Directores suplentes, por dos años, y Síndico titular y suplente, por un año, en substitución de los señores Vicente Caride Llames y Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18; sábados, de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — José G. Llamazares, gerente.

e18 julio N.° 18.125 v6 agosto

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

San Martín 233

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Julio ppdo., de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se con voca a los Accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A., a una nueva Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, San Martín 233, tercer piso, el día 4 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.173-v-1.° agosto.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Tucumán 780

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco miembros titulares, cuatro suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los doctores: Carlos Mainini, Rodolfo A. Rivarola, Ramón Iribarne, José Enrique Virasoro, Aldo Delbúe, Pedro Sauré, Jorge Basavilbaso, Silvio Raimondi, señor Luis Dufaur y doctor Adolfo Nocetti.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Notas. — El Art. 13 de los Estatutos establece:

Para tener derecho a formar parte de la Asamblea General, es indispensable, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, depositar en la caja de la Sociedad las acciones de que el socio disponga, recibiendo en cambio, además de un certificado que acredite el expresado depósito, una tarjeta de entrada con su nombre y el número de votos que le corresponden.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado debidamente autenticado que compruebe el depósito de las acciones, en una oficina pública, en una institución bancaria o a orden judicial.

En caso de no concurrir el número de accionistas necesario a esta primera citación, la Asamblea se celebrará el día 17 de Agosto, a las 18 horas en el mismo local (Art. 351 del Código de Comercio).

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.181-v-7 agosto.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 13 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, Tucumán N.° 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, para el período de 1928 - 1929.

3.° Designación de dos Directores suplentes (Art. 24 de los Estatutos).

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva (Artículo 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — Ricardo Muñiz (h.), secretario.

e24 julio N.° 18.210 v9 agosto.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de comisiones, consignaciones y remates

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos, por la presente, se convoca a los señores Accionistas de Alchourrón Limitada, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas de la calle Sarmiento N.° 357 (Capital Federal), el día Lunes 20 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1928.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento N.° 357, por lo menos, con tres días de anticipación al de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.

e24 julio N.° 18.211 v20 agosto.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23 ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e informe del síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lutjohann y don Manuel Escasany, qué terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores, don Julio Llorente, don Carlos Morea, don Alberto J. Serantes y don Luis R. Díaz y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores, don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e16 julio N.° 18.106 v3 agosto

ANDES PETROLEUM CORPORATION

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, escritorio 317, debiendo según la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los años 1926 y 1927, designando Síndico ad-hoc para que en cuarto intermedio, se expida sobre el último ejercicio.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

Para asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones en las oficinas sociales con tres días de anticipación.

e14 julio N.° 18.062 v2 agosto

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Paraná 555

Se convocan a los señores socios a la Asamblea Semestral Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1928 a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa.

3.° Aprobación del movimiento de caja.

4.° Nombramiento de 8 consejeros suplentes.

5.° Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El Gerente.

e26 julio N.° 18.238 v2 agosto

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 146 al 150, el día 14 de Agosto de 1928, a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928, e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por tres años y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos hasta tres días antes del fijado para la **convocatoria**, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Santiago Baqué, vicepresidente; Jorge Casares, director secretario.

e27 julio N.° 18.261 v13 agosto

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Como lo establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la XXII Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en su administración, Lavalle N.° 1268, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Libro de Asistencia y el acta de la Asamblea, en representación de todos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del año vencido el 30 de Junio de 1928, e Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de dos Directores titulares por tres años, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — El Directorio.

e25 julio N.° 18.218 v10 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA SOCIEDAD ANONIMA

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el Art. 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el Art. 30 para quórum de la 33.ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er., piso, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar 3 días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada. — El Directorio.

e-30 julio N.° 18.272-v-14 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1928, a las 10 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo N.° 881, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1928, informe del Síndico y dividendo a repartir.

2.° Constitución del nuevo Directorio.

3.° Nombramiento del Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

c31 julio N.° 18.282 v17 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno, de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para la estación de verano, 1928|1929.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

v29 agosoto

El día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para la estación de verano 1928-29.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928.

v-29 agosto.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Agosto del año en curso a las diez y seis horas, para la provisión de aparatos destinados al Instituto de Bacteriología de este Departamento. Las propuestas se abrirán en día y hora indicados más arriba en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Piedras N.° 493 (primer piso), a donde pueden solicitar los interesados los informes que deseen, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

o|315 v10 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cult

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires, durante el año 1929, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora (calle Tacuarí 196, Capital Federal), el día 6 de Agosto de 1928, a las siguientes horas: Artículos de almacén, papas, fideería, frutas, jabones, etc. (a las 14 horas); artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería (a las 14.20 horas); artículos de ferretería, lavado de ropa, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería (a las 14.40 horas); drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía (a las 15 horas); harina de trigo "00" (doble cero) para pan (a las 15.15 horas); hacienda vacuna en pie para consumo (a las 15.30 horas); leche, manteca y huevos (a las 15.40 horas); combustibles (a las 15.50 horas); libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta (a las 16 horas); semillas de plantas, flores y hortalizas (a las 16.10 horas).

Torres, Julio 6 de 1928. — El Director.

Artículos de almacén, fideería, papas, frutas, jabones, etc.

Comestibles—

84 cajones aceite de oliva Ottone, Bau o Boccanegra.
288 frascos de aceitunas manzanilla, frasco de ½ kilo.
720 kilos achicoria de 1.ª, suelta.
24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.
1.440 kilos arroz carolina 00000.
5 docenas agua Villavicencio.
21.600 kilos arroz Brasil.
3.360 kilos azúcar Refinería en terrones.
15.120 kilos azúcar tucumana de 1.ª, blanca.
120 kilos arvejas secas partidas.
12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
60 alcaparras, en frascos.
480 latas atún en aceite, lata de 400 gramos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 5 kilos.
1.512 kilos bacalao de Noruega de 1.ª, peso neto.
24 cajones ciruelas secas, cajón de 10 kilos.
1.320 kilos café Moka, tostado.
6.000 kilos café Brasil, crudo.
240 tarros conserva de tomate, en tarros de 1 kilo.
180 kilos chocolate Aguila.
4 kilos canela en rama.
4 kilos canela en polvo.
2 kilos clavo de olor.
270 kilos dulce de membrillo Noel o Cazador.
480 tarros duraznos al natural Tigre.
600 cajas escarbadientes Marquezinhos.
240 tarros extracto de tomate, en tarros de 1 kilo.
48 gruesas fósforos, cajas de 75.
2.640 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.400 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
27.600 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
24 kilos fruta abrillantada.
3.000 kilos garbanzos sauco.
12 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
10.800 kilos harina de maíz amarillo.
288 latas jalea de membrillo Noel o Cazador.
600 kilos lentejas de 1.ª.
24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.
144 tarros levadura Royal, en tarros ¼ libra.
9.600 kilos maíz amarillo.
6.000 kilos maíz blanco pisado.
144 frascos mostaza Savora.
60 kilos maicena Duryea, en paquetes de 100 gramos.
240 kilos nueces de Chile.
720 orejones de durazno de 1.ª.
84.000 kilos papas para consumo, tamaño grande.
360 tarros pimientos morrones Calahorra, tarros grandes.
300 kilos pimentón dulce superior.
3.000 kilos porotos de manteca, secos.
60 cajas papel de fumar en libritos.
36 cajones pasas de uva San Juan, de 1.ª, cajón de 10 kilos.
60 kilos pasas de Corinto de 1.ª.
12 kilos pimienta molida, blanca.
4 kilos pimienta en grano.
180 kilos papel de estraza para despacho.
120 kilos papel estracilla, tamaño grande.
600 tarros petit-pois finos, en tarros.
360 kilos queso Reggianito, para rallar.
12.000 kilos Revacillo de trigo.
480 latas sardinas en aceite, Curbera, lata de 400 gramos.
600 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo.
24.000 kilos sal gruesa del país.
60 frascos salsa Lea y Perrins.
2.400 kilos sémola de trigo.
900 kilos tabaco hebra fina, en paq. de 100 gramos.
3.600 kilos trigo pisado de 1.ª.
120 kilos te Elefante, N.° 4, suelto.
60 latas te Sol, en lata de 460 gramos.
240 paquetes velas estearina Salón.
120 paquetes velas estearina para coche.
36 kilos velas estearina de ½ libra, para capilla.
36 kilos velas de cera de ½ libra, para capilla.
48 botellas vino blanco para misa, en botellas de 1 litro.
24 cajones vinagre Louit Fréres, cajón de 12 botellas.
288 tubos vainilla de tubitos.
600 litros vinagre blanco de yema, en barriles.
1.800 kilos yerba argentina Rigoletto.

Fruta surtida—

35.880 manzanas.
35.880 naranjas o mandarinas.

Jabones—

14.400 kilos jabón amarillo.
960 cajas jabón Sunlight, en cajas de 2 panes.

Artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería

10 gruesas agujas de coser a mano, para sastre.
20 gruesas agujas de coser a mano, largas, para modista.
2 gruesa agujas para máquinas de coser Naumann.
10 gruesas agujas para máquina de coser Mundlos.
24 gruesas agujas para colchoneros, surtidas.
12 gruesas agujas para colchoneros, largas.
60 pares alpargatas de lona, grandes.
4.000 metros arpillera de 10 onzas.
10 cajas alfileres comunes, en cajas
150 frascos aceite para máquinas de coser.
375 metros alemanesco de algodón para manteles.
30 gruesas broches de hierro para pantalones.
100 gruesas botones de hierro para pantalones.
60 gruesas botones de coco, blancos, de 7 líneas.
200 gruesas botones de coco, blancos, de 14 líneas.
4 gruesas botones de nácar de 8½
6 gruesas botones de nácar de 6 líneas.
200 gruesas botones de carozo, negros, de 8½ líneas.
50 gruesas botones de carozo, negros, de 6 líneas.
4 gruesas botones niquelados de 5½ líneas.
8 gruesas botones niquelados de 7 líneas.
5.000 metros bombasí de colores surtidos, para vestidos.
600 metros brin azul de algodón.
400 metros brin massaua de algodón.
1.000 metros brin blanco de algodón.
2 docenas cintas métricas para sastre.
400 camisetas de punto para mujeres, tamaños surtidos.
400 camisetas de punto, para mujeres, tamaño grande.
600 camisetas de punto, para varones, tamaños grandes.
400 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.
4 docenas cepillos de cerda para dientes.
2 docenas cepillos de cerda para cabeza.
4 docenas cepillos de cerda para uñas.
3 docenas cepillos de cerda para ropa.
500 colchas blancas con flecos de 1.80 mt. x 1.40 mt., sin el fleco.
2.000 metros cinta de hilera blanca.
3.000 metros cotonada a cuadros, para vestidos.
200 metros cotonada a rayas para delantales.
1.000 metros cotín de hilo para colchones.
50 gruesas cordones de cerda para botines, negros.
25 gruesas cordones de cerda para botines, color café.
100 metros entretela para refuerzo, de 1.ª.
200 metros entretela de 2.ª, para refuerzo.
50 felpudos de coco, de 60x32 ctms.
50 frazadas de lana, blancas.
800 frazadas de lana gris, tipo ejército.
100 gorras de paño para empleados, con iniciales A. C. R. (tamaños surtidos).
20 gorras de paño para banda de música, con una lira (tamaños surtidos).
100 gorras de brin massaua para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.
20 gorras de brin massaua, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.
4.500 metros griseta azul para trajes.
150 metros hule de color para mesa.
30 gruesas hebillas para pantalones.
10 cajas hilo blanco para hilvanar, en ovillos.
30 docenas hilo blanco, en carretel, N.° 16, Cadena.
160 docenas hilo blanco, en carretel, N.° 40, Cadena.
30 docenas hilo negro, en carretel, N.° 16, Cadena.
120 docenas hilo negro en carretel, N.° 40, Cadena.
100 metros loneta para tendillos, ancho 75 ctms.
1.000 metros impermeable blanco, doble tela.
12.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
12.000 metros lienzo un ancho, para camisas y calzoncillos.
3.000 metros lienzo asargado para forros.
4.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros lienzo para fundas.
1.000 metros lienzo uso doméstico, doble ancho.
1.400 kilos lana lavada para colchones, de 1.ª.
36 máquinas para cortar el cabello, N.° 1.
12 máquinas para cortar el cabello, N.° 2.
36 máquinas para cortar barba 000.
200 metros macramé para toallas.
50 mosquiteros de tul con suspensión, tamaño grande, de 1 plaza.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños surtidos.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños grandes.
5.000 medias de algodón, de color, para varones, tamaños surtidos.
2.000 pañuelos de algodón, para bolsillo.
12 docenas peines de asta, grandes.
15 docenas peines de hueso para caspa, diente fino.
5 docenas peines de hueso para peluqueros.
200 metros percalina negra.
100 metros percalina color brin crudo.
100 metros percalina color plomo.
3.000 metros paño azul gris de 1.40 mt.
400 metros paño azul obscuro de 1.40 mt. de ancho.
10 metros paño punzó para vivos.
5 metros paño verde para vivos.
[illegible] pañoletas de lana

1.000 repasadores de hilo para loza.
10.000 repasadores de algodón para piso.
800 sombreros de paño azul gris, para asilados.
800 servilletas de alemanezco de algodón.
200 metros satiné negro para forros.
200 metros tul blanco paar mosquiteros.
24 tijeras para uñas.
24 tijeras para costureras.
12 tijeras para peluqueros.
500 toallas de granité de algodón.
2 cajas tizas de colores, para sastre, caja de 100 panes.
500 metros zephir para vestidos.

Calzado y materiales de zapatería—
400 pares botines de box-calf para mujeres, surtidos, del N.° 29 al 41.
1.000 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos, del 30 al 43.
1.200 kilos suela macho de 1.ª, planchada.
200 metros vaqueta de color, de 1.ª tipo patria.
100 metros box-calf negro, para botines.
30 litros tinta negra para zapatero.
30 litros tinta de color para zapatero
12 pinceles para tinta de zapatero.
12 trinchetas para corte.
24 trinchetas pelle.
20 kilos cola cáscara.
5 kilos resina para cerote.
6 pinzas para armar.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles N.° 20.
12 cajas hilo de color, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 raspines.
6 destornilladores, tamaño grande.
24 leznas, derechas.
24 leznas dobladas.
6 paquetes agujas para máquina de coser Singer, N.° 16, para zapatero.
6 paquetes agujas para máquina de coser Singer N.° 18, para zapatero.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
30 kilos clavos pestañas, para tacos.
30 kilos clavos imitación, N.° 12.
30 kilos clavos imitación, N.° 14.
30 kilos clavos imitación, N.° 16.
30 kilos clavos imitación N.° 15.
30 kilos clavos imitación N.° 20.
20 kilos clavos semilla N.° 9.
20 kilos clavos semilla, N.° 10.
20 kilos clavos semilla, N.° 12.
20 kilos clavos semilla, N.° 14.

Artículos de ferretería, lavado de ropa, Talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería

Artículos de ferretería—
400 kilos aceite para cilindros de máquinas a vapor.
4.200 kilos aceite para motores Diesel.
5 kilos amianto en soga de ¾''.
4 arcos para sierra de cortar metales, hasta 12''.
1 tubo amoníaco anhidro para frigoríficos, en tubos de 25 ks.
1 cajón aceite amoníaco,
48 anillos de goma, exagonales, para niveles de calderas, Balcock y Wilcox.
1 aparato para sacar poleas, hasta 30 x 30 ctms.
120 kilos alambre galv. crudo N.° 20.
30 rollos alambre galv. N.° 9, rollo de 30 kilos.
40 rollos alambre galv. de púa N.° 12, rollo de 30 kilos.
12 azadas con cabo, de 15 ctms. ancho.
6 azadines con cabo largo, de 20 x 12 ctms.
20 litros ácido muriático.
36 kilos acero exagonal de ¾''.
30 kilos acero exagonal de 7|8''.
2 azuelas de acero con mango de madera.
200 bulones cab. redonda, 40 x 7 mm.
200 bulones cab. redonda, 50 x 6 mm.
50 bulones cab. redonda, 70 x 10 mm.
50 bulones cab. redonda 25 x 8 mm.
50 bulones cab. redonda de 100 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 130 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 90 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 80 x 8 milímetros.
50 bulones cab. redonda, de 65 x 8 milímetros.
150 potes brillantina belga, en ½ potes.
3 bigornias para picar guadañas, grandes.
100 bisagras de hierro de 65 mm.
60 bisagras de hierro de 30 mm.
60 bisagras de bronce, de 50 mm.
30 bisagras de bronce de 25 mm.
60 bisagras de hierro, forma T, de 25 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 30 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 10 ctms. largo.
2 kilos bórax, para soldar.
50 brazos para ménsulas para descarga de inodoros, derechos e izquierdos.
40 brazos niquelados para lluvia, de ½''.
3 cortaplumas para electricista, de acero.
48 candados Idam, de 40 a 50 mm. diámetro.
6 latas cuerolina, latas de 1 kilo.
12 cabos para palas de puntear, derechos.
12 cabos para palas de puntear, curvados.
12 cabos para palas de carbón.
12 cabos para rastrillos, largos.
24 cabos para guadañas, con manija.
12 cabos para hachas, grandes.
24 cabos para azadas, de 4 pies.
50 kilos cadena patente para tiros.
40 metros correa de cuero de 2''.
40 metros correa de cuero de 2½''.
40 metros correa de cuero de 3''.
40 metros correa de cuero de 4''.
2.000 cabos de pino brasil, para escobas.
1.000 cabos de pino brasil para cepillos de piso.
100 cabos para plumeros, 4 tamaños, surtidos.
2 juegos cañas de bambú, rosca de ½'', para destapar cloacas, juego de 30 metros, completo.
12 canillas niqueladas para agua fría, de ½''.
24 canillas niqueladas para agua caliente, de ½''.
24 canillas de bronce de ½''.
48 canillas de bronce ¾''.
50 metros caño de hierro galvanizado de ½''.
1 compás a tornillo, de resorte, de 10''.
12 canillas de bronce de 1''.
24 canillas para riego de ¾''.
50 metros caños de hierro galvanizado de 1''.
6 metros caños de plomo, ventilación de 2''.
8 metros caños de plomo, ventilación de 1''.
10 metros caños de plomo de ¾''.
10 metros caños de plomo de ½''.
100 cerraduras de armario, de espiga, de 10 x 10 mm.
5 kilos clavos para herrar H., N.° 7.
50 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 8'.
50 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 9'.
100 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 10'.
6 cepillos rectos, para carpintero.
50 kilos cola francesa, para carpintero.
50 cerraduras de embutir para puertas, con 2 llaves, caja de 65 mm.
10 cerraduras caja de combinación, de hierro, 2'' ancho.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 50 mm.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 45 mm.
12 cerraduras de arrimar, para muebles, de 25 mm.
20 paquetes clavos puntas parís, de 1'', paquetes de 1 kilo.
30 paquetes clavos puntas parís, de 1½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 3'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 4'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 5'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 6'', paquetes de un 1 kilo.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 2''.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1½''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de ¾''.
1 kilo clavos puntas parís, cabeza perdida, de ½''.
10 kilos clavos cabeza extra chata, de ¾''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1½''.
3 kilos clavos cabeza extra chata, de 2''.
12 cabos de madera para limas, de 4''
12 cabos de madera p|limas, de 12''.
12 esponjas para lavar coches.
12 escardillos de 2 puntas.
6 escardillos de 1 punta.
250 kilos estopa blanca especial.
12 escaridores cónicos para metales, surtidos, de 2 hasta 5 mm.
12 escofinas para madera, media caña, de 14''.
2 escofinas para herrador, de 16''.
3 escofinas media caña, de 10''.
6 escofinas para caña de 3''.
4 escofinas media caña, de 4''.
20 kilos estaño puro.
150 kilos desincrustante para caldera.
3 planchas Durabite o Kingerit, en planchas de 2 mm. espesor.
2 planchas Durabite o Klingerit, en planchas de 1 mm. espesor.
50 metros caño galvanizado Mannesmann de 1''.
50 metros caño galvanizado Mannesmann, de ¾''.
25 metros caño galvanizado Mannesmann, de 3|8''.
12 flotantes, para tanque de agua, de 1'', completos.
100 latas flúido Mánchester, en latas de 1 litro.
24 frenos con barbada, para caballo de andar.
2 fuelles de madera cilíndricos, para limpiar máquinas eléctricas.
24 guadañas de acero de 70 ctms. de largo.
12 guadañas de acero , de 50 ctms. de largo.
120 kilos grasa negra para carros, en latas de 10 kilos.
12 gamuzas para lavar coches, de 40 x 50 ctms.
6 garlopines para carpintero.
100 ganchos de bronce para muebles, surtidos, de 30 a 60 mm. de largo.
50 kilos grasa consistente, amarilla.
2 paquetes grapas para alambrado, de 1'' largo.
1 paquete grapas para alambrado, de ¾''.
5 kilos grafito en polvo.
100 kilos hilo C. Capí N.° 10, para escobero.
40 kilos hilo en madejas para coser bolsas.
12 hachitas de mano, para podar, de acero, con cabo de 1.ª calidad.
6 hachas Tumba, para leñador.
24 horquillas para pasto, cabo largo, 3 dientes.
6 horquillas para pasto, cabo largo, 4 dientes.
100 hojas sierra para metales, de 10''.
12 hojas sierra para metales, de 12''.
500 kilos hierro fleje N.° 16, de 11|4''.
50 kilos hierro redondo de 3|8''.
50 kilos hierro redondo de 1'',
50 Hierro T, de 1¼'' x 5 mm.
50 kilos hierro T, de 1'' x 4 mm.
50 kilos hierro chapa negra, N.° 18.
50 kilos hierro planchuela, de 2'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela de ¾'' x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela, de ¾'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1½'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x ½''.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 3|8''.
50 kilos hierro ángulo de 1'' x 4 mm.
96 fichas de hierro limado, 2 alas y 3 agujeros.
60 fichas de hierro limado, 2 alas y 5 agujeros.
4 cajones hojalata XXXXX de 20'' x 25'', cajón de 50 hojas.
4 cajones hojalata XXX de 17'' x 25'', cajón de 50 hojas.
1 juego de números para marcar tachos, de 2½ ctms. alto.
2 jeringas de bronce, con 3 juegos de 18'' x 1½'', para jardines.
25 flotantes completos para inodoros.
24 limas planas, corte grueso, 10''.
100 limas triángulo, corte fino 3''.
24 limas triángulo, corte mediano 3''.
12 limas triángulo, corte fino 6''.
12 limas triángulo, corte grueso 8''.
12 limas triángulo, corte mediano 8''.
12 limas media caña, corte grueso 10''.
6 limas media caña, corte fino 10''.
12 limas media caña, corte grueso 8''.
12 limas media caña, corte grueso 12''.
6 limas media caña, corte mediano 6''.
6 limas media caña, corte fino 4''.
6 limas redondas, corte grueso, 10''.
6 limas redondas, corte grueso, de 12''.
6 limas redondas, corte grueso, de 8''.
6 limas redondas, corte grueso, de 6''.
6 limas redondas, corte fino, de 4''.
12 limas planas, corte grueso, de 12''.
12 limas planas, corte grueso, de 8''.
6 limas planas, corte fino, de 8''.
12 limas planas, corte grueso, de 4''.
12 limas planas, corte fino, de 4''.
6 limas planas, corte fino, de 3''.
12 limas planas, corte fino, de 4'', de 3 cortes.
12 limas planas, corte fino, de 1 m|m. espesor.
12 limas planas, corte grueso, de 1 m|m. espesor.
1 llave inglesa de 12'' largo.
12 limas media caña, para madera, de 14''.
72 lápices para carpintero "Cañón".
10 llaves de paso, de bronce, doble hembra, para agua fría, de 1''.
6 limas cuadradas, corte grueso, de 11''.
6 limas planas bastardas, de 11''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños, hasta 1''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños hasta 2 ½''.
100 llaves hembra en bruto, ciegas para cerraduras de armarios de espiga de 10 x 10 m|m.
48 mecheros para calentadores Primus N.° 1.
36 mecheros para calentadores Primus N.° 0.
4 navajas para injertar.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas hasta 8 m|m.
3 martillos de peña, de 500 grs.
3 martillos de peña, de 250 grs.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas hasta 6 m|m.
48 mechas espirales para hierro, de 1 m|m. hasta 10 m|m., surtidas.
18 mechas de alfajiar de 3 a 7 m|m. espesor.
72 metros amarillos de 6 varillas.
12 metros amarillos dobles de 12 varillas.

40 manijas niqueladas para cajones de muebles.
1 molinillo eléctrico para moler café, tamaño grande, 220 voltios, corriente continua.
3 máquinas hormiguicidas, grandes, reforzadas.
10 martillos de acero, N.° 30, para carpintero.
15 kilos pluma de avestruz, de 1.ª calidad.
300 atados paja de maíz de guinea.
6 piedras de aceite para asentar herramientas.
1.000 hojas papel de lija N.° 2.
300 hojas papel de lija N.° 1.
300 hojas papel de lija N.° 0.
150 pitones de hierro, cerrados, surtidos, de 15 a 40 m|m.
100 pitones de hierro, abiertos, surtidos, de 30 a 60 m|m.
100 pasadores de hierro reforzado, de 25 cts.
40 pasadores de hierro, surtidos, de 6 a 10 cts. largo.
20 pasadores de bronce de uña, para muebles, surtidos, de 6 a 10 cts.
100 pasadores a resorte para banderolas.
20 pivotes de hierro para muebles.
4 pedestales de inodoro, de loza blanca, con sifón a S., y ventilación, con orejas para asiento.
50 palanganas para lavatorio, redondas, de loza blanca, con desagüe central y rebalse en el borde, de 28 cts. de diám., 16 cts. de borde, con sus correspondientes uniones y tuercas.
200 postes de quebracho de 2,50 mts. largo, por 5'' diám.
50 postes de quebraco, de 2,50 mts. largo, por 7'' diám.
200 piés para bancos de jardines, de hierro fundido.
24 palas de puntear derechas, reforzadas, con cabo.
12 palas media luna, para hacer hoyos, con cabo.
12 palas anchas para carbón, con cabo.
48 piedras para afilar guadañas.
100 tarros polvo hormiguicida granulado.
24 picanas preparadas, de caña tacuara.
2 pulverizadores para rociar y espolvorear plantas.
30 rejillas para calentadores Primus N.° 1.
6 rastrillos con cabo, de 4 dientes.
18 rastrillos con cabo, de 14 dientes.
18 regaderas de zinc reforzadas, de 12 litros.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 20 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 15 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 10 m|m.
10 kilos remaches cabeza plana, de 10 x 5 m|m.
5 kilos remaches cabeza plana, de 20 x 5 m|m.
50 rejillas de bronce, de 10 x 10 cts.
3 pinzas chatas, de 7'' largo.
1 piedra de afilar, de 15'' x 3'', con su correspondiente armazón a pedal.
100 tarros súlfuro de carbono, en tarros de 1 litro.
8 canastos de mimbre para pan, de
12 serruchos para podar, de arco, de 40 cts. largo.
50 kilos soga sisal, de ½'' diámetro.
50 kilos soga cáñamo, de ½'' diám.
25 kilos soga cáñamo, de 1 ¼'' diám.
100 kilos soga cáñamo, de 1'' diám.
3 sierras con armazón para calar, de 6 m|m. ancho de hoja.
3 sacabocados de ⅛''.
3 sacabocados de ¼''.
3 sacabocados de ⅜''.
3 sacabocados de ⅝''.
3 sacabocados de ¾''.
3 sacabocados de 1''.
50 sifones forma P., con tapa, de plomo, de 2''.
200 sopapas de cuero para canilla, de [illegible]
200 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 0.
100 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 1.
100 sillas de hierro, pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo, fijo.
6 tijeras para tuzar, buena clase.
6 tijeras para podar, con hojas de acero, reforzadas, de 25 cts. de largo.
6 tenazas para carpintero, de 25 cts. largo.
50 torniquetes dobles, reforzados.
200 torniquetes al aire, especial para estirar alambre.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 0.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1 ½.
1.500 tablillas con tapa para cepillos de piso.
1.000 tablillas con tapa para cepillos de mano.
150 kilos trevia de raíz, de 1.ª
30 tiradores con bocallaves niquelados.
26 tarjetas de resorte, de hierro negro.
50 tirafones de hierro para madera, de 50 m|m. de largo.
50 tirafones de hierro, para madera, de 30 m|m. de largo.
4 kilos tachuelas negras, N.° 4.
8 paquetes tachuelas cabeza redonda, de bronce, de ½''.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 30.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 40.
15 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 20.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 25.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 25.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 35.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 50.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 60.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 30.
1 terraja completa para enroscar bulones, de ¼'', 5|16'', ⅜'', 7|16'' y ½''.
10 kilos tuercas cuadradas, de ⅜''.
10 kilos tuercas cuadradas, de 9|16''.
5 kilos tuercas cuadradas, de ½''.
25 tubos niveles para calderas Balcock y Wilcox, de 30'' diámetro.
200 tapas para calentadores Primus, de caucho.
3 tijeras para hojalatero, derechas, de 12''.
30 uniones dobles de hierro galvanizado, de ½''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de ¾''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de 1''.
5 kilos sal amoníaco.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1 ⅜''.
6 válvulas para vapor de bronce, para 8 atmósferas, de ¾''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1 ¼''.
36 mechas espirales con espiga cilíndrica de 1.ª calidad, surtidas, de 1 m|m. hasta 6 m|m.
25 flores de lluvia niqueladas, de ½''
50 válvulas para calentadores Primus N.° 1.
25 válvulas para calentadores Primus N.° 0.
2 soldadores a nafta, tamaño chico.
2 pares yuguillos de hierro galvanizado, dorados, para coche.
6 pares yuguillos de madera, para carro.
6 yugos para pértigos, de 2,25 mts. de largo.
12 yugos para cuartas, de 2,25 mts. de largo.
500 varillas quebracho blanco, de 1 ½'' x 1 ½'', de 120 cts. largo.
200 varillas quebracho blanco, de 2'' x 1 ½'', de 140 cts. largo.
1 tostador de café, capacidad 50 kilos.

Artículos para lavado de ropas, etc.—
2.400 kilos cloruro de cal.
12.000 kilos soda cristal.
1.200 sapolios.

Talabartería—
3 pares bastos para recado de andar, grandes, de cerda.
4 pares bastos para recado de ladero, de cerda.
12 cabezadas con bocado, para caballo de carro.
4 cabezadas con freno, para caballo de coche.
24 correas para yuguillos.
3 cinchas de suela, para recado de andar.
3 encimera de suela, de 30 cts. ancho.
3 pares estribos de suela, con estriberas, medianos.
1 lazo chileno, torcido, 3 tientos, largo 12 brazadas.
1 lazo trenzado, 4 tientos, largo 12 brazadas.
6 mandiles de fieltro, de 1'' espesor.
10 pecheras para carro, de 17''.
10 pecheras para carro, de 18''.
4 pecheras para coche, de 18''.
4 pecheras para coche, de 19''.
4 pares riendas de yunta, reforzadas.
2 pares riendas para cadenero de coche.
2 pares riendas de suela para sulky.
6 rebenques para caballos de andar.
2 pares tiros de suela reforzados, a oliva, para coche.
2 pares tiros de suela, reforzados, a oliva, para sulky.
2 sobrepuestos para recados de andar, buena clase.
1 silleta con retranca, para sulky, reforzada, completa, con su barriguera correspondiente.
12 trenzas para látigo de carro, gruesas.
12 trenzas para látigo de sulky.
3 trenzas para látigo de cadenero.
12 cabos de junco para látigo de coche.
12 cabos trenzados para látigos de carro.
6 látigos con trenza, para sulky.
3 cojinillos para recado de andar, de una sola haz y en un solo pedazo.

Bazar—
400 paquetes agujas para calentadores.
24 azucareras enlozadas.
12 azucareras de loza.
6 asaderas enlozadas, de 40 x 50 cts.
6 asaderas de hierro batido, de 40 x 60 cts.
12 botellones de vidrio de 1 litro.
24 botellones de vidrio de 2 litros.
24 batidores de alambre, fuertes.
100 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 12 litros.
12 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 15 litros.
24 baldes enlozados con tapas, para aguas servidas, de 10 litros.
12 budineras enlozadas, surtidas.
1,20 mts. x 0,70 x 0,45.
20 copas de cristal para vino.
4 cuchillos de alpaca para mesa.
4 cuchillos de alpaca para postre.
20 docenas copas de cristal para vino
4 docenas cuchillos de alpaca para mesa.
4 docenas cuchillos de alpaca, para postre.
20 docenas cuchillos de hierro, para mesa.
2 docenas cuchillos para cocina,
6 cafeteras enlozadas, de 1 litro, con filtro.
6 cafeteras enlozadas, de 2 litros, con filtro.
4 docenas cucharas de alpaca, para mesa.
4 docenas cucharas de alpaca para postre.
5 docenas cucharitas de alpaca para café.
1 docena canillas de madera, para barriles.
60 docenas cucharas de hierro, estañadas, para mesa.
2 docenas calentadores Primus, N.° 1, silenciosos.
6 docenas coladores con mango, para caldo.
2 docenas coladores para té.
1 docena chinescos, grandes.
1 docena canastos de alambre, para frituras.
10 docenas cucharones estañados, de 12 ctms.
10 docenas cucharones enlozados, de 12 ctms.
5 docenas cucharones enlozados, de 10 ctms.
12 cacerolas enlozadas, surtidas, de 18 a 22 ctms.
6 cacerolas de hierro, batido reforzadas, de 10 litros.
400 escupideras enlozadas, de 20 ctms.
400 escupideras enlozadas, de 24 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 12 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 10 ctms.
1 docena embudos enlozados, de 12 ctsm.
12 fuentes de loza blanca, de 35 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 40 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 25 ctms.
12 fuentes de hierro enlozado, de 40 ctms. largo.
36 fuentones de hierro, estañado, de 40 ctms., diá.
12 fruteras de loza, redondas.
60 faroles Víctor.
24 jarras de vidrio, de 2 litros, para agua.
12 jarras de vidrio, de 1 litro, para agua.
60 jarras enlozadas, de 5 litros.
24 jarras enlozadas, de 2 litros.
12 docenas jarritos enlozados, de 500 gramos.
1 máquina para hacer helados.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.
1 máquina para picar carne, N.° 32, con volante.
6 ollas de hierro batido, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 35 litros.
24 ollas enlozadas, reforzadas, de 15 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 10 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 8 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 6 litros.
60 palitas de hierro, para basura.
12 parrillas enlozadas.
20 docenas pelapapas de lata.
24 palanganas enlozadas, de 40 ctms. de diámetro.
24 palanganas enlozadas, de 34 ctms. de diámetro.
50 docenas platos enlozados, hondos, de 22 ctms.
36 docenas platos de loza, playos, de 22 ctms.
20 docenas platos de loza, hondos, de 22 ctms.
10 docenas platos de loza para postre.
2 docenas pavas enlozadas, de 4 litros.
4 docenas pavas enlozadas, de 2 litros.
2 docenas ralladores chicos.
4 docenas salivaderas enlozadas para piso.
1 docena sartenes de hierro, chicos, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, grandes, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, enlozados, chicos, surtidos.
2 docenas soperas enlozadas, grandes, boca ancha.
3 docena soperas de loza, redondas, [illegible]

5 docenas tubos para faroles Víctor.
40 docenas tazas de hierro, estañadas con asa.
10 docenas tazas de hierro enlozadas, con asa.
10 docenas tazas de loza, con plato, para café.
15 docenas tazas de loza con plato, para café con leche.
1 docena teteras enlozadas, de 6 tazas.
4 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
4 docenas tenedores de alpaca para postre.
10 docenas tenedores de hierro, para mesa.
20 docenas vasos de vidrio, para agua
2 docenas viandas, enlozadas, 4 platos, tamaño grande.
1 docena vinagreras niqueladas, 2 frascos.

Electricidad—

500 metros alambre de cobre aislado 500 volts, 1,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 0,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 1.000 volts, de 1 m|m2., Pirelli.
2 k. alambre de acero estañado, de 0,8 m|m. de diámetro, especial para hacer sunchos en inducido.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 1,5 m|m. de diámetro.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 2 m|m. de diámetro.
500 aisladores de porcelana para cordón, de 18 x 20 m|m.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 0,75 m|m. cuadrados c|u.
25 cartuchos de 500 volts, 35 amperes, Diazed-Siemens.
150 cartuchos de 500 volts, 25 amperes, Diazed-Siemens.
100 cartuchos de 250 volts, 10 amperes, Diazed-Siemens.
200 cartuchos de 250 volts, 15 amperes, Diazed-Siemens.
100 metros caño Bergmann, legítimo, de 11 m|m.
25 codos para caños Bergmann, de 11 m|m.
5 kilos cinta aisladora de 1.ª calidad, negra, de 15 m|m. ancho.
2 rollos cinta de goma pura, (Pará), de 15 m|m. de ancho.
12 campanillas de 1.ª calidad, campana chata de bronce, niquelada, de 80 m|m. diámetro, para corriente continua.
1 corta-cables con manija aislada, 450 m|m. de largo, para cortar cobre y fierro hasta 8 m|m. con cojinetes de repuesto.
100 fichas de porcelana, para tomacorrientes, tipo Benjamín.
500 grapas simples, para caños Bergmann, de 11 m|m.
150 lámparas de ½ watts, 200 bujías, 220 volts, claras.
150 lámparas de ½ watts, 100 bujías, 220 volts, medias opacas.
250 lámparas filamento metálico, de 16 bujías, 220 volts.
300 lámparas filamento metálico, de 32 bujías, 220 volts.
5 kilos masa aisladora.
150 pilas secas "Columbia" de 1 ½ voltios.
200 porta-lámparas sin llave, de 1.ª calidad.
200 porta-tulipas, para porta-lámparas sin llave.
100 racores de 10 m|m., paso bronce, con [illegible] de suspensión, macho.
[illegible] [illegible]-corriente, tipo Benjamín.
25 tees para caños Bergmann, de 11 m|m.
1 teléfono con llamada a magneto, portátil, con su correspondiente estuche.
36 velas para estufas eléctricas, de 220 voltios.
3 ventiladores eléctricos de 4 alas, 220 voltios, corriente contínua.

Maderas—

20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 075.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 060.
20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 45 x 0, 040.
30 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,025.
15 metros2. cedro paraguayo, en hojas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,012.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de mts. 5 x 0, 40 x 0, 020.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 075.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 040.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 030.
15 metros2. quebracho blanco, en tablones, sin fallas, de 4 x 0, 40 x 0, 040.
15 tablones pino blanco N.° 7, en tablones, sin fallas, de 4,90 x 0, 30 x 0, 050.
30 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,040.
90 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,025.
60 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,020.
60 tablones pino blanco N.° 7, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,050.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,040.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,025.
100 tablones pino Paraná, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,020.
20 tablones pino tea en tablones sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,050.
50 tablones pino tea en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,040.
120 metros2. pino tea machihembrado, sin fallas, de 1" x 3".
15 metros2. roble en tablones, sin fallas, de 0,050 m|m. espesor.
20 metros2. roble, en tablones, sin fallas, de 0,040 m|m. espesor.
20 metros2. roble en tablas, sin fallas, de 0,025 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,020 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,012 m|m. espesor.
10 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 4" x 4".
30 tirantes de pino tea, de 6,20 mts x 4" x 3".
70 tirantes de pino tea, de 6,20 mts x 3" x 3".
90 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2" x 3".
40 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2" x 2".
2 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 0,20 x 3".
15 metros2. viraró en tablones de 5 x 0,45 x 0,075, sin fallas.
1 quebracho blanco (rollizo de 3 mts. por 0,55 diámetro.

Albañilería y Pinturería—

50 metros3. arena oriental gruesa.
15 metros3. arena oriental fina.
100 metros 2. azulejos de [illegible] x 14 ¼ ctms.
10 kilos alambre de [illegible]
5 kilos alambre para atar tejas.
12.000 kilos cal de Córdoba.
50 metros lineales corniza de azulejos, de 15 x 5 ½ ctms.
50 metros3. cascote de ladrillo.
100 caballetes curvos, para tejas Marsellesas.
100 metros2. baldosas francesas, de 20 x 20 ctms., coloradas.
50.000 ladrillos de cal.
10.000 ladrillos refractarios.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, interior de 15 x 3 ½ ctms.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, exterior, de 15 x 3 ½ ctms.
100 metros2. mosaico de vereda, de 9 pancitos, 20 x 20.
100 metros2. mosaico de granito, 20 x 20.
200 metros2. mosaico de granito, 20 x 20, con estrella, con su correspondiente zócalo y guarda.
20 metros3. polvo de ladrillo.
20 barricas portland, en barricas de 180 kilos.
50 kilos porcelanina.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, interiores, de 15 x 3 ctms.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, exteriores, de 15 x 3 ctms.
100 metros lineales zócalo de azulejo, de 15 x 15 ctms.
2.000 tejas Marsellesas.
50 kilos yeso norteamericano.
100 rinconeras de cornisa de azulejos. interior de 15 x 3 cent.
100 rinconeras de cornisa de azulejos. ext. de 15 x 3 cent.
100 kilos amarillo cromo en pasta.
500 kilos albayalde de 1.ª calidad.
1.000 kilos albayalde de 2.ª calidad.
15 cajones de aceite de lino cocido.
15 cajones aguarrás Pratt.
50 kilos azul ultramar en pasta.
60 galones barniz Carriage N.° 1.
20 galones barniz Standart cristal.
20 galones barniz Bodi.
10 galones barniz black Japón.
50 kilos azul ultramar en polvo.
50 kilos cola de conejo.
5 galones líquido para dorar.
50 kilos negro humo a la cal.
10 tarros negro marfil en pasta, en tarro de 1 libra.
200 kilos masilla blanca.
50 kilos ocre amarillo en pasta.
100 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado en polvo.
500 kilos ripolín blanco B. L. T.
5 tarros rojo Siglo XX, en tarros de 2 libras.
5 pomos rojo Oliver, para rayar.
10 docenas pinceles para blanqueo. Milán N.° 1.
5 docenas pinceles para filetear en cal.
5 docenas pinceles franceses redondos, N.° 20 para pintura.
6 docenas pinceles chatos de cerda, para barniz.
3 gruesas pinceles para rayar coches.
50 hojas papel aceitado para recuadros.
10 kilo polvo para dorar.
10 kilos polvo para platear.
10 kilos tapa-poros, color cedro.
10 kilos tapa-poros, color roble ahumado.
20 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra sombra natural.
100 kilos tiza en polvo.
100 kilos Venetian Red en pasta.
200 kilos verde Imperial en pasta.
50 kilos verde cardenillo en polvo.
20 kilos vermellón inglés en polvo.
500 vidrios dobles de 50 x 21 cent.
500 vidrios dobles de 41 x 21 cent.
300 vidrios dobles de 45 x 32.
50 vidrios para claraboyas rayados de 0,45 x 2,45.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía.—

3 litros aceite de almendras dulces.
4 litros aceite de bacalao blanco.
5 litros aceite de ricino.
20 kilos ácido bórico en polvo.
2 kilos ácido acético cristalizable.
10 kilos ácido cítrico puro.
[illegible] kilo ácido clorhídrico.
10 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido nítrico.
0.250 kilos ácido oxálico.
0.500 kilos ácido pícrico.
0.500 kilos ácido salicílico.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
0.500 kilos ácido tártrico.
10 kilos ácido tánico al éter.
0.250 kilos ácido tímico.
1 kilo ácido láctico.
4 litros agua destilada de azahar.
4 litros agua destilada de laurel cerezo.
6 litros agua de cal.
10 litros agua oxigenada 10 volúmenes, en botella de 1 litro.
36 botellas agua Rubinat.
1.000 litros agua destilada.
3 litros alcohol de melisa compuesto.
2 kilos alcanfor en panes grandes.
2 kilos alumbre en polvo.
2 litros amoniaco puro.
2 litros amonio acetato líquido.
500 gramos anís estrellado.
100 gramos argirol.
100 gramos aristol.
2 kilo almidón polvo.
1 kilo aspirina Bayer.
2 kilos azúcar de leche.
10 kilos azufre sublimado.
50 gramos arrenal.
1 kilo antipirina.
100 gramos acetona.
10 gramos azul de metileno.
50 ampollas de adrenalina, solución 1 o|oo.
100 ampollas de aceite alcanforado, 20 o|o.
50 ampollas apomorfina, de 1 ctg.
25 ampollas de cocaína, clorhidrato de 1 ctg.
100 ampollas de cafeína, benzoato, de 25 ctg.
25 ampollas de éter sulfúrico.
100 ampollas de ergotina Ivón, de 1 c. c.
50 ampollas emetina clorhidrato, de 1 ctg.
25 ampollas de morfina clorhidrato.
25 ampollas de estovaína.
50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.
24 ampollas de suero fisiológico de 250 ctms3. vacías.
12 ampollas de suero fisiológico de 500 ctms3. vacías.
3 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hoja polvo.
5 litros bencina.
5 kilos bismuto subnitrato.
3 kilos bismuto salicilato.
1 kilos bismuto subgalato.
2 kilos cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
4 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
2 kilos calcio bifosfato.
250 gramos calcio lactato.
500 gramos de calcio lactofosfato.
1 kilo canela en rama.
250 gramos carbón animal.
500 gramos carbón Belloc.
25 miligramos carmín.
1 kilo cera blanca.
10 kilos cloral hidrato.
500 gramos cobre sulfato puro.
2 kilos coca hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos cochinillas enteras.
25 miligramos codeína pura.
1 kilo colodium elástico.
250 gramos colargol.
2 kilos cloroformo puro.
500 gramos creosota de Haya.
500 gramos cremor tártaro.
500 gramos carbonato monopotásico.
100 gramos digital hoja polvo.
10 frascos digitalina Mialhe, solución al 1 o|oo.
25 gramos dionina.
1 litro ergotina Ivón.
250 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de canela.
100 gramos esencia de geranio.
250 gramos esencia de clavos aromáticos.
500 gramos esencia de limón.
250 gramos esencia de menta.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos esperma de ballena.
2 litros éter sulfúrico [illegible].
6 ampollas etilo cloruro ampollas (ampollas-sifones.
1 kilo euquinina.
250 gramos eucaliptol.
50 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando de cáñamo indiano.
50 gramos extracto blando de opio.
250 gramos extracto flúido de naranjas amargas.
500 gramos extracto flúido de ipecacuana.

500 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
500 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
1 litro extracto flúido de ratania.
1 litro extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido de quina.
1 litro extracto flúido de coca.
1 litro extracto flúido de polígala.
2 litros extracto flúido de tolú.
500 gramos emplasto de Vigo.
10 cajas electrargol Clín, ampollas, en cajas.
25 gramos estovaína purísima.
50 litros formol puro.
500 gramos gelatina plata.
90 kilos glicerina pura 30° Beaumé.
10 kilos goma arábiga polvo.
500 gramos goma tragacanto.
500 gramos gomenol.
250 gramos guayacol.
5 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
10 kilos jabón negro.

5 docenas jabón de alquitrán.
8 docenas jabón al bicloruro de mercurio 1 o|oo.
6 docenas jabón al fenol.
1 docena jabón al azufre.
3 docenas jabón de resorcina.
250 gramos kaolín polvo.
2 kilos láudano Sydenham.
5 kilos lanolina anhidra.
1 kilo lino semilla.
5 kilos lino harina.

20 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia calcinada.
10 kilos manita pura en conos.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol cristalizado.
5 kilos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio biyoduro.
5 kilos mostaza molida.
500 gramos metilo salicilato.
100 gramos maltina.
1 kilo naftalina en bolitas.
6 litros naftol benzoato.
100 gramos opio polvo (titulado 10 o|o)
100 gramos ortoformo.
50 gramos pancreatina.
1 kilo pepsina pura soluble.
50 gramos pepsina clorhídrica.
50 gramos peptona.
250 gramos piramidón.
250 gramos plata nitrato fundido.
1 kilo plomo sub acetato líquido.
125 gramos podofilina.
250 gramos polvos Dower.
500 gramos polvos de arroz.
10 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
10 kilos potasio clorato.
1 kilos potasio yoduro.
1 kilo potasio nitrato.
1 kilo potasio permanganato.
100 gramos protargol.
2 kilos pomada mercurial doble.
1 kilo quina gris, corteza polvo.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.

500 gramos resorcina.
1 kilo ruibarbo polvo.
250 gramos salipirina.
5 kilos salol.
500 gramos soda cáustica.
25 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
2 kilos sodio borato.
25 kilos sodio bicarbonato puro.
500 gramos sodio cloruro.
100 gramos sodio iodure.
1 kilo sodio glicerofosfato cristalizado.

500 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 gramos sodio cacodilato.
50 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio acetato.
5 frascos solución de adrenalina al 1 o|oo, frasco de 1 onza.
1 frasco turbit mineral.
40 kilos talco de Venecia.
1 kilo tanalbina.
1 kilo tartrato sódico potásico.
250 gramos teobromina.

500 gramos tiocol.
2 litros tintura de acónito.
500 gramos tintura de belladona.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de cantáridas.
5 litro tintura de canela.
500 gramos tintura de coca.
1 litro tintura de jalapa compuesta.
500 gramos tintura de lobelia inflata.
500 gramos tintura de nuez vómica.
1 litro tintura de quina.
2 kilos tintura de cáscaras de naranjas amargas.
500 gramos tintura de strofantus.
500 gramos tintura de kola.
500 gramos de tintura de bálsamo del Perú.

250 gramos uranio nitrato.
3 kilos urotropina.
50 kilos vaselina blanca.
20 kilos vaselina amarilla.
1 kilo vaselina líquida.
25 litro vino blanco, tipo Málaga
2 kilos zinc óxido.
100 gramos zinc sulfato.
2 litro zumo de grosella.

Materiales y útiles—

48 agujas para inyecciones hipodérmicas, de níquel.
36 agujeas para inyecciones intramusculares, de níquel.
24 agujas para suturas, surtidas.
200 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 gramos.
12 bolsas para hielo, surtidas.
30 cánulas para irrigador, rectales.
3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.
2 cápsulas enlozadas x 2 litros.
2 cápsulas enlozadas x 1 litros.
25 juego cajas de cartón, surtidas, redondas, juego 1|10.
25 juego cajas de cartón, surtidas, cuadradas, juego 1|10.
6 cepillos limpia frascos, surtidos.
1.000 corchos surtidos.

24 cuenta gotas de vidrio y goma.
20 cepillos para uñas.
12 crin de florencia, en tubos N.° 1, esterilizados.
12 crin de florencia, en tubos N.° 2, esterilizados.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 0.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 1.

2 lacto-densímetro Quevenne, tipo grande.
3 embudos de vidrio x 100 gramos.
3 embudos de vidrio x 250 gramos.
3 embudos de vidrio x 500 gramos.
3 embudos de vidrio x 1.000 gramos.
1 embudos a doble pared, para aceites medicinales.
12 espátulas de acero, surtidas.
200 frascos para despacho x 500 gramos.
200 frascos para despacho x 300 gramos.
200 frascos para despacho x 250 gramos.

200 frascos para despacho x 150 gramos.
100 frascos para despacho x 60 gramos.
48 frascos goteros x 100 gramos.
24 frascos goteros x 30 gramos.
48 frascos goteros x 60 gramos.
24 frascos esmerilados, boca ancha, x 30 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 160 gramos.
24 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 2 c. c.
12 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 5 c. c.
6 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 10 c. c.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 2.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 4.
12 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 8.
40 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
6 irrigadores enlozados, de 2 litros.
6 insufladores de goma, para sueros.

6 medidas de vidrio x 100 gramos.
3 medidas de vidrio x 10 gramos.
3 medidas de vidrio x 30 gramos.
6 medidas de vidrio x 250 gramos.
6 medidas de vidrio x 500 gramos.
6 medidas de vidrio x 1.000 gramos.
2 morteros de vidrio completos, de 8 cent. de diámetro.
1 mortero de composición, de 15 cent. de diámetro.
1 mortero de composición de 20 cent.
1 mortero de composición de 30 cent. de diámetro.
de diámetro.
3 planchas para pomada, chicas.
3 planchas para pomada, medianas.
20 kilos papel satinado blanco, para despacho.
5 kilos papel pergamino.
30 paquete papel filtro en paquetes, surtidos.
30 potes para pomada, x 30 gramos.
60 potes para pomada, x 60 gramos.
40 potes para pomada, x 100 gramos.
24 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 250.
12 sifones empollas, para sueros, vacías, x 500.
10 cajas sellos a cierre seco, en cajas N.° 1.
20 cajas sellos a cierre seco, en cajas. N.° 2.

15 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 3.
12 madeja seda para suturas, en madejas.
2 tambores para algodón, de 25 centímetros de diámetro x 40 centímetro alto.
2 kilos tubos de goma para irrigador.
100 tubos de ensayo, marca Jena.
24 termómetros clínicos sensibles al minuto.
2 kilos varillas de vidrio.
24 ventosas de vidrio, grandes.
12 ventosas de vidrio, chicas.

Materiales de fotografía—

1 aerógrafo, modelo grande, para 4 colores, completo, con compresor de aire, manómetro, y 12 colores tubos especiales.
1 block Notes Gaumont, M. P. 4, 5 x 6 centímetros con objetivo Tessar Zeiss Krauss F: 4, 5, con estuche de fieltro, 6 chasis en estuche de fieltro, adaptador de Film-pack y lentes de aproximación.
25 hojas cartulina en hojas, fuerza 12, tamaño 50 x 70 centímetros marrón.
1 cubeta de hierro enlozado, 13 x 18 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 18 x 24 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 24 x 30 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 30 x 40 centímetros.
1 caja colores foto-oleo, caja completa.
1 caja colores albúmina Gunther y Wagner, caja completa.
1 diamante de primera calidad, para cortar vidrio.
20 tarros engrudo Kodak, en tarros de 8 onzas.
50 Film-pack Kodak, 9 x 12 centímetros.

1 fondo óleo para galería, nubes, de tono gris obscuro.
1 apoya cabeza de galería.
6 lavaderas de zinc, para placas 9 x 12 y 13 x 18.
3 docenas lápices para retoque, negativos, Koh-noor Castell, surtidos desde B. B. B. hasta H. H. H.
3 lamparitas eléctricas, perillas amarillas, antifotogénicas, de 220 volts corriente continua.
2 lamparitas eléctricas, claras 220 volts, 500 bujías, corrientes continua.
1 lamparita eléctrica, clara, 220 volts, 1.000 bujías, corriente continua
1 lámpara Agfa, modelo chico.
1 Objetivo Bis-Telar Buch F: 7, foco 40 centímetros con sus correspondiente obturador Thorthorn Pickard.

1 obturador Thorthorn Pickard, para objetivo Protar Zeiss F: 140 m|m.
100 docenas placas Lumiére, 9 x 12 centímetros etiqueta azul.
10 docenas placas Lumiére 13 x 18 centímetros etiqueta azul.
14 gruesa papel Vitava Rapid Blaeck, 13 x 18 centímetros.
4 gruesa papel Ortho Brom Gevaert 4 V. 18 x 24 centímetros.
4 gruesas papel Velox Velvet N.° 4.
4 gruesas papel Ortho Brom 4 V. 24 x 30 centímetros.
1 gruesa papel Ortho Brom 4 V. 30 x 40 centímetros.
500 postales Ortho Brom K. 3 V.
5 gruesa postales Velox Brillant N.° 3.
25 hojas papel Joseb
1 pupitre para retoque de negativos 35 x 40 centímetros.
6 kilos ácido bórico en polvo.
1 kilos bromuro potasa.
6 kilos carbonato potasa.
500 gramos ferrocianuro potasa.
600 gramos hidroquinona.
20 kilos hiposulfito de soda.
20 frascos magnesio Agfa, en frasco de 100 gramos.
6 frascos metol Hauff en frasco de 100 gramos.

1 frasco matolein de retoque negativo.
6 kilos sulfito soda anhidro.
5 frascos sulfuro sodio, en frasco de 100 gramos.
1 guillotina para cortar fotografías hasta 60 cems.

Harina doble cero para pan—

198.000 kilos harina de trigo "00", para pan.

Hacienda vacuna en pie, para consumo—

548 novillos o vacas, sanos, de 3 a 6 años, con 274.000 kilos, con un peso medio de 500 kilos cada uno.

Leche, manteca y huevos—

6.570 docenas huevos para consumo, 18 docenas diarias.
292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.
1.095 kilos manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.

Combustible—

360 kilos carbón de leña.
600 kilos carbón de fragua.
60.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro por un largo de 50 a 70 centímetros.
120.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", astillada, para cocina, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro, por un largo no mayor de 25 centímetros.
42.000 kilos gas oil, para motores Diesel.

Libros, útiles de escritorio, etc., artículos de escuela y materiales de imprenta

Libros, útiles de escritorio, etc.—

6 atriles para lapiceras.
6 almohadillas para sellos.
2 tomos Anuario Kraft, 1.° y 2.° tomo, 1929.
4 cajas alfileres para escritorio.
12 frascos aceite para máquina de escribir.

10 cajas broches de bronce, N.° 0, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 2, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.
5 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.
2 cajas broches de bronce, N.° 120, caja de 1 gruesa.
12 carpetas de hule para escritorio, tamaño grande.
24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
24 cintas Remington, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.

6 canastos de alambre, para papeles.
1 Diccionario Castellano "Espasa".
12 esponjas para moja dedos.
6 cajas gomas "Stylo", para lápiz, caja de 60 pedazos.
6 cajas gomas "Canciller", para lápiz, cajas de 20 pedazos.
6 docenas gomas circulares, para máquinas de escribir, "Canciller", N.° 2080.
1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 ctms.
4 docenas impermeables para copiador, tamaño oficio.
2 docenas impermeables para copiador, tamaño carta.
6 gruesas lápices Johan Fáber, número 2, negros.
2 docenas lápices tinta "Hardmuth".
6 docenas lápices colorado, Johan Fáber.
6 docenas lacre colorado "Contador".
12 limpia plumas.
1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro caja, de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro balance de 143 folios dobles, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro inventario de 192 páginas, 2 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro de cuentas, 2 columnas, 288 páginas, sin funda.
6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.
6 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1000 hojas, papel japonés.
6 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 288 páginas.
10 libros rayados, cuentas, 2 columnas, de 96 páginas.
10 libros rayados lisos, de 288 páginas.
12 libros rayados lisos, de 90 páginas.
3 libros índice, tapas blandas.
3 libros índices, tapas duras.
1 máquina de escribir Underwood, N.° 3.
2 mojadedos de loza - piedra, con rodillo, base rectangular, 6 x 11 centímetros, rodillo de 8 ctms. de diámetro.
10 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel cuenta, 2 columnas
1|2 resma papel cuenta, 4 columnas.
10 resmas papel esquela, cartas.
400 hojas papel secante blanco, buena clase.
12 paños para copiador cartas.
48 paños para copiador oficio.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 34 x 24 ctms.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 35 x 30 ctms.
60 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 40 x 28 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 45 x 34 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador" azul, 32 x 22 ctms.
30 kilos arvejas Carubia.
24 rollos papel engomado.
160 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.
24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas plumas Perry N.° 310, caja de 1 gruesa.
5 cajas plumas Perry N.° 2301 E. F. caja de 1 gruesa.
3 cajas plumas Perry N.° 792, caja de 1 gruesa.
3 Cajas plumas Perry N.° 793, caja de 1 gruesa.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174 - 1.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174-2 1|2
3 perforadores Soennecken.
4 resmas papel madera, para embalaje.
24 tarros pasta Stafford, tarros de 5 onzas.
3 pomos pasta para mimeógrafo, original Greif Farbe.
2 cajas papel original para mimeógrafo.
6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.
24 registradores oficio, con cajas.
12 reglas de metal, flexibles, de 30 centímetros.
6 secadores Soennecken, con perilla.
2.000 sobres blancos, oficio.
2.000 sobres blancos para cartas.
10.000 sobres azules.
24 tinteros de vidrio, con tapa.
30 litros tinta negra "Stephen's".
2 litros tinta colorada.
1 litro tinta negra de copiar.
6 frascos tinta violeta para sellos.

Artículos de escuela—

100 cuadernos de caligrafía 1.°
75 cuadernos de caligrafía 2.°
50 cuadernos de caligrafía 3.°
30 cuadernos de caligrafía 4.°
30 cuadernos de caligrafía 5.°
30 cuadernos de caligrafía 6.°
30 cuadernos de caligrafía 7.°
30 cuadernos de caligrafía 8.°
300 cuadernos de 1 línea.
300 cuadernos de 2 líneas.
20 cuadernos de diseño, grandes.
30 cuadernos de diseño, chicos.
200 cuadernos cuadriculados.
250 cuadernos cuadrícula inclinada.
12 cajas compás para colegio, cajas chicos.
36 borradores para pizarrón.
3 cajas gomas de borrar lápiz, en cajas de 60 pedazos.
2 docenas gomas de borrar tinta.
200 lapiceras para colegio.
20 cajas lápices de color, en cajas de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
50 libros "Pininos", por el Prof. P. Pizzurno.
25 libros "La Cartilla", por Víctor Mercante.
25 libros "Leo", por Víctor Mercante.
24 punteros chicos.
50 reglas chicas, graduadas.
36 hojas papel secante, blanco.
3 resmas papel oficio rayado.
12 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas de tiza blanca.
12 litros tinta negra Stephen's.
1 litro tinta colorada.

Materiales de imprenta—

100 kilos cartón paja N.° 6.
100 kilos cartón paja N.° 8.
3 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
5 resmas cartulina imitación tela.
3 kilos espacios para escritura inglesa, cuerpo 16.
4 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resma de 17 kilos.
4 resmas papel Extra Strong Fulgor 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma de 74 x 110, resma de 35 kilos.
30 resmas papel obra 1ra., 92 x 118, resma de 35 kilos.
8 remas papel obra 2da., 92 x 118, resma de 35 kilos.
5 resmas papel para libros en blanco, de 74 x 110, resma de 45 kilos.
10 resmas papel ilustración 1ra., de 82 x 118, resma de 60 kilos.
13 resmas papel marmolado, varios colores.
20 kilos pasta Victoria, para cilindros.
2 rollos tela marrón, para encuadernación.
2 rollos tela verde para encuadernación.
2 rollos tela negra para encuadernación.
2 rollos tela colorada para encuadernación.
2 rollos tela gris, para encuadernación.
2 rollos tela imitación cuero para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.
5 kilos tipos escritura inglesa, cuerpo 16.

Semillas de plantas, flores y hortalizas Jardines—

12 paquetes aspárragus plumosos, variados.
12 paquetes aspáragus Sprengeri.
10 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
24 paquetes alelí de Mahon, dobles.
24 paquetes aster variados.
24 paquetes aljabas variadas.
32 paquetes amapolas variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsaminas variadas.
24 paquetes bellis perennia.
24 paquetes begonia semperflorens.
24 paquetes bollorita perennis, lobles.
36 paquetes caléndulas variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados.
36 paquetes campánula variadas.
18 paquetes cineraria variada.
18 paquetes coleus variados.
18 paquetes Pelargonio, variados.
18 paquetes cyclamen variados.
24 paquetes centáurea margarita, variada.
36 paquetes dianthus variados.
18 paquetes dielitra.
18 paquetes escabiosa doble, variada.
24 paquetes evónimus variados.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes flor drumondi, variado.
18 paquetes gallardía pintada, variada.
12 paquetes helechos variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes lirio de los valles.
18 paquetes miosotis variada.
18 paquetes petuonia doble, variada.
36 paquetes penacho (calosías piramidalis).
36 paquetes prímula primaveralis, variadas.
24 paquetes resedá, variada.
36 paquetes reina margarita, variada.
18 paquetes salvia doble, variada.
18 paquetes tajetes, variados.
18 paquetes verónicas variadas.
36 paquetes xinnia elegans, variadas.
150 gramos abutilón, variado.
50 gramos anthemis frutensens.
500 gramos cedrus.
200 gramos camelia japónica.
150 gramos lupinus variado.
250 gramos larix europea.
200 gramos magnolia grandiflora, variada.
200 gramos viburnum.

Bulbos—

20 docenas agapanthus variados.
10 docenas azucenas variadas.
30 docenas azucena flor blanca, dobles.
40 docenas anémonas simples de flor variada.
144 callas.
10 docenas caladium.
18 docenas dalias variadas.
5 docenas dielitra variada.
20 docenas fresia variada.
20 docenas gladiolus variados.
20 docenas jacintos variados.
30 docenas marimonias variadas.
40 docenas narcisos variados.
10 docenas peonias variadas.

Macetas—

2.000 macetas de 20 ctms. de diámetro.
1.000 mocetas de 18 ctms. de diámetro.
600 macetas de 15 ctms. de diámetro.

Quinta de verduras—

200 gramos albahaca de hojas anchas
2? kilos arvejas enanas, Bretón
4 kilos acelga blanca, pencas anchas.
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, inverniza, de Berthus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor Le Normand, a pie corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.
1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violetas, tempranos, de Argenteuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles.
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 kilo lechuga criolla de invierno.
500 gramos melón Cantaloup, Prescott, temprano.
500 gramos melón Cantaloup, Delicia de la Mesa.
20 kilos maíz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano.
10 kilos porotos Gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, ingleses.
2 kilos peregil común.
1 kilo repollos crespos de Asti, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
2 kilos repollos crespos de San Juan tempranos.
2 kilos repollos Corazón de Buey, grande, Express.
2 kilos repollos crespos de Bruxelas, pié corto.
1 kilo repollos blancos de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, Precoz, colorada, tempranos.
2 kilos rabanitos, medios largos, rosados.
1 kilo sandías coloradas, de la costa.
500 gramos sandías coloradas de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado Campeón.
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos ingleses.
2 kilos zapallos largos de Angola.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.
1 kilo zanahoria larga.

v6 agosto.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA F. C. O.

Llámase a licitación pública para la provisión del año 1929 de:

Expediente N.° 1. — Comestibles. — Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etc.,

Expediente N.° 2. — Combustibles. — Leña, gas-oil, etc.

Expediente N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado. — Telas tejidos, cueros, etc.,

Expediente N.° 4. — Medicamentos. Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expediente N.° 5. — Materiales de Talleres. — Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliarios y edificios, artículos de labranza, herramientas y maquinarias, artículos de bazar, etc., artículos para lavado de ropa, etc.

Expediente N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela, cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196. Capital Federal, el día 22 de Agosto de 1928, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Comestibles—

2.500 kilos aceite puro de Oliva, en latas de 5 kilos o aproximado.
500 kilos aceite extrafino, puro de

[illegible] Oliva, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
10.000 kilos arroz Glacé, de 1ra.
2.500 kilos arroz Carolina, de 1ra.
25 kilos achicoria.
50 kilos ají molido.
250 kilos avena aplastada.
1.500 kilos arvejas secas, verdes.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
40 cajas azafrán molido, en cajas de 100 cápsulas.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
18.000 kilos azúcar Tucumana, en bolsas.
75 kilos aceitunas manzanilla en salmuera, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
2.900 ks. café Brasil tostado, en grano.
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
150 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida, pura.
180 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos cascarilla de cacao.
30 kilos cáscara abrillantada de naranja.
30 kilos cáscaras abrillantadas de limón.
400 kilos conserva de tomate, de 1ra., indicar marca y envase.
200 kilos chocolate Aguila, Noél o similar.
160 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades.
500 kilos fideos amarillos, de 1ra., surtidos.
4.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
12.000 kilos fideos blancos, de 2da., surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
500 kilos garbanzos Sauco, tamaños regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pié, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por criollos: vacas, novillos; mestizos: vacas, novillos.
85.000 kilos harina de trigo "00" para pan.
5.000 kilos harina de trigo "000".
4.000 kilos harina de maíz, para polenta.
600 kilos harina integral, para pan.
200 kilos harina de arvejas, para sopas.
60 kilos levadura en polvo Royal o similar.
500 kilos lentejas enteras, buena cochura.
3.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra, limpio.
30 kilos maicena.
1 kilo nuez moscada.
150 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
300 kilos orejones de duraznos sueltos, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50 centímetros.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva, para mesa, reciente cosecha.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar peso neto del tarro.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
70 kilos pasas de uva, de Corinto, especiales, reciente cosecha.
30.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
120 kilos pimentón dulce, puro.
20 kilos pimienta blanca, molida, pura.
60 kilos pimienta negra, molida, pura.
2 kilos pimienta negra, en grano.
4.000 kilos porotos blancos, buena cochura, cotizar diversos tipos.
30 kilos piñones.
500 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
600 kilos sal fina común.
8.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
2.000 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
150 kilos sardinas en aceite, en latas de 1 kilo.
50 kilos té de 1ra. calidad, en latas de 450 grs. o aproximado, marca Sol, Liptón "500", Gatmore o similar.
40 kilos té de 2da. calidad, suelto, tipo J. H. O.
4.000 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainilla, en tubos de dos vainillas.
120 paquetes velas estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 números.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
60 litros vinagre de vino, embotellados, Luit Fréres, Omega o similar.
2.500 kilos yerba argentina, en bolsas.
150 kilos yerba mate especial, en tarros, tipo Cruz Malta o similar.

Combustibles—

75 litros alcohol desnaturalizado.
1.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel y máquinas de vapor.
1.500 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
500 kilos aceite para cilindros de motores a explosión, automóviles, etc.
100 kilos aceite diferencial y cambio de velocidades de motores a explosión, automóviles, etc.
1.000 kilos carbón mineral para fragua.
50 kilos carbón vegetal.
10.000 kilos Gas - Oil.
2.000 litros kerosene refinado, tipo Caloría, en cajones.
6.000 litros kerosene para tractor.
180 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 ctms.
180 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 ctms.
10.000 litros nafta refinada para automóviles, tipo Wico, etiqueta verde.
280.000 kilos Fuel - Oil.

Ropería, colchonería y calzado—

500 agujas para máquina de coser Adler N.° 6.
600 agujas para máquinas de coser Singer, de sastre, tipo 31-15, Nos. 2 y 3.
300 agujas para máquina Mundlos, cabo redondo, Nos. 2 y 3.
200 agujas para máquinas ojaladoras Perfecta, N.° 9.
800 agujas de mano, Nos. 3, 4 y 5.
300 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 P, N.° 51, Nos. 21, 22 y 23.
150 pares alpargatas blancas, cosidas a máquina con ojalillos y cinta de las siguientes medidas: cantidad y unidad: 30 del 5, 30 del 6, 30 del 7, 30 del 8 y 30 del 9.
100 metros alemanesco de algodón para manteles de 1m50 de ancho.
100 gruesas botones de hueso, blancos, para ropa interior, de 1 centímetro de diámetro.
100 gruesas botones negros para sacos, de 20 ctms.
100 gruesas botones negros de hierro, para pantalones, de 13 centímetros de diámetro.
2 gruesas botones de nácar para sacos de cocinero, de 20 centímetros de diámetro.
250 metros brin blanco para ropa de cocinero, de 1m60 de ancho.
12 badanas de color.
50 colchas de algodón, blancas, sin flecos de 1m50 de ancho por 2 metros de largo.
500 metros cotín para forro de colchones, de 1m60 de ancho.
100 metros cotín para forro de almohadas, de 0m80 de ancho.
1.000 cordones de color, de cuero, para botines.
300 metros cinta de hilera, blanca, de 15 centímetros.
300 metros cinta de hilera, negra, de 15 centímetros.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 12.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 13.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 14.
25 kilos clavos para zapatero, imitasión N.° 15.
30 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 16.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 20.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 21.
50 kilos clavos para tacos, Nos. 7-8.
30 kilos clavos para tacos Nos. 6 8.
700 camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas: cantidad y N.° de años: 150 de 16, 150 de 18, 200 de 20 y 200 de 22.
25 dedales para sastre, tamaños surtidos.
150 frazadas grises de lana de 1m50 de ancho por 2m10 de largo y 1.800 kilos de peso.
200 metros granité para toallas.
150 metros granité para servilletas.
50 carreteles hilo para coser, blanco, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
50 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
750 carreteles hilo de coser blanco, Cadena, Caballo similar, N.° 50.
750 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 50.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 4 hebras.
100 ovillos hilo de plantillar, en ovillos, indicar peso o metraje.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 18.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1m60 de ancho.
500 metros lona especial para zapatillas.
500 metros lienzo para fundas, de 90 centímetros de ancho.
4.000 metros lienzo para ropa interior, de 80 centímetros de ancho.
4.000 pares de medias de algodón, largas, de las siguientes medidas: cantidad y número: 350 del 22, 350 750 del 24, 1250 del 26 y 1250 del 28.
2.000 pares medias de algodón, cortas, de las siguientes medidas: cantidad y número: 350 del 222, 350 del 24, 650 del 26 y 650 del 28.
30 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1m50 de ancho.
225 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
200 repasadores de algodón de 0,65 x 0,70 metros.
350 sombreros de paño, tipo Boy-Scout, ala de 7 1|2 ctms. y de 10 ctms. de copa.
500 sombreros de brin, tamaños surtidos.
6 salidas de baño, buena calidad.
3.500 kilos suela macho.
50 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
70 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
1.750 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, griseta o brin, de 0m70 de ancho.
1.750 metros tela gris, para trajes de verano, para asilados, de 0m70 de ancho.
200 toallas turcas, de 0,60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas para baño, de 2m50 por 2 metros de largo.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
50 tijeras para uñas.
60 metros tul para mosquitero, de 2m80 de ancho.
500 metros vaqueta de color, buena calidad.
40 pares zuecos de madera, de las siguientes medidas: cantidad y número: 7 del 38, 7 del 39, 7 del 40, 7 del 41, 7 del 42 y 5 del 43.

2.000 gramos aceite de almendras.
10.000 gramos aceite hígado de bacalao.
20.000 gramos aceite recino.
30.000 gramos aceite de sésamo.
3.000 gramos ácido acético puro.
10 gramos ácido arsenioso.
5.000 gramos ácido bórico cristalizado.
10.000 gramos ácido bórico en polvo.
2.000 gramos ácido fénico cristalizado.
250 gramos ácido lactico.
250 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
20.000 gramos ácido cítrico.
1.000 gramos adrenalina solución al 1 por mil.
10.000 gramos agua destilada de azahar.
10.000 gramos agua destilada de brea.
1.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
50 botellas agua oxigenada, de diez volumenes, en botellas de 900 gramos.
2.000 gramos alcohol de Fioravanti.
500 gramos alcohol de meliza compuesto.
240 litros alcohol rectificado (12 tambores de 20 litros cada uno).
100 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 1 x 500 gramos.
1.000 gramos almidón en polvo.
250 gramos aloes socrotrino.
2.000 gramos amoníaco puro.
250 gramos amonio benzoato.
1.000 gramos amonio bromuro.
100 gramos artifebrina.
1.000 gramos antipirina.
100 gramos aristol.
25 gramos aristoquinina.
10 gramos arrenal.
2.000 gramos aspirina.
5 gramos atropino sulfato neutro.
3.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
250 gramos agar - agar.
250 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos benjuí de Siam.
500 gramos benzonaftol.
3.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos calcio bifosfato.
250 gramos calcio glicerofosfato.
250 gramos calcio hipofosfito.
2.000 gramos calcio trifosfato.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calomel al vapor.
2.000 gramos carbón vegetal en polvo.
10.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos citrato de hierro amoniacal.
250 gramos cloral hidrato.
2.000 gramos cloroformo comercial.
25 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
3.000 gramos coca, hojas.
250 gramos colomba raíz.
100 gramos creosota de La Haya.
25 gramos carmín.
100 gramos colorante May Grunwald (solución).
100 gramos colorante Romanowsky Giensa (solución).
25 gramos dionina.
6 cajas electrargol.
500 gramos ergotina Ivón.
2 latas esencia de trementina, latas de 20 litros.
100 gramos esencia de menta
100 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos ensencia de cognac.
100 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de limón.
100 gramos esencia de sidra.
100 gramos esencia de geranio.
3.000 gramos eter sulfurico.
100 gramos euquinina.
100 gramos exalgina.
250 gramos extracto acuoso de belladona.
10 gramos extracto acuoso de canavis indica.
[illegible] gramos extracto acuoso de genciana.

25 gramos extracto acuoso de quina cal.
25 gramos extracto acuoso de valeriana.
250 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,50.
500 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
500 gramos extracto flúido nuez de kila.
250 gramos extracto flúido lobelia inflata.
1.000 gramos extracto flúido de corteza de naranja amarga.
1.000 gramos extracto flúido bálsamo de tolú.
500 gramos fenacetina.
15.000 gramos formol.
60 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
50 kilos glicerina.
3.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
30 kilos grasa de cerdo.
500 gramos guayacol líquido.
100 gramos hermofenil.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactado.
2.000 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo sublimado.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce de 0,08 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce de 0,04 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,02 ctgrs.
100 cajas jabón amigdalino en polvo.
500 panes jabón da alquitrán.
100 panes jabón bicloruro al 0|00.
15 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de azufre.
10 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de marsella.
100 gramos jaborandí, hojas.
5.000 gramos lanolina.
30 kilos lino, harina.
10 frascos lipiodol lafay.
5.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
50 gramos lactato de mercurio.
250 gramos magnesia hipofosfito.
1.000 gramos mercurio vivo.
5.000 gramos magnesia calcinada pesada
15.000 gramos magnesia carbonato.
20.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
300 gramos mentol cristalizado.
25 gramos mercurio bicianuro.
2.000 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio bicioduro.
100 gramos mercurio oxicicianuro.
100 gramos mercurio óxido rojo.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
5.000 gramos metilo salicilato.
15 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza, harina.
25 gramos novocaína.
6 ampollas Neosalvarsán de 0,15, 0,30 y 0,45 c|u.
3 ampollas Neosalvarsán de 0,60, 0,75 y 0,90 de c|u.
10 cajas obleas cierre seco del N.º 1.
10 cajas obleas cierre seco, del N.º 2.
1.500 litros oxígeno medicinal.
2.000 gramos potasio ioduro.
250 gramos pepsina pura.
100 gramos pancreatina.
250 gramos parafina.
250 gramos pepsina clorhidrato.
1.000 gramos permanganato de potasio.
200 gramos piedra pómez en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
100 gramos plata nitrato cristalizada.
1.000 gramos plomo acetato, líquido.
25 gramos podofilina.
2.000 gramos pomada mercurial, doble.
2.000 gramos potasa clorato.
200 gramos potasa clorato en pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina bronhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
50 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
25 gramos sacarina.
500 gramos salol.
2.000 gramos sen, hojas.
10 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
10 kilos sodio bicarbonato.
5 kilos sodio cloruro puro.
2.000 gramos sodio bromuro.
50 gramos sodio cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
250 gramos sodio hipofósfito.
250 gramos sodio ioduro.
3.000 gramos sodio salicilato.
30 kilos sodio sulfato.
10 gramos sulfonal.
500 gramos sulfato de cobre puro.
10 ampollas sulfarsenol de 0.02.
20 ampollas sulfarsenol de 0.12.
20 ampollas sulfarsenol de 0.24.
10 ampollas sulfarsenol de 0.30.
20 kilos talco de Venecia.
30 carreteles tela adhesiva 5 x 5.
100 gramos terpinol.
2.000 gramos tilo flores.
300 gramos Tiocol.
250 gramos taka diastasa.
250 gramos tanalbina.
2.000 gramos urotropina.
5 kilos vaselina amarilla.
10 kilos vaselina blanca.
2.000 gramos vaselina líquida.
100 gramos veronal.
5.000 gramos yeso de París.
3.000 gramos zinc ócido.
500 gramos zinc sulfato.

Artículos de Farmacia—

2 gruesas alfileres de gancho.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 2 y 1|2 centímetros, finas.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 2 y 1|2 centímetros, gruesas.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 5 centímetros, gruesas.
2 anza de platino con mango.
4 bolsas para agua caliente 20 x 15.
4 bolsas para agua caliente 20 x 30.
4 bolsas para agua caliente 20 x 35.
6 bolsas para hielo N.º 18.
6 bolsas para hielo N.º 24.
3 bolsas para hielo N.º 30.
2 bolsas para oxígeno de 30 litros.
40 juegos cajas de cartón cuadradas del N.º 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón redondas del N.º 3 al 12.
24 cánulas rectales.
12 cánulas uretrales simples.
12 cánulas uretrales doble corriente.
12 catgut esterilizado, números 0, 2, 3, de c|u.
500 corchos del 0 al 12.
2 madejas crin de Florencia.
1.000 cubre objetos.
3 cápsulas de porcelana diámetro 10 y 15 centímetros de c|u.
36 dedos de goma.
24 dedos de goma para tacto.
12 embudos de vidrio, diámetro superior centímetros 10 y 15 c|u.
300 frascos de despacho de 15, 60, 100, 150, 200, 250 y 300 de c|u.
200 frascos de despacho de 500 y 1000 gramos c|u.
25 frascos para suero (ampollas sifón), 250 gramos.
25 frascos para suero (ampolla sifón) de 500 gramos.
12 jeringas hipodérmicas de 2 c|c, 5 c|c, c|u.
6 jeringas hipodérmicas de 10 c|c.
12 jeringas de goma pico de hueso N.º [illegible]
1 molde supositc[illegible]ra doce supositorios.
1 objetivo de inmersión 1 y 1|2, por Microscopio Zeis.
1.000 portaobjetos buena calidad.
50 portaobjetos con excavación.
25 robinetes para irrigador.
25 tubos de goma para irrigador.
25 termómetros clínicos buena calidad.
3 termómetros clínicos Pillischer.
12 termómetros para baño.
2 tijeras rectas grandes.
100 tubos de ensayo de 20 centímetros.
6 telas metálicas con centro de amianto.
12 vidrios de reloj.
20 vendas elásticas de crepé de 10 centímetros.
700 vendas de cambray 5 x 5.
500 vendas de cambray de 5 x 10.
10 vendas enyesadas 5 x 5 y 5 x 10 de c|u.

Muebles y útiles de Cirugía—

1 mesa sillón modelo "Stockoholum" para examen.
1 mesita con ruedas, para llevar instrumental.
1 Porta-tambor con dos tambores niquelados.
1 vitrina de 5 estantes y dos puertas.

Utiles de cirugía—

1 aparato para anestesia con éter "Ombredanne".
1 abre-bocas Heister.
12 agujas para sutura.
100 Agrafes michelt.
1 aguja para cuerpos extraños de la cornea.
6 bisturíes "Collin" surtidos.
1 careta "Shimmelbusch" para cloroformo.
1 cuchillo de amputación.
1 estufa "Pean" con dos cajas para colocar instrumentos, con calefacción a alcohol.
1 especulum vaginal modelo "Collin".
3 espéculms "Duplay" para nariz, varios tamaños.
1 esterilizador para jeringas a alcohol.
1 garrote de "Finocchietto".
1 gancho para cuerpos extraños de oído.
1 histerómetro .
1 juego separadores "Roux".
1 juego de sondas olivares uretrales y una filiforme.
1 legra recta.
1 legra curva.
1 pinza tira lengua "Berger".
6 pinzas de dixección.
6 pinzas dientes de ratín.
12 pinzas hemostáticas "Kocher".
12 pinzas hemostáticas "Pean".
6 pinzas hemostáticas pequeñas.
6 pinzas intestinal rectas "Doyen".
6 pinzas para compresas "Doyen".
2 porta-algodones uterinos.
1 pinza "Hattman" para taponamiento nariz.
1 pinza "Clamps".
1 pinza para poner y sacar agrafes.
6 separadores "Farabeuff".
1 sierra Charrier de 30 ctms.
12 sondas acanaladas.
1 sonda vesical para mujer.
4 tijeras rectas cierre "Collin" (varios tamaños).
4 tijeras curvas cierre "Collin" (varios tamaños).
1 tubo de "Faucher para lavajes de estómago.

Utiles e instrumentos de Odontología—

1 pinza raíces de incisivos inferiores N.º 203.
1 pinza forma bayoneta raíces superiores N.º 65.
1 pinza para fragmentos y raíces pequeñas N.º 69.
1 pinza alveolar forma bayoneta N.º 32-A.
1 pinza para incisivos centrales y caninos N.º 213.
1 pinza para raíces y bicúspides inferiores N.º 85.
1 pinza para bicúspides superiores N.º 99.
1 pinza universal N.º 101.
1 pinza bayoneta molar superior, lado derecho N.º R-53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo L-53.
N.º 210.
1 pinza para tercer molar inferior N.º 5.
1 pinza universal dientes de niño N.º 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores, ambos lados.
2 pinzas porta-algodón para curaciones N.º 20.
2 pinzas espejos para boca, con mango, N.º 55.
3 pinzas elevadores para raíces, mango metal N.º 20-B, 21-B, 26-B, (1 de cada número).
3 pinzas exploradores N.º 1, 2, y 3, extremo doble (1 de c|. número).
1 jeringa para agua N.º 21-A.
2 globos de repuesto para la misma jeringa.
2 lancetas de acero, con mango, número 4.
12 limpiadores de tártaro, las formas más comunes.
1 pinza para raíces N.º 61.
1 tijera para encía N.º 22.
1 jeringa para inyecciones hipodérmicas, de P. Davis.
3 docenas puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.

Material de talleres

12 agujas para coser escobas, especiales.
48 barrenos N.º 444 en cajas de 12, surtidos.
6 baldes de hierro galvanizado de 10 litros.
6 baldes de hierro tipo para albañil.
4 cuchillas para escobero marca "Mac" o similar, 240mm, hoja .
1 cilindro para limpiar escobas c| manija y para polea, armazón de hierro especiales.
1 cuchilla guillotina para escobas, especial.
5 litros cemento para zapatero.
14 canastos de mimbre cuadrados, tipo panadero, reforzados, 1, 10 mts. de largo.
2 compases de arco 60 ctms.
1 lote comillas cuerpo 6, en lote de i kilo.
3 comillas cuerpo 8, en lote de 1, 1 kilo.
3 lotes comillas cuerpo 10, en lotes de 1 kilo.
20 kilos cuadratines cuerpo 10.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 6.
6 componedores de bronce surtidos.
4 cuchillas para pintor de 75 mm.
4 cuchillas para pintor de 50 mm.
4 cuchillas para pintor de 37 mm.
130 metros cañas de la india con 6 uniones correspondientes p|. limpieza cañerías sanitarias.
4 cabos de pala de 6 mts.
6 dobladores de hueso.
2 escofinas media caña, corte fi[illegible] 45 ctms.
2 escofinas corte fino media caña, 30 ctms.
2 embudos americanos para espigar [illegible]vas.
6 escarcadores para madera de 14 ctms.
10 estuches para planchas eléctricas.
6 esponjas para pintor.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 3 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros, alas de postigo.
8 galeras de hierro para tipografía.
10 galerines de bronce para tipografía.
150 hojas de sierra para cortar metales de 305 mm.
250 gramos hilo fino para atar pinceles.
4 hojas bizcocheras de 55 x 120 ctm.
4 hojas rondineras de 3 mts.
20 limas de media caña, 40 ctms.
8 limas paralelas de 40 ctms.
4 limas paralelas finas, 40 ctms.
10 limas redondas de 40 ctms.
15 limas corte fino, de 10 ctms., para llaves.
15 limas corte grueso, 10 ctms., para llaves.
50 limas triángulo, de 8 ctms.
50 limas para afilar sierra, canto redondo, de 20 ctms.
50 limas triángulo, para afilar sierra, canto redondo, de 17½ ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra, 15 ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra, 10 ctms.

6 limas chatas, corte fino, de 41 centímetros.
6 limas triángulo corte fino de 41 centímetros.
6 limas cuadradas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 31 centímetros.
12 lápices de tinta, especial para madera, azules.
120 lápices para carpintero.
12 martillos para zapatero para clavar.
1 juego manos de bronce para imprenta.
2 máquinas americanas para espigar rayos ajustables a cualquier medida.
6 mechas para escopladora, de 8 milímetros.
6 mechas para escopladora, de 10 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 12 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 14 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 16 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 18 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 20 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 22 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 24 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 26 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 28 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 30 milímetros.
6 mechas para madera blanda, de 6 mm.
6 mechas para madera blanda, de 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 10 mm.
6 mechas para madera blanda, de 12 mm.
2 mechas para madera blanda, de 14 mm.
2 mechas para madera blanda, de 16 mm.
2 mechas para madera blanda, de 18 mm.
2 mechas para madera blanda, de 20 mm.
2 mechas para madera blanda, de 22 mm.
2 mechas para madera blanda, de 24 mm.
2 mechas para madera blanda, de 26 mm.
6 mechas para madera dura, de 6 mm.
6 mechas para madera dura, de 8 mm.
6 mechas para madera dura, de 10 mm.
6 mechas para madera dura, de 12 mm.
6 mechas para madera dura, de 14 mm.
6 mechas para madera dura, de 16 mm.
6 mechas para madera dura, de 18 mm.
3 mechas para madera dura, de 20 mm.
3 mechas para madera dura, de 22 mm.
3 mechas para madera dura, de 24 mm.
3 mechas para madera dura, de 26 mm.
1 máquina para afilar cuchillas de cepilladora.
40 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina plana de 1.30 mts., de ancho.
1 máquina "Minerva" tipo tarjetas
1 máquina para sacar pruebas.
1 máquina de hacer lomos para encuadernación.
1 máquina guillotina de 1.30 mts. de ancho para motor eléctrico.
1 máquina de rayar para encuadernación.

1 juego punzones para carpintero.
1 prensa de hierro charolada, para afilar sierras y serruchos con boca de 33 ctms.
12 pinceles para cola, con virola de cerda fina.
10 kilos pasta paar correas.
1 prensa norteamericana para coser escobas, a palanca de mano.
30 pinceles para blanqueo, de cerda, N.° 30.
12 pinceles para pintura, ovalados, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 37 mm.
12 pinceles para pintura, chatos, de 25 mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 18½ mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 12½ mm.
2 pinceles pincelesas para pintura, chatos, de 50 mm.
2 pinceles pincelesas para pintura, chatos, de 102 mm.
6 pinceles para filetear al óleo, medidas surtidas.
2 pinzas aisladas para electricista.
1 prensa para encuadernación, grande (indicar medidas).
2 rasquetas de acero con cabo de madera.
24 raspas para suela.
100 kilos rayas de bronce surtidas.
5 kilos soga blanca, 12 mm. de diámetro.
5 kilos soga amarilla, 25 mm. de diámetro.
12 trinchetas de zapatero derechas.
6 trinchetas de zapatero izquierdas.
12 tenazas de carpintero.
6 tachos de hierro para albañil de dos manijas.
4 telares tipo común.
2 cajas tipos cuerpo 84.
5 cajas tipo cuerpo 10.
5 cajas tipo cuerpo 20.
3 cajas tipo cuerpo 8.

Nómina de artículos de bazar necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

12 asaderas de hierro reforzado, de 40 x 60 ctms.
6 azucareras bronce, nikeladas, de 300 gramos.
300 agujas para calentador "Primus"
12 aceiteras nikeladas, 4 piezas.
6 arandelas de llamas para calentador "Primus" N.° 1.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 0.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 1.
12 budineras de hierro, reforzadas, 15 ctms. de diámetro.
60 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.
6 batidores de alambre para huevos de 40 ctms. de largo.
72 cucharas alpaca para mesa.
72 cuchillos alpaca para mesa.
72 cucharas alpaca para postre.
72 cucharas alpaca para café.
72 cuchillos alpaca para postre.
600 cucharas de hierro estañado para mesa.
12 cuchillos para cocina, 75 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina, 40 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina 15 ctms. de hoja.
48 candados de hierro para puertas de buena calidad.
25 candados tipo "Yale" para puertas.
60 cucharones enlozados.
60 cucharones de hierro batido.
120 copas para agua de vidrio, de 200 grs. aproximadamente.
1 calador para cereales.
6 cacerolas de hierro 15 litros.
12 cacerolas de hierro batido 20 lts.
6 calentadores "Primus" N.° 1.
6 calentadores "Primus" N.° 0.
12 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, par, 12 tazas.

6 coladores chinescos, de hierro batido, de 200 ctms. de diámetro.
12 cauchú para calentador "Primus" N.° 1.
6 cernidores de madera de 50 ctms. de diámetro.
6 cacerolas enlozadas de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
66 cacerolas enlozadas de 40 ctms. de diámetro, de 15 litros.
4 canastos de alambre para frituras, de 20 ctms.
6 combinaciones de calentadores "Primus", del 0 al 1.
6 ensaladeras de loza, de 25 ctms. de diámetro.
12 espumaderas de hierro batido de 20 ctms.
12 fuentes de loza playas, ovaladas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes de loza playas, para 12 personas, redondas, de 45 x 32 centímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 ctms. de diámetro.
6 fruteras de loza de 22 ctms. de diámetro.
24 fuentes enlozadas, hondas, de 32 ctms.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 ctms. de largo.
1 juego de loza fino completo de 12 cubiertos (el proponente especificará las piezas.
36 jarritos de loza para servir leche, de ½ litro.
100 jarritos enlozados de 500 grs.
500 jarros de hierro batido, de 500 grs.
36 jarras de vidrio para agua de 1½ litro.
144 jarras enlozadas para agua, de 2½ litros.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 ctms. diámetro por 22 de fondo
100 lámparas de kerosene de pared c|tubo.
1 llave para válvulas de calentador "Primus" N.° 1.
1 llave para piquitos de calentador "Primus" N.° 1.
6 llaves de escape para calentador "Primus" N.° 1.
120 mechas para lámparas de pared.
24 mantequeras de vidrio.
24 mecheros para calentador "Primus" N.° 1.
12 mecheros para calentador "Primus" N.° 0.
12 mecheros para calentador "Primus", N.° 2.
72 moldes de hierro para huevos quimbo.
36 ollas de hierro batido, extra reforzados, de 60 a 70 litros.
24 ollas de hierro batido, extra reforzadas, de 30 a 45 litros.
2 palos de amasar o rodillo.
288 platos de loza playos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
133 platos de loza hondos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
144 platos de loza para postre, blancos, de 18 ctms. de diámetro.
200 platos enlozados playos, de 22 centímetros de diámetro.
500 platos enlozados hondos, de 22 ctms. de diámetro.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
12 pavas enlozadas de 1 litro.
12 pelapapas de hierro especial.
6 platillos para calentadores Svea N.° 2.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas de 25 ctms. de largo.
500 rollos papel higiénico.
25 kilos papel de embalar.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 rodillo especial para ravioles.
12 resortes para bombas de calentador, "Svea" N.° 2.
2 sartenes de hierro de 40 ctms. de diámetro.
2 sartenes de hierro de 30 ctms. de diámetro.
18 soperas de loza para 12 personas, de 2½ litros.
75 soperas enlozadas de 3½ litros.
6 teteras enlozadas de ½ litro.
300 tubos para lámparas de pared.
12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 0.

12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 1.
72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
300 tenedores de hierro para mesa.
144 tazas de loza para café con leche con platos.
144 tazas de loza para té con leche con platos.
144 tazas de loza para café, con platos
72 tazas enlozadas de 500 grs.
500 tazas de hierro batido de 500 grs.
300 vasos de vidrio para agua, forma barril, de 200 grs.
24 vasos de vidrio para refrescos, de ½ litro.
12 viandas enlozadas de 4 platos.

Nómina de artículos y útiles de labranza necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

10 azadas para jardín.
10 azadines raspadores limpia-caminos.
250 litros aceite grueso para tractor.
250 litros aceite liviano para tractor.
3 aceiteras para máquina.
24 aros para tractor Fordson.
22 aros para tractor Deering.
300 kilos afrecho.
6 rollos alambre de acero ovalado 17|15.
10 rollos alambre dulce N.° 10.
5 rollos alambre para enfardar (negro).
800 metros alambre tejido para cercos, malla chica.
5 rollos alambre de púa N.° 12.
1 bomba para transvasar kerosene.
1 bomba pulverizadora para pulverizar árboles.
80 metros caño de goma para manguera, reforzado de 1".
6 carretillas de hierro.
20 colmenas sistema molino, completas.
1 cuchilla para parvas de 50 ctms. de filo.
1 cuchillo de Binghan para desopercular.
36 cabos para azadas.
10 cabos para guadañas.
12 cabos para palas de puntear.
12 cabos para palas anchas.
12 cabos para rastrillos.
1 cris para carro.
140 dientes de acero para rastra Zig-Zag.
30 dientes de acero para rastra tipo "Tigre".
12 esponjas para coche, indicar peso.
1 extractor de miel a centrífuga.
600 litros flúido sarnífugo.
20 guadañas de acero, con cabo de 70 ctms.
12 ganchos para balancines de máquina Deering, derecha.
12 ganchos para balancines máquina Deering (izquierda).
6 grifas de 4 dientes.
100 kilos grasa consistente.
6 horquillas de 3 dientes.
3 horquillas de 4 dientes.
6 hojas de acero para guadañas.
15 fardos hilo sisal.
80 tarros hormiguicida en polvo, tarros de 500 grms.
8.000 litros kerosene para tractor.
8 cajones kerosene, en cajones de 2 latas.
2 lazos chilenos de 10 metros.
3 lanzaderas de bronce para gomas de riego, de 1".
4 mechas para taladros de 8|16.
2 mechas para taladros de ½".
1 molino de pies 16, para una elevación total de 10 metros.
6 máquinas hormiguicidas grandes, a doble efecto.
50 marcos para colmenas sistema molino.
12 mechas de 76 mm. para madera dura.
100 postes de madera dura para alambre tejido de 75 x 75 mm., por 2.50 mts.
250 postes reforzados de madera dura de 2.40 mts, (indicar madera).
1 piedra para afilar de 60 ctms. de diámetro por 2" de ancho.
2 podadoras desorugadoras con caño

15 piedras para afilar guadañas.
2 pecheras medianas para chata.
6 picanas de caña tacuara, preparadas.

24 palas de puntear.
18 palas anchas.
1 rastrillo Deering, de 10 pies.
20 rastrillos con cabo.
6 regaderas con flor.
3 rasquetas para caballos.
300 kilos rebacillo.
30 kilos sulfato de cobre.
100 litros sulfato de carbono.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de 1 ctm. de diámetro.
1 torre para molino, s|altura, c|catálogo.
1 tanque australiano de 8 chapas a canaleta, de 1.50 de alto, con accesorios.
50 torniquetes al aire con cric.
2 taladros a media vuelta para madera.
2 tijeras para cortar alambre.
2 tenazas.
2 tijeras de podar N.° 1158.
2 tijeras de podar N.° 1154.
1 trituradora de maíz, tamaño grande.
32 uñas para tractor de hierro a ángulo de 4".
25 paquetes velas para coche, en paquetes de 6 velas.
10 varas de junco para látigo.
1.000 varillas de madera dura para alambrados, de 7 hilos, de 1½" por 2" por 1.20 mts. (especificar madera).

Nómina de semillas de cereales necesarias en este Reformatorio durante el año 1929.

400 kilos alfalfa (semilla de alfalfa libre de cuscuta).

Artículos para lavado de ropas—

200 panes azul para ropa, tipo Colman o similar.
50 kilos cloruro de cal, en barricas.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1 y 1|2 kilos aproximadamente.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1 1|2 kilo aproximadamente.
150 kilos jabón blanco para baño, tipo Marsella, en panes de 50 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés "Sunglight" o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
500 kilos soda para lavar, tipo "Solday, en bolsas o barricas.

Artículos para la conservación y reparación de mobiliario—

48 bisagras de hierro de 38 mm.
48 bisagras de hierro de 52 mm.
48 bisagras de hierro de 64 mm.
48 bisagras de hierro de 76 mm.
48 bisagras de hierro de 102 mm.
45 litros barniz "Carriage" "Nobles" y "Hoares" N.° 2.
15 kilos clavos sin cabeza de 19 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 25 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 38 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 51 mm.
10 kilos clavos finos cabeza plana de 19 mm.
10 kilos clavos finos cabeza plana de 25 mm.
10 clavos finos cabeza plana 38 mm.
200 kilos cola francesa de 1.ª para carpintero.
50 cerraduras para muebles, de embutir, de combinación de 30 mm., a la boca llave.
50 cerraduras para muebles de embutir de combinación de 50 mm., a la boca llave.
2 kilos goma laca.
300 metros madera pino Brasil de 26 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 13 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 19 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 38 x 305 mm.
[illegible]30 metros madera de pino Brasil de 52 x 305 mm.
[illegible]00 metros madera de roble norteamericano de 13 x 305 mm.
[illegible]00 metros madera de roble norteamericana de 26 x 305 m|m.
[illegible]00 metro madera de roble norteamericana de 38 x 305 mm.

50 membranas para teléfonos.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 x 76 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 por 102 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 50 x 76 mm. y 5 metros de largo.

85 kilos punta rais de 26 mm.
85 kilos puntas paris de 38 m.
85 kilos puntas de paris de 52 mm.
85 kilos puntas de paris de 64 mm.
85 kilos puntas de paris de 76 mm.
85 kilos puntas de paris de 102 mm.
5 kilos puntas de paris de 126 mm.
5 kilos puntas de paris de 152 mm.
5 kilos puntas de paris de 177 mm.
600 hojas papel de lija N.° 0.
500 hojas papel de lija N.° 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 1.
500 hojas papel de lija N.° 1 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 2.
500 hojas papel de lija N.° 2 1|2.
100 hojas papel de lija N.° 3.
2 kilos piolín fino de algodón.
20 kilos sapolín caoba.
10 kilos tachuelas de 10 mm.
2 metro2 tela de alambre para fiambreras, tipo zaranda.
1 metros2 tela de alambre del más fino para colar pintura.

Artículos para la conservación y reparación de edificios—

200 aisladores de porcelana para timbres.
300 aisladores de porcelana de 30 mm.
50 metros alambre de acero de 2 mm. de diámetro para batidores de huevos.
20 cajones aceite linaza doble cocido.
600 metros alambre 1 mm. 500 volts.
600 metros alambre 1 1|2 mm. 500 volts.
2 kilos alambre de plomo de 5 amperes.
2 kilos alambre de plomo de 10 amperes.
2 kilos alambre micrómo.
50 kilos ácido muriático.
3 metros acero redondo de 25 mm. de espesor.
3 metros acero cuadrado de 20 x 20 mm.
10 metros3 arena de Montevideo, gruesa.
10 metros3 arena de Montevidedo fina.
1.000 azulejos blancos 15 x 15 centímetros.
5 cajones aguarrás "Pratt".
400 kilos albayalde de plomo.
50 kilos azul de ultramar.
40 kilos alambre escobero N.° 20.
6 bridas para caño de hierro galvanizado plato 15 centímetros de diámetro, para caño 50 mm. internos.
6 bujes reducción para caños de 50 a 32 mm.
6 bujes reducción para caños de 32 a 19 mm.
6 bujes reducción para caños de 25 a 12,7 mm.
15 kilos bronce redondo de 60 mm.
15 kilos bronce redondo de 50 mm.
5 kilos bórax en piedra.
100 bases para tomacorriente de porcelana.

15 kilos cera virgen.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción "Fría", diámetro interno 12,7 mm.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción "Caliente" diámetro interno 127 mm.
12 canillas de bronce para caños de 12,7 mm.
12 canillas de bronce para caños de 25 mm.
10 metros caño de plomo de 50 mm. internos.
10 metros caños de plomo de 19 mm. internos.
25 metros caños de plomo de 12,7 mm. internos.
25 metros caños de hierro galvanizado 19 mm. interno.

6 bujes reducción para caños de 25 a 19 m.m
12 codos para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
24 codos para caños de hierro galvanizado de 127 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
25 metros correa de 8 centímetros de ancho.
10 chapas de zinc liso N.° 12 de mts. 0.90 x 2.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 24 de 1 x 2 metros.
120 cabos para plumeros especiales, tres tamaños, uno, dos y tres.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 16 de 1 x 2 metros.
12 chapas de hierro galvanizado N.° 18 de 1 x 2, metros.
3 chapas de hierro negro N.° 12 de 1 x 2, metros.
5 chapas negro rayado de 1 x 2, metros.
200 kilos carburo de calcio.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 7 centímetros de ancho.
25 metros caño de hierro galvanizado 12,7 mm. interno.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.

500 metros cordón flexible de 1|2 mm.
10 kilos cinta aisladora negra.
12 cordones de dos conductores para teléfono.
12 cordones de cuatro conductores para teléfono.
1 kilo clavos punta imitación N.° 16.
2.000 kilos cemento portland aprobado.
6.000 kilos cal viva de Córdoba.
10 caños de barro vítreo de 204 mm. 80 centímetros.
50 caños de barro vítreo de 102 mm. x 80 centímetros.
20 caños de barro vítreo de 76 mm. x 80 centímetros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 153 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 102 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hiero fundido para ventilación de 76 mm. por 1,80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 50 mm. por 1,80 metros.
2 caños curvas de barro vítreo de 153 mm.
3 caños curvas de barro vítreo de 102 mm.
3 caños ramal de barro vítreo de 102 mm.

2 caños curvas de hierro fundido de 153 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 102 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 76 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 102 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 76 mm.
100 caballetes cumbreras Sacoman.
1.000 clavos para techo de hierro, cabeza de plomo 76 mm.
10 entreroscas para caños de 19 mm. internos.
10 entreroscas con tuercas de 12,7 mm. internos.
500 kilos estopa blanca.
8 kilos estaño virgen.
50 esquineras mayólicas blancas de 37 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 43 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 50 x 150 mm.
300 fichas de porcelana para tomacorriente.
1 kilo grafito en polvo.
500 kilos grasa consistente.
10 interceptores unipolares de 10 amperes.
10 interceptores unipolares de 30 amperes.
10 interceptores unipolares de 50 amperes.

6 inodoros de pedestal.
12 llaves de bronce niqueladas para lavatorio, con inscripción "Fría", diámetro interno 127 mm.
500 ladrillos refractarios.
2 llaves de bronce niqueladas para lavatorio con inscripción "Caliente", diámetro interno 127 mm.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra, con manija y válvula de cuero de 19 mm. internos.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra con manija y válvula de cuero de 25 mm. interno.
12 lluvias de zinc de 18 centímetros de diámetro con brazo de bronce niquelado.
250 lámparas eléctricas de 25 wats.
250 lámparas eléctricas de 50 wats.
200 lámparas eléctricas de 100 wats.
100 lámparas eléctricas de 200 wats.
150 llaves unipolares de 5 amperes.
150 llaves de 2 puntos de 5 amperes.
60 kilos minio inglés.
6 hojas mica en hojas.
150 kilos masilla blanca.
200 metros3 oxigeno industrial.
50 kilos oxido de hierro colorado en polvo.
200 kilos ocre amarillo en polvo.
100 kilos ocre colorado en polvo.
50 kilos ocre negro en polvo.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, verde imperial.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar negra.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, colorada.
100 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar amarilla.
50 kilos pintura en pasta "Pajarito" o similar, azul.
18 palanganas de loza blanca, tipo media esfera sin desborde, sin sopapa, diámetro interno 30 1|2 x 13 centímetros.
30 kilos palmira fina para cepillos de piso.
10 kilos porcelanina.
5 prensa estopa engrasada de 6 mm.
200 porta lámparas.
100 pilas secas de 1 1|2 volts.
200 prensa hilos de porcelana.
50 rinconeras de mayólicas blancas de 37 1|2 x 150 mm.
50 rinconeras de mayólicas de 25 x 150 mm. (blanca).
50 rinconeras de mayólica blanca de 43 150 mm.
50 kilos ripolín blanco.
5 kilos resina.
50 kilos suela engrasada "Salteña".
6 sifones A. S. de 50 mm.
6 sifones A. P. de 50 mm.
6 sifones A. S. de 32 mm.
30 kilos soldadura para plomo al 30 o|o.

25 kilos soldadura para zinc al 40 o|o.
2 kilos sal amoniaco en piedra.
300 kilos tierra refractaria.
150 kilos tiza blanca molida.
1.000 tejas Pierre Sacoman.
5 kilos tierra siena cocida colorada.
5 kilos tierra sombra cocida.
200 tapones fusibles 10 amperes.
100 tapones fusibles 30 amperes.
100 tapones fusibles de 50 amperes.
6 uniones dobles para caños de 25 mm. internos.
6 uniones dobles para caños de 127 mm. internos.
25 kilos vermellón colorado en pasta.
35 metros2 vidrios lisos dobles.
12 metros2 vidrios ingleses blancos gragelet.
8 vidrios ingleses color caramelo, estrella media de 44 1|2 x 134 1|2 centímetros.
6 vidrios ingleses blancos granité de 44 1|2 por 144 1|2 centímetros.

Nómina de libros y útiles de escritorio necesarios en este reformatorio durante el año 1929.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza arpillera para lomos de libros (indicar metraje de la pieza).
60 broches a tornillo de 20 mm.
60 broches a tornillo de 40 mm.
60 broches a tornillo de 50 mm.

10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 cajas de 100.
15 cajas broches de latón amarillo N.° 3 cajas de 100.
15 broches de latón amarillo N.° 5. cajas de 100.
15 cajas broches de latón amarillo N.° 10 cajas de 100.
15 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
9 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 500 hojas media pasta.
15 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
5 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio 500 hojas media pasta.
1.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 2.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 3.
400 hojas cartón paja N.° 2 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 4 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 6 (indicar peso del 100).
100 hojas cartón paja N.° 10 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 16 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 25 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 35 (indicar peso del 100).
10.000 hojas cartulina gris (indicar kilaje).
5.000 hojas cartulina blanca (indicar kilaje).
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
15 cajas chinches chicas de acero niquelado en cajas de 100.
10 cajas chinches grandes de acero niquelado en cajas de 100.
15 cintas para máquina de escribir "Remington" para copiar violeta.
10 cintas para máquina de escribir "Remington" portátil para copiar azul.
5 cintas para máquina de escribir Remington de copiar dos colores.
50 cintas para máquina de escribir "Continental" violeta de copiar.
5 cintas para máquina de escribir "Continental" dos colores de copiar.
10 cintas para máquina de escribir Underwood violeta.
50 encuadernadores tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E", o similar en cajas de 12 pedazos.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E" o similar en cajas de 40 pedazos.
200 gomas de borrar para máquina, Red Tri Ply N.° 399 o similar.
10 kilos goma arábiga en polvo.
25 ovillos hilo cruzado N.° 2|10, en ovillos de 1.000 gramos.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3, en ovillos de 1.000 gramos.
10 carreteles hilo grueso especial para coser libros.
10 carreteles hilo fino especial para coser libros.
25 índices de 13 x 32 centímetros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 lapiceras "Johan Faber" o similar, de madera color natural.
50 docenas lapiceras clase común de madera pintada.
120 docenas lápices Faber o similar N.° 2.
12 docenas lápices Faber N.° 3 o similar.
6 docenas lápices de tinta, mina dura "Koh-in-noor" o similar.
5 docenas lápices azules Faber o similar.
5 docenas lápices rojos Faber o similar.
3 docenas lápices rojos Koh-in-noor N.° 2 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
60 libretas rayadas de 10 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
50 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 50 hojas de cuentas.
25 libros tapas de tela, 40 x 27 centímetros rayados de 100 hojas.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. en cajas de 100.
25 cajas lañas niqueladas de 34 mm. en cajas de 100.
3 libros de actas de 100 hojas encuadernación media pasta inglesa, papel extra fino, tamaño 25 x 35 centímetros rayado liso.
4 máquinas sacapuntas con 6 cuchillas de repuesto tipo Chicago.
4 mojadedos de rodillo de cristal esmerilado.
150 resmas papel obra de 1.ª 36 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 24 kilos de 74 x 110 centímetros.
10 resmas papel obra de 2.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
100 resmas papel hilo de 36 kilos de 74 x 92 centímetros.
100 resmas papel hilo de 12 kilos de 74 x 92 centímetros.
5 resmas papel hilo de 18 kilos de 74 x 92 centímetros.
1 resmas papel manila de 40 kilos.
1 resmas papel manila de 18 kilos.
1 resmas papel glacé blanco de 40 kilos.
1 resmas papel de seda blanco.
200 resmas papel diario de 74 x 110 centímetros.
tamaño).
5.000 hojas papel marmolado, surtido (indicar tamaño).
1 resmas papel imitación tela rojo.
1 resmas papel imitación tela verde.
1 resma papel imitación tela azul.
5 resmas papel oficio rayado.
5 resmas papel oficio cuadriculado.
5 resmas papel oficio rayado, 2 columnas.
10 resmas papel oficio rayado 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuatro columnas.
1.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, extra fino, para máquina.
200 hojas papel carbónico extra fino, para máquina, de 34 x 60.
100 hojas papel carbónico extra fino, para lápiz, tamaño oficio.
40 rollos papel engomado transparente.
500 hojas papel secante, 48 x 64, de 27 kilos, buena absorción.
5 resmas papel tipo romaní, rayado.
2 resmas papel tipo romaní, lizo.
25 cajas plumas "Perry", N.° 341, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas "Leonard" N.° 521 E|F., en cajas de 1 gruesa.
6 cajas plumas "Leonard", N.° 508 E|F., en cajas de 1 gruesa.
5 kilos pasta para rodillos, para verano.
3 kilos pasta para rodillos, para invierno.
6 tarros pasta para pegar, tipo "Staford", en frascos de 400 gramos aproximadamente.
15 reglas cuadradas de madera, clase superior, de 50 ctms. de largo, filetes de bronce.
1 pieza ribetes para lomos de libros (indicar metraje).
7.000 sobres comerciales, azules comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo tipográfico.
2.000 sobres comerciales blancos, fondo tipográfico, de color azul, en papel grueso.
10.000 sobres tamaño oficio blancos, en papel grueso, buena calidad.
10 piezas tela negra, para encuadernar.
5 piezas tela colorada, para encuadernar.
5 piezas tela verde, oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
1 litro tinta para marmolar roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar verde, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar azul, de imprenta.
10 kilos tinta para litografiar, negra.
10 kilos tinta para litografiar, azul.
1 kilo tinta para litografiar, amarilla.
1 kilo tinta para litografiar, violeta.
1 kilo tinta para litografiar, copiativa.
2 kilos tinta especial para impresiones digitales.
50 porrones tinta "Stephens", azul negra, en porrones de 1130 centímetros cúbicos.
8 porrones tinta "Stephens" carmín, en porrones de 560 ctms3.
6 frascos tinta "Davids" o similar, tapón con pincel, para sellos color azul, frascos de 125 ctms3.
1 tintero de estaño niquelado de una sola tinta, depósito de vidrio de base 15 a 20 ctms.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cauchut.
24 cajas tizas blancas, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tizas de colores surtidos en cajas de 144 barritas.
Artículos de Escuela necesarios.—....
18 borradores para pizarrón.
1 bajo derecho Fa, 3 cilindros, vertical.
2 carteles murales, con letras móviles.
2 clarinetes de 13 llaves Si bemol de ébano, calidad superior.
25 cañas para clarinete, calidad superior, Mi bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior, Si bemol.
1 contrabajo para estudio, 4 cuerdas, buena calidad, con arco.
25 cañas para requinto, calidad superior.
1 campana tubular, La bemol, segunda octava del piano.
1 campana tubular Mi bemol, segunda octava del piano.
1 flauta de 13 llaves, Si bemol, de ébano calidad superior.
1 globo terráqueo con paralelos y meridianos, de 0,40 a 0,45 mts. de diámetro.
2 horquillas para mapas.
120 libros de lectura "El Nene", por A. Ferreyra.
100 libros de lectura "Progresa" por P. Pizzurno.
80 libros de lectura "Prosigue" por P. Pizzurno.
50 libros de lectura "Persevera" por P. Pizzurno.
2 libros de Leyendas Argentinas, por A. Elflein.
1 libro Laurel y Encina.
1 libro de Historia Argentina, por A. Grosso.
1 libro de Historia Universal por A. E. G.
1 libro de Historia Natural por A. Gallardo.
1 libro de Física del Padre Victoria.
1 libro de Anatomía por A. Gallardo.
1 mapa completo político de la R. Argentina, (última edición de los FF. CC. del Estado).
1 maja hidrográfico de la R. Argentina.
1 mapa orográfico de la R. Argentina.
1 mapa político completo de la provincia de Bs. Aires.
1 mapa hidrográfico de la Prov. de Bs. Aires.
1 mapa orográfico de la Prov. de Bs. Aires.
24 parches extranjeros para tambor.
1 parche extranjero, para bombo.
6 pares de palillos para tambor.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 ctms. de diámetro.
6 reglas métricas para pizarrones.
1 requinto Mi bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.
1 redoblante de bronce, caja reforzada, 35 x 25 ctms., calidad superior, tipo moderno, con palillos y porta tambor.
1 saxsofón soprano, Si bemol, con funda de cuero.
1 saxofón alto, Mi bemol, con funda de cuero.
1 saxofón Si bemol, derecho, con funda de cuero.
12 sogas de algodón para tambor.
1 soga para bombo, de 9 metros.
25 metros tela linoleum, para pizarrones.
24 templadoras blancas.
2 violines para estudio, entero, de buena calidad,, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas para clarinete, requinto y flauta.

Olivera, Julio 21 de 1928. — El Director.

v-22 agosto.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Bs. As.

Llámase a licitación pública hasta el día seis del próximo mes de Agosto a la hora quince, para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Julio de 1928. — La Secretaria.

v6 agosto

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1928 a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, frutas y papas por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° septiembre próximo.

Solicitar informes. Sección Proveeduría, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v9 agosto

Llámase a licitación pública para el 7 de Agosto de 1928, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 8 de Agosto próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Agosto de 1928, de los siguientes empréstitos:

	$ m|n.
Ley 7091 (1.ª Serie), Bonos de Pavimentación 1910, con cupón Febrero 1929	154.200.—
Ley 7091 (2.ª Serie), Bonos de Pavimentación 1910, con cupón Febrero 1929	168.800.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario Gerente.

v8 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 16 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre de 1928, del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s 623.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v16 agosto

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 8 máquinas de imprenta, y la enajenación de máquinas usadas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4367-C-928, que puede consultarse en la Secretaría de la Casa de Moneda (Calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — ... Monteverde, Subsecretario.

v-13 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de licitación.

Exp. 14026-C-1927.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde el 30 de Julio al 28 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio escolar de Sáenz Peña (Chaco).

Se hace presente que esta licitación, tendrá lugar en esta Capital y en Resistencia (Chaco), simultáneamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 — 2.° piso).

El Secretario General.

Buenos Aires Julio 5 de 1928.

v28 agosto

Llamar a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos necesarios para atender los servicios de té y café y limpieza, de las oficinas, durante seis meses. — Datos en la Dirección Administrativa Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 27 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos alimenticios, combustible y hielo, y a las 16 horas, para la provisión de mantelería, vajilla, etc., necesarios a las seis escuelas de niños débiles en el próximo curso. Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v27 agosto

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar tipo "Standard" suburbano, en el terreno calle Bolivia entre las de Arregui y Lazcano (jurisdicción del C. E. 17), de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar tipo "Standard" suburbano, en el terreno calle Oliden entre la de La Rosa y la Avenida del Trabajo (jurisdicción del C. Escolar 20), de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-14 agosto.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de una máquina guillotina de gran formato y mecanismo moderno, con destino al taller de encuadernación, Exp. 1937-T-927.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v21 agosto

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18-L-28.

Llámase a una segunda licitación privada hasta el día tres del mes de Agosto, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería, en la cantidad que a continuación se indica:

220 metros2 box-calf negro, de 1.ª calidad.
20 kilos badana negra para vistas.
40 paquetes clavos para máquina.
75 litros alcohol desnaturalizado.
30 kilos clavos para tacos.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones firmado y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible, de Licitación Exp. N.° 18-L-28, etc.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse todos los días hábiles a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario a cargo de la Dirección.

v3 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1928, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo

Hora 14 — Provisión de marcos de madera dura con destino a la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

Hora 14.15. — Construcción de un piso alto (obra completa), en el Pabellón de Oficiales de las Escuelas de Infantería y Artillería.

El Palomar

Hora 14.30. — Instalaciones eléctricas, canalizaciones para alumbrado, campanillas, teléfonos y pararrayos", con destino a los Pabellones: Dirección y Enseñanza y dos Dormitorios de Cadetes del Colegio Militar.

Rosario

Hora 14.45. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico, de las calles interiores, en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción para el Cuartel de Infantería.

Curuzú-Cuatiá

Hora 15. — Provisión y colocación de revestimientos de azulejos en los locales sanitarios de las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería.

Concordia

Hora 15.15. — Prosecución de la perforación de un pozo semi-surgente para proveer de agua potable al Cuartel de Caballería.

Concepción del Uruguay

Hora 15.30. — Construcción de una canalización principal para la conducción de agua potable para el Cuartel de Infantería Montada.

Córdoba

Hora 15.45. — Construcción de pavimentos de macadam de piedra calcárea en las calles interiores de la Fábrica de Aviación.

Mendoza

Hora 16. — Ejecución de la 1.ª Sección de obras en la Base Aérea de los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón, Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Pabellón para taller (Tipo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 20 de Agosto a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a los mismos por datos e informes. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1928. — Saturnino Pérez Ferreira, Teniente Coronel Secretario.

v24 agosto

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de un edificio para Subprefectura, a construirse en esta Capital, calle Pedro Mendoza y Lamadrid.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gno. de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá a los interesados en realizar propuestas, en las oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado nacional de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento, del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Si los ter-

minará en un plazo de (250) doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en (3) tres cuotas; que se establecerán al formular el Contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, el que quedará en garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el Contrato Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que se hace referencia en el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente las obras.

Art. 10. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. — Estos precios unitarios, se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v23 agosto.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a "ampliación del Taller de Mecánica", en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 % del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el Art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se lo terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos veinte días hábiles (320), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Art. 7.° — El pago se realizará en seis (6) cuotas en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el 10 % como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses (6) de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Los precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 agosto

ESTACION AERONAVAL DE PUNTA INDIO

BASE DE LICITACION

I) Proyecto y Construcción de una puerta en una cabecera del Hangar de Dirigibles.

II) Ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras del mismo.

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas, firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "Ajuste Alzado" del proyecto y construcción de una puerta corrediza en una cabecera del Hangar de Dirigibles y la ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras del mismo en la Estación Aeronaval de "Punta Indio" (Verónica, F. C. S.) A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerán en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las cláusulas generales, especificaciones técnicas y planos generales para la ejecución del proyecto de la puerta y construcción de la ampliación y cierre del Hangar.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n., las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente como también aceptar aisladamente cualquiera de los ítems I y II, que tenga como más ventajosas, debiendo presentarse los presupuestos en la forma siguiente:

a) Precio por "Ajuste Alzado" del proyecto y construcción de una puerta corrediza en una cabecera del Hangar de Dirigibles.

b) Precio por "Ajuste Alzado" de la ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras.

La Estación Aeronaval proporcionará los principales elementos de montaje.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al (5 %) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la Cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días (15), subsiguientes de la fecha de haberse formalizado Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, se los terminará dentro de un plazo de (300) trescientos días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del Acta de los comienzos de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 250 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en (5) cinco cuotas que se fijarán al formular el Contarto. En cada pago se descontará el (10 %) diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 %) cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se hayan realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del (10 %) diez por ciento del que se hace mención en el Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la presente licitación en los artículos anteriores, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 agosto

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 16,15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de la instalación de calefacción a agua caliente en los Pabellones de Oficiales, Suboficiales y Cabos Principales en la Estación Aeronaval de Punta Indio (Verónica, F. C. Sud).

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, planos y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las Oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos, presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito de garantía verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra a los que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también, de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un

plazo de noventa (90) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de la obra, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará al recibirse provisionalmente las obras, se descontará el diez (10) por ciento del total que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento (10 o|o), del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los Artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado".

Art. 12 — Deberán especificarse los precios de las obras por Pabellón, pudiendo el Poder Ejecutivo, al aceptar las propuestas, eliminar las obras de uno de los Pabellones, si a su juicio lo estima conveniente, sin que esto sea motivo para modificar por parte de los proponentes, los precios dados.

v14 agosto.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un hangar para aviones en el Aeródromo de Campo Sarmiento, Estación Aeronaval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los tuídos por un ejemplar del pliego de antecedentes que correspondan, constituidos por las condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 4.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos (200) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en dos cuotas (2) que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v9 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de diversas maquinarias destinadas a los Talleres Gráficos del Ministerio.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, el pliego de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un equipo eléctrico para la producción de luz y fuerza motriz, en la Escuela de Agricultura de Casilda, F. C. C. A.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v3 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de cinco atmósferas de presión y de quemadores a petróleo, en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de esta Capital.

Pliegos de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

e23 julio o|7285 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 8518 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes veintiocho de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes tres de Septiembre, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v3 septiembre.

Expte. 7825 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes veintisiete de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Viernes treinta y uno del mismo mes, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v31 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga y descarga de materiales durante dos años, en los depósitos de la Institución, en un todo de conformidad con el Pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veinticuatro de Agosto próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-24 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de Nitrato de Sodio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes catorce de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la refacción de afirmados removidos en la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes catorce de Agosto próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de La Luisa hacía Bartolomé Mitre, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928.

v31 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras del camino pavimentado de Bahía Blanca a la base naval de Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras parciales de construcción del puente sobre

el río Salí, frente a la Ciudad de Tucumán.
Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
o|7278 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente sobre el Arroyo Ensenada, en Barranca Blanca, en el camino de Diamante a Crespo, Provincia de Entre Ríos.
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.
v11 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.
v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Afosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Morro a San José Del Morro, a La Guardia y a La Esquina, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis. (Ley N.° 5315).
Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, hasta el 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 350.000 adoquines especiales, seleccionados de granito azulado del Tandil, de las dimensiones especificadas en el pliego respectivo, que puede retirarse en la Inspección Gral. de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.
Buenos Aires, Julio 28 de 1928.
e30 julio 0|7293 v31 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de un transbordador eléctrico para bloques de 20 ton., destinado a Comodoro Rivadavia.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día cinco de Octubre de 1928, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), siendo su precio de $ 10.00 m|n. el ejemplar, debiendo abonarse en papel sellado nacional.
v18 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grúas automóviles a vapor, de 2 tn. a 5.50 m. de radio y 1.676 mm. de trocha, con destino a las obras de Comodoro Rivadavia.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Septiembre de 1928, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).
o|7265 v4 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la venta de explosivos, en la cantidad y lugares que se detallan a continuación:

32.736 kilos de gelinita, en cartuchos, en Campo Quijano.
3.264 fulminantes, en Tafí Viejo.
297.318 fulminantes, en Campo Quijano.
772 rollos de mechas, en Tafí Viejo.
74 rollos de mechas, en Cruz del Eje.

Esta venta, se trata con expediente O. C. 122|28 y los respectivos pliegos de condiciones pueden ser obtenidos en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de clavos para vía, bulones, arandelas y aparatos para cambio, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el número 174|928 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 metros (clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el número 268|28 y las propuestas que se presente serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.
v17 agosto.

Llámase a licitación para el día 7 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de tambores de acero dulce, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de pesos 3 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14, y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo lleva el número 218|28 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración
v7 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2|828 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).
Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno los días hábiles lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.
v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.
El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas seran abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.
v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.
El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.
v-13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48) stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.
El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.
v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.
El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.
v24 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Giordano**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.184,— m|n.) dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 535, por préstamos de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta el día que haga efectiva dicha deuda, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios.
Precio de publicación $ 24.
e27 julio s|p. p. 1106 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Guerchensten**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 455,— m|n.) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4952, por préstamos de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios.
Precio de publicación $ 24.
e27 julio s|p. p. 1107 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Hild**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 158,31 m|n.) ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 911, por préstamos de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios.
Precio de publicación $ 24.
e27 julio s|p. p. 1108 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de lau Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Reves**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su oden, la suma de ($ 124,— m|n.) ciento veinticuatro pesos moneda nacional, importe del préstamos de semillas de la Ley N.° 9649, que le fué acordado por el Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios.
Precio de publicación $ 24.
e27 julio s|p. p. 1109 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Moisés Mendogral o Mendogral**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092.—

m|n.), un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré número 1959, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1110 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Galiano**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 6686|582, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

c25 julio s|p.p. 1082 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan B. Giraldi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las cantidades de quinientos veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 527,70 m|n.), y doscientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 222,80 m|n.), importe de los pagarés Nos. 4347|1542 y 7288|786, respectivamente, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

c25 julio s|p.p. 1083 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **José Giorgvow**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nacin, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 4840|439, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicacin $ 24.

c25 julio s|p.p. 1084 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Vittorio Ferrari o Ferrario**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.184 m|n.), importe del pagaré N.° 1770, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30

c25 julio s|p.p. N.° 1077 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la sucesión de don **Bonifacio Pérez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 357,97 m|n.), importe del pagaré N.° 2804, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual desde el 28 de Febrero de 1919, hasta la fecha en que realicen el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

c25 julio s|p.p. 1078 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Maipaz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 385,24 m|n.), importe del pagaré N.° 1366|295, por préstamo de semillas. de los Acuerdos: Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

c25 julio s|p.p. 1079 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Gette**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910,— m|n.), importe del pagaré N.° 181, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

c25 julio s|p.p. 1080 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Pedro Graff o Grap**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.048 m|n.) un mil cuarenta y ocho pesos moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 9939 y 9940, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario. de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s|p.p. N.° 1121 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Moisés Bagarsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicacin de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455 m|n.) y ciento ochenta y dos pesos ($ 182 m|n.), importe de los pagarés Nos. 8178 y 9925, respectivamente, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta que realice el pago todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretario.

Precio de publicación $ 30.

c27 julio s|p.p. N.° 1122 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José S. Gutiérrez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 673.40 m|n.), y cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455.— m|n.), importe de los pagarés números 4799|397 y 9286|569, respectivamente, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

c27 julio s. p. p. 1111 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Gust**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638.— m|n.), importe del pagaré número 1870, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1112 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Battistón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 696 m|n.), seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré número 3414, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1113 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Geraldo Bassitto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 278.50 m|n.), doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 8225, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1114 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Federico**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819 m|n.), importe del pagaré número 7204|523, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1115 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Mansilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092.— m|n.), un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré número 2493, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s. p. p. 1116 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Siloino Martín**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 637 m|n.), seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré número 2940, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación 24.

27 julio s. p. p. 1117 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marceliano Méndez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.122 m|n.) un mil ciento veintidós pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3434, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

c27 julio s|p.p. N.° 1118 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Isaac Meirovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 567 m|n.) quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3859, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

c27 julio s|p.p. N.° 1119 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mauricio Crevecoeur**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de pesos 1.651.31 m|n., que se le imputa por los déficit dejados en los fondos de las Intendencias de Riego, de Tinogasta y Choele-Choel, mientras desempeñaba el puesto de Intendente de las mismas, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, dicha suma de ($ 1.651.31 m|n.) un mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la Publicación $ 30.

27 julio s|p.p. N.° 1120 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Romualdo Méndez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 546,00 m|n.), quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8572, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1043 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Monteiro, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.00 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1765, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1044 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Ramborgen, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 2.184.00 m|n.), dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3273, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1045 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Octavio Barragán, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 315,15 m|n.), trescientos quince pesos con quince céntavos moneda nacional, importe de los pagarés números 2521 y 2522, subscriptos por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1046 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Rech, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820,00 m|n.), un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8061, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1047 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Agustín Rodríguez para que dentro del término de diez días, conta-

dos desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.729,00 m|n.), un mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional, importe de los pagarés números 4816 y 9289, subscriptos por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1048 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Augusto Bermúdez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546,00 m|n.), importe del pagaré N.° 8573, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1049 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Jorge Storck, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 364,00 m|n.), importe del pagaré N.° 4824|423, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1050 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Miguel P. Stossel, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 819,00 m|n.), ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4822, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, desde el 4 de Agosto de 1921 hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1051 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Heitz Strocovsky, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 382.20 m|n.), importe del pagaré N.° 2967|163, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 ojo anual, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.
e21 julio s|p.p. 1025 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Seltzer, para que dentro del término de diez días, contado

desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería Gneral de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.274 m|n.), importe del pagaré N.° 3194, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1026 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Di Siervi, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546,00 m|n.), importe del pagaré N.° 8569, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1027 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Rogelio Hidalgo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil quinientos treinta pesos moneda nacional, ($ 1.530 m|n.), importe del pagaré N.° 1885, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, desde el 20 de Febrero ppdo., hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1028 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Assama, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 107.58 m|n.) ciento siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5122, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 ojo anual, desde el 31 de Marzo de 1918, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.
e21 julio s|p.p. 1029 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Arroyo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.337.85 m|n.) un mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4882, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, al 8 ojo anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ [illegible]
e21 julio s|p.p. 1030 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Segundo Aravena, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 531.25 m|n.) quinientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 109, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 ojo anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.
e21 julio s|p.p. 1031 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Arroyo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.821 m|n.) dos mil ochocientos veintiún pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4881, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 ojo anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.
e21 julio s|p.p. 1032 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Víctor Abad, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.392 m|n.) un mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3409, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 ojo anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.
e21 julio s|p.p. 1033 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, para que dentro del término de diez, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 1.456 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 71, subscripto por préstamo de semilla del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 ojo anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.
e21 julio s|p.p. 1034 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Leiboff, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 313.85 m|n.) trescientos trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 023, por préstamo de semillas de la Ley 11263, con más los intereses correspondientes del 6 ojo anual desde el 31 de Marzo de 1924 hasta la fecha en que realice el pago, como garante de don Genaro Zabala, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.
e21 julio s|p.p. 1035 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Mari**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.364 m|n.) un mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3402, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|p. p. 1061 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Tristán Aranda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 245, subscripto por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1060 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Alvaro**, para que dentro del término de diez días, contados de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 263,90 m|n) doscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 10249 subscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1059 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de al Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Justo y Arturo González, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos (546 m|n), moneda nacional, importe del pagaré N.° 3533, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha, en que realicen el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|p. p. 1058 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos doce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 512.55 m|n.), importe del pagaré N.° 9397|4559, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1053 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fulgencio García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento veintiocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.128,40 m|n.), importe del pagaré N.° 253|7967|8057, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1054 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 637,00 m|n.), importe del pagaré N.° 17|10.161, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1055 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Santiago Galazzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 637,00 m|n.), importe del pagaré N.° 232|7946|8036, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1056 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Maetzold**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.146.60 m|n.), un mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 8581, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1066 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Méndez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365.— m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 1830, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1067 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Giovanettoni**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.— m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré número 369, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1068 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Gogazinik o Magazinik**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 455.— m|n.), cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 8168, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1069 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de **Guendelman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Naciós, o gire a su orden, la suma de ($ 163.80 m|n.), ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 404, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso costrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vai de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1070 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Gómez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910.— m|n.), importe del pagaré número 4793|400, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1071 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusebio González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingreso en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546 m|n.), importe del pagaré N.° 8221, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 por ciento anual hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1072 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Grivarello**, para que dentro de dicho término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638 m|n.), importe del pagaré N.° 4013, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1073 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Bonessos**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.074,80 m|n.) dos mil setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1539, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1074 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Esteban Bianco**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.002 m|n.) dos mil dos pesos moneda nacional, importe del pagaré número 2377, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s|p.p. N.° 1075 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Barbero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 850 m|n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 7352, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s|p.p. N.° 1076 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Ignacio Adano o Aadano, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.274 m|n.), un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8.051, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1036 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Ramón Artamendi, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire o su orden, la suma de ($ 910 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 303, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.
e21 julio s|pp. N.° 1037 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Emilio Dati, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, para que responda ante la misma, del cargo que se le tiene formulado, por la suma de pesos 1.041,71 m|n., equivalente 7.382,75 coronas austriacas, abonadas por la Legación Argentina en Viena, en concepto de gastos de alojamiento, manteneión, etc., mientras estuvo como prisionero de guerra en Austria.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 18.
e21 julio s|pp. N.° 1039 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don León Seltz o Seltzes, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese e la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.275 m|n.), dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3274, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1038 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Domínguez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365 m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4432, por préstamo de semillas, del acuerdo 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1040 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Augusto Reger, para que dos desde la primera publicación de este dentro del término de diez días, contado edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), importe del pagaré N.° 42|6864, firmado como garante de don Estanislao Mikychinsky, por préstamo de semillas, de la Ley 11.212, con más los intereses correspondientes de 6 % anual, desde el 31 de Diciembre de 1925, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e21 julio s|pp. N.° 1041 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés Groh, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil cuatrocientos once pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.411,62 m|n.), importe del pagaré N.° 1346|275, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.
e27 julio s|p.p. N.° 1123 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Gregorio Gobea y a su garante don Juan Castiñeira, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.365 m|n.), importe del pagaré N.° 1764, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e25 julio s|pp. N.° 1052 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Justo Arias, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 297,30 m|n) doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9881, subscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.
e25 julio s|p. p. 1064 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Morón, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 364 m|n) trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 159, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.
e25 julio s|p. p. 1063 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Massolo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.— m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré Núm. 4805, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.
e25 julio s. p. p. 1065 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Eusegio González, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 148,65 m|n.), importe del pagaré N.° 9274, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.
e25 julio s|pp. N.° 1057 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Isidoro Marcos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 910 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2938, por préstamo de semillas del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.
e25 julio s|p.p. 1062 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Arturo y Justo González, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 297,30 m|n.), importe del pagaré N.° 9280, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e25 julio s|p.p. 1081 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Pedro Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.184,— m|n.), importe del pagaré N.° 5780 (saldo), por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.
e27 julio s|p.p. 1124 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Juan Veimann o Neimann, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos diez y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 519,93 m|n.), importe del pagaré N.° 1174|85, por préstamo de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e27 julio s|p.p. 1125 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Jorge Hofsetz, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos cuarenta pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 740,05 m|n.), importe del pagaré N.° 326|125, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e27 julio s|p.p. 1126 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Jorge Krenz, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 822,99 m|n.), importe del pagaré N.° 1335|264, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e27 julio s|p.p. 1127 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don José Rodríguez (hijo), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.820,— m|n.), importe del pagaré N.° 6675, subscripto por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.
e27 julio s|p.p. 1128 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Claro Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 8563, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e27 julio s|p.p. 1129 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Domingo Guaman o Guamaro, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.), saldo deudor del pagaré N.° 2452, subscripto por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, sobre $ 190,— m|n., desde el 28 de Febrero de 1918, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e27 julio s|p.p. 1130 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Samuel Herdt, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 557,— m|n.), importe del pagaré N.° 8233, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e27 julio s|p.p. 1131 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 1.389 m|n.), importe que le fué entregado por el Ministerio del Interior el 25 de Febrero de 1922, para gastos de una comisión que se le encomendó en los Territorios Nacionales, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1085 v 7agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Miguel Stessel, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de laNación. o gire a su orden, la suma de ($ 728 m|n.), setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4823, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1086 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Juan Beltramo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 624,33 m|n.), seiscientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 7195 por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1087 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Cuadras, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m|n.), importe del pagaré N.° 976|10202, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1088 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Naum Seigerman, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 706,50 m|n.), setecientos seis pesos con cincuenta centavos meneda nacional, importe de los pagarés N.° 8174 por $ 675 m|n., por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917 y $ 31,50 m|n. por intereses documentados, hasta el 31 de Julio de 1925, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, desde el 31 de Julio de 1925 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e27 julio s|pp. N.° 1089 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Rappillo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.364 m|n.), un mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9765, subscripto por el extinto don Juan Rappillo, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e27 julio s|pp. N.° 1090 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Braum Tun o Brautur, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.820 m|n.), un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3224, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1091 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Ferrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.730 m|n.), dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3746, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1092 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Jacobo Guendelman, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 709,80 m|n.), setecientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 423, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e27 julio s|pp. N.° 1093 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Alberto Borasio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3537, por préstamo de semillas, del acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1094 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Alberto Borasio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 148,65 m|n.), ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4886, por préstamo de semillas, del acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1095 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Bris Beduino, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma do ($ 408 m|n.), cuatrocientos ocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3922, por préstamo de semillas, del acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1096 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Brizuela, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m|n.), importe del pagaré N.° 6644|8047|8137, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|pp. N.° 1097 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Juan Beltramo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.383,20 m|n.) un mil trescientos ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3544, por préstamos de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-27 julio N.° 1.098-s.p.p.-v-7 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan C. Barros, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 207,19 m|n.) doscientos siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 107|10.219 por préstamos de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha del que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-27 julio N.° 1.099-s.p.p.7 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Juan Boucek, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), importe del saldo del pagaré N.° 2038, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e27 julio s|p.p. 1100 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Marcelo Bazet Hermanos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092 m|n.), importe del pagaré N.° 364|10135,

por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realicen el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e27 julio s|p.p. 1101 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Báez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 198.30 m|n.), importe del pagaré N.° 24|10378, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.

e27 julio s|p.p. 1102 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Manuel Arandia, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,— m|n.) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1835, por préstamos de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrio, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|p.p. N.° 1103 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Rafael Montero, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.161,— m|n.) un mil ciento sesenta y un pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5665, por préstamos de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e27 julio s|p. p. 1104 v7 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Hipólito González, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092,— m|n.) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8579, por préstamos de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e27 julio s|p. p. 1105 v7 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 426|1928, ó 426 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 426|1928.

Marca: A. C. C. s|n., cincuenta cajones, vapor Córdoba, paquete 5660, entrado en Diciembre 9|925.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 425|1928, ó 425 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 425|1928.

Marca: CUCO, abajo 8979, N.° 1247, 89, 43 cascos.

Marca: CUCO, abajo 9112, N.° 31|2, 44|47, 6 cascos, vapor Luxemburg, paquete 5553, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

v-4 agosto

---

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 424|1928, 0 424 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 424|1928.

Marca: M. s|n., una pieza, vapor Luxemburg, paq. 5353, entrado, en Diciembre 1|925.

El Jefe

v-4 agosto

---

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 456|1928 ó 456 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 456|1928.

Marca: C. T. C. abajo Harnig, s|n., ciento un cajón, vapor West Jappa, paquete 3979, entrado en Septiembre 4 de 1924.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 382|1928 ó 382 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 382|1928.

Marca: A. L. N.° 15617, un cajón, vapor Werra, paquete 5561, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 427|1928, ó 427 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 427|1928.

Marca: V. H. N.° 2150, un cajón, vapor A. Marú, paquete 5781, entrado en Diciembre 16|925.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 428|1928, ó 428 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 428|1928.

Marca: Manon, N.° 1011|13, tres cajones, vapor Pan América, paquete 2679, entrado en Junio 10|925.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 429|1928, ó 429 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 429|1928.

Marca: E. G. B. A. N.° 4423|4, dos cajones, vapor Hagno, paquete 261, entrado en Enero 19|924.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 430|1928, ó 430 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 430|1928.

Marca: M. M. G. en óvalo, N.° 2989, dos cajones, vapor Pionier, paquete 2, entrado en Enero 1|926.

El Jefe

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 445|928, o 445 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 445|928.

Marca A. M., s|n., cien bolsas, vapor Marigos, paquete 1518, entrado en Marzo 29|925.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 438|928 ó 438 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término-de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 438|928.

Marca M. F., s|n., ciento setenta y dos cajones, vapor S. M. Magdalena, paquete 4906, entrado en Noviembre 22|923.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 439|928 ó 439 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 439|928.

Marca Ederra N.° 33|34, dos cajones, vapor P. América, paquete 1824, entrado en Abril 15|925.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 440|928 ó 440 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 440|928.

Marca S. H., s|n., un paquete, vapor Suecia, paquete 859, entrado en Febrero 25|924.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 443|928 ó 443 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 443|928.

Marca A. E. G., abajo 11, s|n., un esqueleto, vapor Valparaíso, paquete 130, entrado en Enero 9|926.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 442|928 ó 442 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 442|928.

Marca B. C. C., abajo, 30, s|n., dos cajones, vapor West Notus, paquete 5680, entrado en Diciembre 10|925.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 441|928 ó 441 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 441|928.

Marca G. M. A., abajo, x 2 c, 115, N.° 128, un cajón,

Marca G. M. A., abaoj, x 2 c, 116, N.° 128, un cajón.

Marca G. M. A., abajo x 2 c, 117, N.° 128, un cajón, vapor A. Hall, paquete 5263, entrado en Noviembre 15|925.

El Jefe.

v-4 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 444|928 ó 444 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasada este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 444|928.

Marca D., s|n., cinco atados, vapor Valparaíso, paquete 130, entrado en Enero 9|926.

El Jefe.

v-4 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Barbeito**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario.

v5 Septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Foppiano de Manzi**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Manzi.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, el Defensor de Menores para los menores **Estanislada Carmen, Braulio Vicente, Justo Clemente y Baltasar Ramírez**, en su carácter de hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, don **Braulio Ramírez.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Sofía Villaruel de Fernández**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Esperidión Fernández.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Piombo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Secretario.

v31 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Seccia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Mariano Maciel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Masmub, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Jesús Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Julia Ghidini de Córdoba, en su carácter de viuda del ex empleado don Miguel Córdoba.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El secretario.

v-31 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zenona María Luisa García, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Manuel José García.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Franco de Sarmiento, por sí y sus hijos menores Encarnación, Domingo Faustino, María Dolores, Segunda Haydée, Candelario Oscar y Juan Manuel Sarmiento, y por sí doña Rita Sarmiento de Campos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El Secretario.

v-31 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Smori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El secretario.

v-3 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Ñancufil**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Frischenschlager, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Lal Singh** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Bosum**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Carmelo Corzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Pareño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — v1.° agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Savio**, acusado de quiebra punible, a fin de que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5311 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Bennari y Ricardo Fachini**, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5308 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Chirigó**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5294 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Encarnación Arias de Campo o María Luisa o Celia Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera pubilcación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 5295 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gilberto Regueira**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5296 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Coria**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5297 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Marini**, por estar acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 5298 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, a Laureano Ferro, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la pirmera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 5299 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas el día 28 de junio ppdo., en el "Arroyo de la Cruz", jurisdicción de la subprefectura de Campana, consistentes en cincuenta fardos con un peso de 1685 kilos tejido de seda, para que dentro de ocho días, a contar de la primera publicación, se presenten a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio M. Coghlan, secretario.

Planta baja: sobre Tucumán y Talcahuano.

e19 julio s|p.p. 5300 v19 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Miguel Rossi**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928.— Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5281 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Esteban Núñez o Eulogio Zalazar**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5282 v23 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio C. Lavagno**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5283 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5284 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Schecky M. Hadded**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s. p. p. 5285 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Nicandro Luna**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 jul[illegible]286 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Bolsevich**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e19 julio s. p. p. 5287 v23 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bellermino, Belermino o Belarmino Comesaña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|pp. N.° 5268 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Cayetano Vedda**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|pp. N.° 5269 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Petra Alderete**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e19 julio s|pp. N.° 5270 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Manuel Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|pp. N.° 5271 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Rienzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|pp. N.° 5273 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Manuel Díaz Cadenas o Manuel Fernández Núñez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser decalrado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio** de Justicia, calle Lavalle y **Uruguay**.

e20 julio N.° 5304 s. p. p. v24 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Rosa Sánchez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-19 julio s|p.p. 5288 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cipriano Asunsolo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires Junio 27 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e5 julio s|p.p. N.° 5252 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada **María Vázquez de Carballo o María Delpino o Amparo Méndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre **Tucumán** al centro.

e5 julio s|p.p. N.° 5256 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Servat**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 27 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 5253 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Emilio Parissi o Pariccio**, procesado por los delitos de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e5 julio s|p.p. N.° [illegible] v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fouga**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5239 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vicente**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5240 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Olivari u Olivarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5241 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Enrique Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5242 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Salvador Tarica**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5243 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **César Solano María**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5244 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el **término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los** bienes **dejados por Miguel Durante**, ya sean co**mo herederos o acreedores, para** que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Alfredo Persiani, secretario.

e5 julio s. p. p. 5245 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Liria**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5246 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Hamvee e Isaac Helale**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5247 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Battaglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s. p. p. 5248 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Oreste Martelli y José Llop**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s. p. p. 5249 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dessi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5264 v9 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplazo por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cuomo**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5265 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tarzani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5266 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio González**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e20 julio s. p. p. 5305 v24 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Agustín Vichera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e5 julio s|p. p. 5230 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Arregui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5231 v9 agosto

El Juez Roberto Basalvibaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Costanza o Costante Giovanni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5232 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Simón de Iriondo y Agustín Alsina, secretarios.

e5 julio s|p. p. 5233 v9 agosto

El señor Juez de Paz, de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, **dispone emplazar durante el término de** treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Estigarribia Jaras o Manuel Jaras Estigarribia**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e5 julio s|p. p. 5234 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p. p. 5235 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N. 4, Secretaría N.° 20), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Suárez**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — Pedro F. Funes, secretario.

e5 julio s|p. p. 5236 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Lizardi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del prestne, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p p. 5237 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Martucci y Juan José Covache**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p. p. 5238 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5257 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e5 julio s|p.p. 5258 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Atilio Belloni** y **José Alberese**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e5 julio s|p.p. 5259 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Claudio Romani**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e5 julio s|p.p. 5260 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Pesina**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 julio s|p.p. 5261 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **José Trujillo o Tujillo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Roberto M. Fraga, secretario.
e5 julio s|p.p. 5262 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Enrique Escribano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay tercer piso.
e5 julio s|p.p. 5263 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Giordano Tochini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucuman
e5 julio s|p.p. N.° 5250 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Borovinsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e5 julio s|p.p. N.° 5251 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García** o **Graciano Pérez**, acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriese.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. N.° 5275 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Santos Rial**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e20 julio s. p. p. 5306 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro J. Otero**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5289 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Eusebio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5290 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Mon**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5291 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Hugo Espinasse**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e-20 julio N.° 5314-s.p.p.24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jaques Mussafia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 5272 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Isabelino Alberto Moyano**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e20 julio N.° 5301 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Avelino Juste**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 julio N.° 5302 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hipólito Hernanz**, para que dentro del término de 30 días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 julio N.° 5303 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Elías Sueri, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 julio s|p.p. 5312 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 16.ª don Ciriaco Castro, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Lorenzo Damonte**, para que comparezca dentro de aquél, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, provenientes de impuesto territorial y multa por el terreno sito en la calle Río de Janeiro, lote 9, (antes del 882 R. Janeiro entre Arengreen y Franklin, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Ciriaco Castro, Juez de Paz.
e-20 julio N.° 5317-s.p.p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Elías J. Smud**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace.
Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-20 julio N.° 5315-s.p.p.-v-24 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejandro González**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1928. — David Uriburu, secretario.
e-20 julio N.° 5316-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Perri (a) El diarero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-20 julio N.° 5313-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Isidoro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-19 julio s|p.p. 5293 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alcira A. Vasallo**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e20 julio s. p. p. 5307 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vazquez (a) "Toto"**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Fco. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e19 julio s|p.p. N.° 5276 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Monti**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5277 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Galán**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5278 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase a **Germán Rotbart** por el término de treinta días paar que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5279 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Iglesias**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5280 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Urbinati**, acusado por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Vicente Núñez Arcay**, por quiebra; **Juan B. Tourreiller**, por defraudación; **Oscar Aníbal Peña y Lorenzo Paganini**, por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Carlos C. Urbinati**, por quiebra; **Alí Hilcar**, por adulteración de documento y **Andrés Leligot**, por falsificación de documento, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e20 julio s|p.p. 5324 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Buchman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e20 julio s|p.p. 5318 v24 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Milanesi o Milanese**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 29 de 1928. — Gregorio Trimarco, juez de paz.

e20 julio s|p.p. 5319 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Jacinto Tiseira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e20 julio s|p.p. 5320 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Lambert**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5321 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aureliano Fernández**, acusado de malversación, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5322 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Anselmi**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso omiso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5325 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Cecil Gordón Celby**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5309 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Waitman y Jacobo Waitman**, acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5310 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis A. Olmos**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 5274 v23 agosto.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente M-6802-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.15 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente B. 6579 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento Santa María, jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tinglado, tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintada de verde, siendo su nombre "Sao Jao", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6m16 de eslora; 1m45 de manga; y 0m70 de puntal.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:

Eslora, 4m98; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente J-5914-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un ancloto sacado del río, en el puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1,82 metros espesor: 0,32 y 1|2 metros largo del cepo: 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v3 septbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

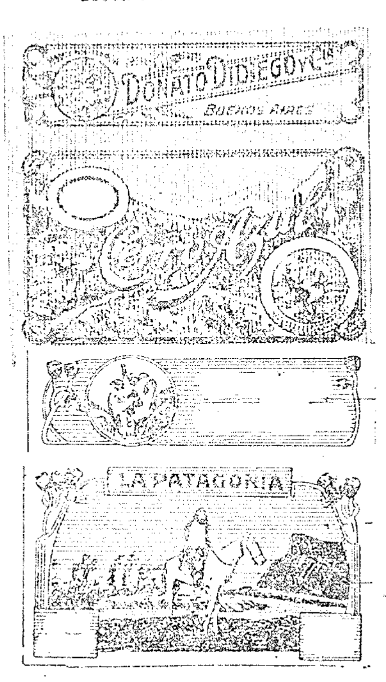
Acta N.° 101.187

THE PERFECT

Junio 13 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Modificada en Julio 16 de 1928. —Aviso N.° 13.043.

v.4 agosto

Acta N.° 104.745



Diciembre 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Substituída en Julio 16 de 1928. — Aviso N.° 13.074.

v.4 agosto

Acta N.° 106.232



Marzo 18 de 1925. — María de la Plaza de Arias Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 16 de 1928. — Aviso N.° 13.055.

v.4 agosto

Acta N.° 106.233



Marzo 18 de 1925. — María de la Plaza de Arias Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Julio 16 de 1928. —Aviso N.° 13.056.

v.4 agosto

Acta N.° 112.390

PERMAC

Febrero 4 de 1926. — W. F. J. Strong. — Para distinguir: una preparación para cerrar las junturas en maquinaria y cañerías, clase 3. — Substituída en Julio 20 de 1928. — Aviso N.° 13.193.

v.4 agosto

Acta N.° 114.292



Marzo 18 de 1926. — Isabelio Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Julio 19 de 1928. — Aviso N.° 13.179.

v.4 agosto

Acta N.° 116.653

CHOCO-LAXO

Septiembre 9 de 1928. — Aída Brunengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinosy tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Julio 17 de 1928. — Aviso N.° 12.839.

v.4 agosto

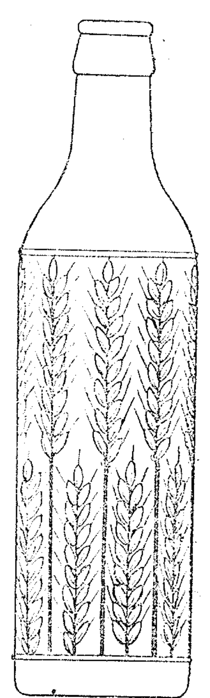
Acta N.° 122.895

LA ESTUPENDA

Junio 22 de 1927. — Aurelio M. Baidaff. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidrorterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Substituída en Julio 16 de 1928. — Aviso N.° 13.091.

v.4 agosto

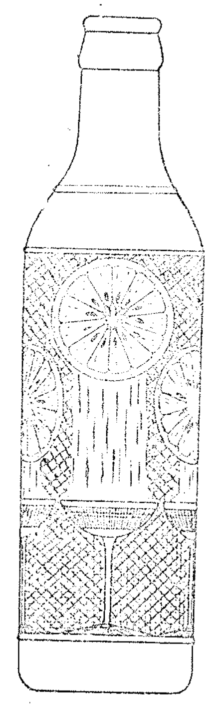
Acta N.° 127.779



Enero 25 de 1928. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — envase. — Substituída en Julio 16 de 1928. —Aviso N.° 13.069.

v.4 agosto

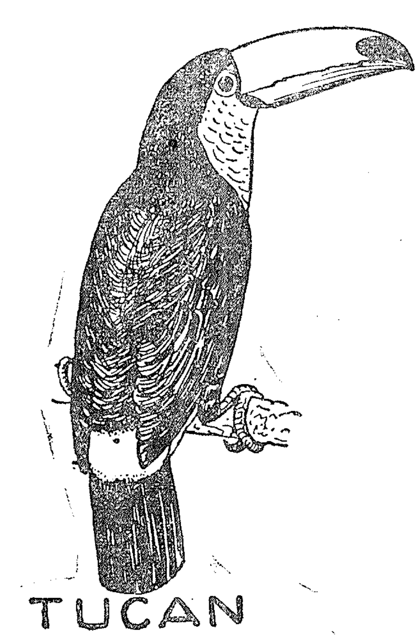
Acta N.° 127.782



Enero 25 de 1928. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (envase).— Substituída en Julio 16 de 1928. — Aviso N.° 13.070.

v.4 agosto

Acta N.° 128.725



Marzo 7 de 1928. — Augusto G. Estrampes y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Modificada en Julio 18 de 1928. — Aviso N.° 13.161.

v.4 agosto

Acta N.° 128.809



Marzo 9 de 1928. — Brousson Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Substituída en Julio 21 de 1928. —Aviso N.° 13.216.

v.4 agosto

Acta N.° 130.619

CARBYL

Mayo 31 de 1928. — Les Etablissements Poulenc Freres — de París, Francia. — Para distinguir: un productos, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 11.987.

v.4 agosto

Acta N.° 131.411

SOUSA

Julio 4 de 1928. — A. J. de Souza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida. — Aviso N.° 12.834.

v.4 agosto

Acta N.° 131.477

PEERLESS

Julio 7 de 1928. — Herman Pfahler. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida. — Aviso N.° 12.897.

v.4 agosto

Acta N.° 131.618

VAL - D'OR

Julio 16 de 1928. — Bernardo Guicharnaud. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.040.

v.4 agosto

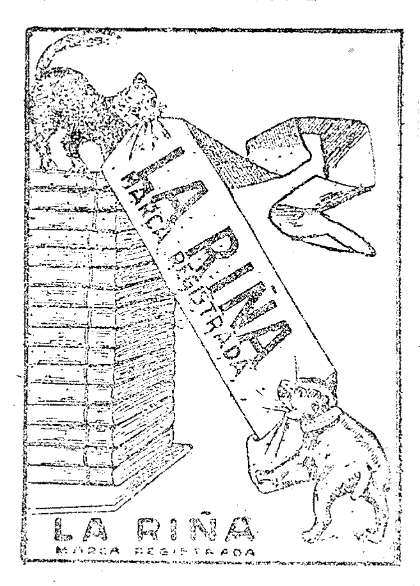
Acta N.° 131.619

CHIBRITE

Julio 16 de 1928. — Otto Eberson. — Para distinguir: refrigeradores eléctricos, sistemas y aparatos de refrigeración sus partes y accesorios, clase 14. —Aviso N.° 13.028.

v.4 agosto

Acta N.° 131.621



Julio 16 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.052.

v.4 agosto

Acta N.° 131.625

RAPIÑA Y BICHICOMI

Julio 16 de 1928. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 13.044.

v.4 agosto

Acta N.° 131.624



Julio 16 de 1928. — Harry O. Reeves. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17, menos caños y tubos. — Aviso N.° 13.045.

v 4 agosto

Acta N.° 131.626

PRYMANIA LORE

Julio 16 de 1928. — Oldecop y Bischoff. — Para distinguir: máquinas para lavar ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.047.

v 4 agosto

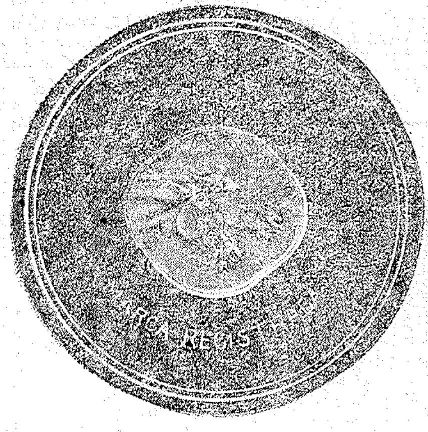
Acta N.° 131.628

SYNCHROPHONE

Julio 16 de 1928. — Corporación Argentina Americana de Films S. A. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.051.

v 4 agosto

Acta N.° 131.629



Julio 16 de 1928. — Calvin F. Combs y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.053.

v 4 agosto

Acta N.° 131.630



LA INMACULADA

Julio 16 de 1928. — Mingo, Azcoaga, y Cía. — Para distinguir: telas y tejidos en general, de la clase 15. —Aviso N.° 12.493.

v 4 agosto

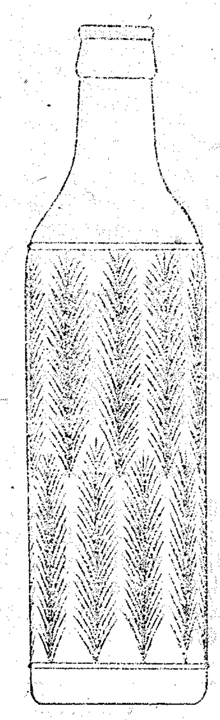
Acta N.° 131.631

MISIONENSE

Julio 16 de 1928. — Humberto T. C. Fini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.054.

v 4 agosto

Acta N.° 131.633



Julio 16 de 1928. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.068.

v 4 agosto

Acta N.° 131.634

JUVENTOL

Julio 16 de 1928. — Laboratorios Exol - Cotelo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.067

v 4 agosto

Acta N.° 131.635

INUS

Julio 16 de 1928. — Luis Vidal Sarrió. — Para distinguir: confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bontería, guantería, perfumería, tafiletería, extractos, esencias, afeites, jabones y demás artículos de tocador en general, vestidos, impermeables, lanas, hilos, artículos para modistas, sombreros, trencillas, galones, perfumes, cepillos para dientes, etc., de la clase 16. —Aviso N.° 13.076.

v 4 agosto

Acta N.° 131.636

DANNEMORA

Julio 16 de 1928. — Ginno Osterby Bruks Aktiebolag, — de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 13.064.

v 4 agosto

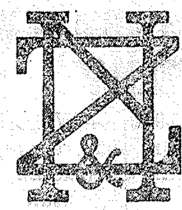
Acta N.° 131.637

DEMLEY

Julio 16 de 1928. — Demley Incorporated, — de New-York, E. U. de América. — Para distinguir: plumas, lápices, plumas fuentes, lapiceras, vitrinas y muestrarios para exhibir plumas y lápices y tinteros, clase 18. — Aviso N.° 13.066.

v 4 agosto

Acta N.° 131.638



Julio 16 de 1928. — Negretti y Zambra, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir: instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia, de ortopedia, de la clase 6. — Renovación de la N.° 53.493. — Aviso N.° 13.063.

v 4 agosto

Acta N.° 131.639

NEPTUNO

Julio 16 de 1928. — Felten y Guilleaume Carlswerk, A. G. — de Koln, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.065.

v 4 agosto

Acta N.° 131.641

OILIT

Julio 16 de 1928. — C. C. Wakefield y Co. Ltd. — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.062.

v 4 agosto

Acta N.° 131.642



BORROMEO

Julio 16 de 1928. — Moller Avilés y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.685. — Aviso N.° 13.020.

v 4 agosto

Acta N.° 131.643



BORROMEO

Julio 16 de 1928. — Moller Avilés y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.686. — Aviso N.° 13.019.

v 4 agosto

Acta N.° 131.644

ISOFONICA

Julio 16 de 1928. — C. S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.060.

v 4 agosto

Acta N.° 131.645

DE LOS 7 SANTOS

Julio 16 de 1928. — Balbiani, Greppi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.059.

v 4 agosto

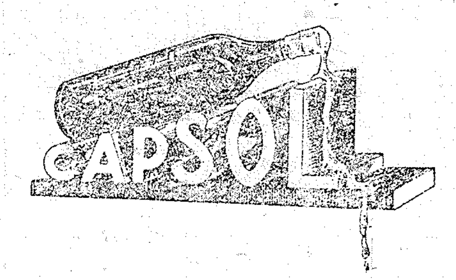
Acta N.° 131.647

LA HABANERA

Julio 16 de 1928. — Ramiro V. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 13.084.

v 4 agosto

Acta N.° 131.648



Julio 17 de 1928. — Villa y Aufricht. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.884.

v 4 agosto

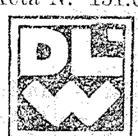
Acta N.° 131.649

THINC

Julio 17 de 1928. — Thinc Products, Inc — de New-York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.105.

v 4 agosto

Acta N.° 131.651



Julio 17 de 1928. — Deutsche Linoleum-Werke A. G. — de Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 13.100.

v 4 agosto

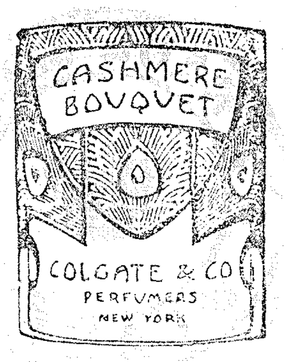
Acta N.° 131.652

The Gleaner BALDWIN

Julio 17 de 1928. — Gleaner Corbine Harvester Corporation, — de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.104.

v 4 agosto

Acta N.° 131.655



Julio 17 de 1928. — Gleaner Combine Harvester Corporation, — de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir perfumería de toda clase y artículos y accesorios de tocador en general, clase 16 — Renovación de la N.° 54.318. — Aviso N.° 13.102.

v-4 agosto

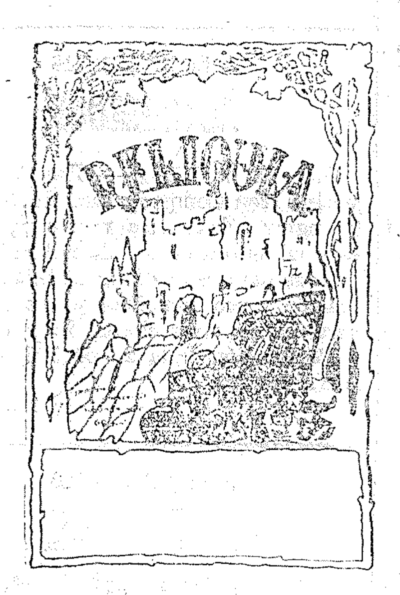
Acta N.° 131.660

EGYPTIAN

Julio 17 de 1928. — S. A. Buxton Guilayn y Cía., Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.132.

v-4 agosto

Acta N.° 131.661



Julio 17 de 1928. — Roviralta y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.128.

v-4 agosto

Acta N.° 131.665

GOMENOL

Julio 17 de 1928. — Jules Prevet, — de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso N.° 13.167.

v-4 agosto

Acta N.° 131.666

PERITONEOL

Julio 17 de 1928. — Jules Prevet, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.108.

v-4 agosto

Acta N.° 131.667

GOMENOFORME

Julio 17 de 1928. — Jules Prevet, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.109.

v-4 agosto

Acta N.° 131.668

GOMENOVULE

Julio 17 de 1928. — Jules Prevet, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.110.

v-4 agosto

Acta N.° 131.669

GLUTINULES

Julio 17 de 1928. — Jules Prevet, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.111.

v-4 agosto

Acta N.° 131.670

CALCOLEOL

Julio 17 de 1928. — Eugene Perraudin, Adolphe Beder y Madame Nicole Jeramec, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.115.

v-4 agosto

Acta N.° 131.671

OLEOCAL

Julio 17 de 1928. — Eugene Perraudin, Adolphe Beder y Madame Nicole Jeramec, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.116.

v-4 agosto

Acta N.° 131.672

OLÉOTRICALCINE

Julio 17 de 1928. — Eugene Perraudin, Adolphe Beder y Madame Nicole Jeramec, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.117.

v-4 agosto

Acta N.° 131.673

LIPOTRICALCINE

Julio 17 de 1928. — Eugene Perraudin, Adolphe Beder y Madame Nicole Jeramec, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.118.

v-4 agosto

Acta N.° 131.674

PIPOZ

Julio 17 de 1928. — Societé D'Hygiene "Le Negri-Pipoz. — de París, Francia. — Para distinguir: bombillas o tubos de pajas y escarbadientes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.462. — Aviso N.° 13.122.

v-4 agosto

Acta N.° 131.676

BAUMAROME

Julio 17 de 1928. — Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques y Medicinaux Societé Anonyme, — de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso N.° 13.123.

v-4 agosto

Acta N.° 131.677

PANCRÉASTASE

Julio 17 de 1928. — E. Vaillant y Cie, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.106.

v-4 agosto

Acta N.° 131.678

ERASMIC

Julio 17 de 1928. — The Erasmic Co. Limited, — de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Renovación de la N.° 53.430. — Aviso N.° 13.119.

v-4 agosto

Acta N.° 131.679



Julio 17 de 1928. — Wardle y Davenport Limited — de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Renovación de la N. 53.706. — Aviso N.° 13.130.

v-4 agosto

Acta N.° 131.680

ERASMIC

Julio 17 de 1928. — The Erasmic Co. Limited — de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 14. —Renovación de la N.° 53.431. — Aviso N.° 13.120.

v-4 agosto

Acta N.° 131.681

TEINTURE IMMEDIA

Julio 17 de 1928. — Eugene Schueller, — de París, Francia. — Para distinguir: tinturas, de la clase 16. — Aviso N.° 13.129.

v-4 agosto

Acta N.° 131.682

RICUBE

Julio 17 de 1928. — Arístides I. Revoredo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.134.

v-4 agosto

Acta N.° 131.683

RICUBE

Julio 17 de 1928. — Arístides I. Revoredo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 13.135.

v-4 agosto

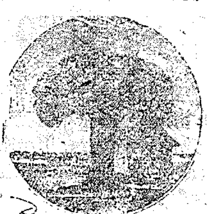
Acta N.° 131.684



Julio 17 de 1928. — Lemme Ruiz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.148.

v-4 agosto

Acta N.° 131.685



Julio 17 de 1928. — Lemme Ruiz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.149.

v-4 agosto

Acta N.° 131.686



Julio 17 de 1928. — Lemme Ruiz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.150.

v-4 agosto

Acta N.° 131.687

EDEN

Julio 17 de 1928. — Gregorio Embon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.097.

v-4 agosto

Acta N.° 131.689

AFECIN

Julio 17 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.153.
v-4 agosto

Acta N.° 131.692



Julio 17 de 1928. — "Loma Negra", Sociedad Anónima Cía. Industrial Argentina. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso 13.137.
v-4 agosto

Acta N.° 131.694



Julio 18 de 1928. — Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir un jabón combinado con substancias tintóreas para lavar y teñir simultáneamente, de la clase 14. — Aviso N.° 13.163.
v-4 agosto

Acta N.° 131.696

FILMO

Julio 18 de 1928. — Mayon Limitada. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Aviso N.° 13.041.
v-4 agosto

Acta N.° 131.697

CARRYOLA

Julio 18 de 1928. — Max Gluksman. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.158.
v-4 agosto

Acta N.° 131.698

CARRYOLA

Julio 18 de 1928. — Max Gluksman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 13.159.
v-4 agosto

Acta N.° 131.699

CARRYOLA

Julio 18 de 1928. — Max Gluksman. — Para distinguir artículos de radiotelefonía en general y sus accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 13.157.
v-4 agosto

Acta N.° 131.701

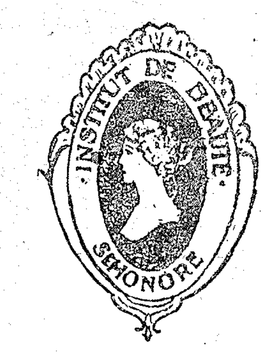


Julio 18 de 1928. — Francisco Llorca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.220.
v-8 agosto

Acta N.° 131.704

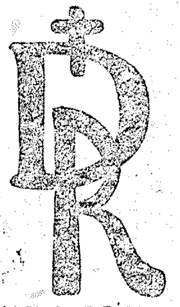
Julio 18 de 1928. — Camila M. de Ferrari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.092.
v-4 agosto

Acta N.° 131.705



Julio 18 de 1928. — Pedro A. Maurizi. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 13.170.
v-4 agosto

Acta N.° 131.706



Julio 18 de 1928. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.167.
v-4 agosto

Acta N.° 131.732

HIDRO - BRONZ

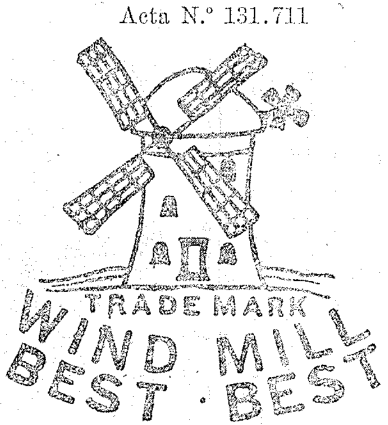
Julio 19 de 1928. — Israel Schneider. — Para distinguir caños de bronce o latón y sus accesorios, de la clase 4. — Aviso N.° 12.729.
v-4 agosto

Acta N.° 131.709



Julio 18 de 1928. — Goodall Bachouse y Co., de Inglaterra. — Para distinguir conservas, salsas y condimentos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.179. — Aviso N.° 13.166.
v-4 agosto

Acta N.° 131.711



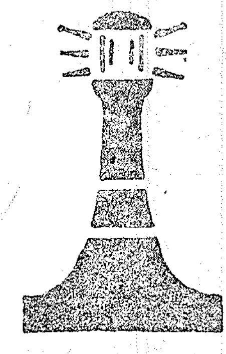
Julio 18 de 1928. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.623. — Aviso número 13.141.
v-4 agosto

Acta N.° 131.712

TRADE MARK
STALEY

Julio 18 de 1928. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.625. — Aviso número 13.140.
v-4 agosto

Acta N.° 131.713



LIGHTHOUSE

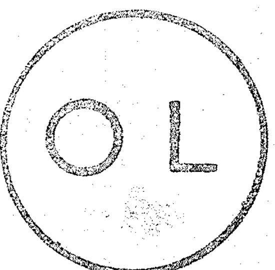
Julio 18 de 1928. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.624. — Aviso número 13.139.
v-4 agosto

Acta N.° 131.714



Julio 18 de 1928. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos, de la clase 4. — Renovación de la N.° 55.318. — Aviso N.° 13.138.
v-4 agosto

Acta N.° 131.715



Julio 18 de 1928. — The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 54.021. — Aviso N.° 13.142.
v-4 agosto

Acta N.° 131.718

EL GANADOR

Julio 18 de 1928. — The Anglo-Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 54.525. — Aviso N.° 13.145.
v-4 agosto

Acta N.° 131.729



Julio 19 de 1928. — Bancalari y Profumo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.082.
v-4 agosto

Acta N.° 131.734

GLACIER

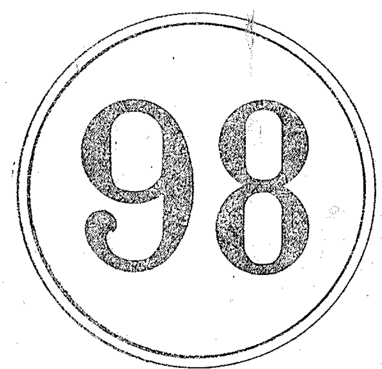
Julio 19 de 1928. — Sociedad Mc. Cow Stevenson y Orr Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir papeles de adorno para vidrieras y hojas o planchas hechas con substancias gelatinosas y otras, para adornar vidrieras, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.498. — Aviso N.° 13.176.
v-4 agosto

Acta N.° 131.735

SECCOTINE

Julio 19 de 1928. — Sociedad Mc. Caw Stevenson y Orr Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.499. — Aviso N.° 13.178.
v|4 agosto

Acta N.° 131.736



Julio 19 de 1928. — López Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso N.° 13.181.
v|4 agosto

Acta N.° 131.737

DULZ

Julio 19 de 1928. — Juan Fertonani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.180.
v|4 agosto

Acta N.° 131.739

SOLAX

Julio 19 de 1928. — Sociedad Burberrys Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 53.232. — Aviso N.° 13.173.
v|4 agosto

Acta N.° 131.740

SOLAX

Julio 19 de 1928. — Sociedad Burberrys Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.233. — Aviso número 13.174.
v|4 agosto

Acta N.° 131.745

CARA SUCIA

Julio 19 de 1928. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.189.
v|4 agosto

Acta N.° 131.746

PER - ÑOC

Julio 19 de 1928. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.190.
v|4 agosto

Acta N.° 131.747

VIROFIX

Julio 19 de 1928. — José Angelino Costa. — Para distinguir toda especie de preparaciones de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 13.194.
v|4 agosto

Acta N.° 131.748

POCAHONTAS

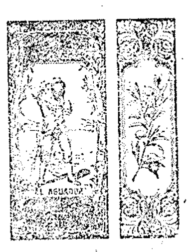
Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.201.
v|4 agosto

Acta N.° 131.750



Julio 20 de 1928. — The J. B. Ford Company, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 53.639. — Aviso N.° 13.191.
v|4 agosto

Acta N.° 131.751



Julio 20 de 1928. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.093.
v|4 agosto

Acta N.° 131.752



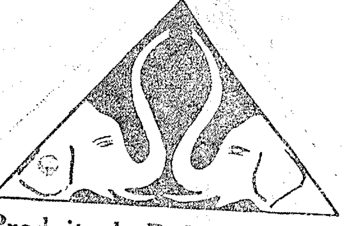
Julio 20 de 1928. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 54.976. — Aviso N.° 13.094.
v|4 agosto

Acta N.° 131.753.



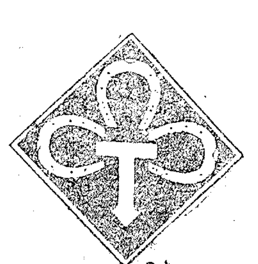
Julio 20 de 1928. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.095.
v|4 agosto

Acta N.° 131.754



Julio 20 de 1928. — Société a Responsabilité Limited, N. G. Payot et Y. Beaumeveilli, de París, Francia. — Para distinguir toda clase de productos de tocador, perfumería en general, productos para la belleza, jabones, afeites, extractos, esencias, etc., de la clase 16. — Aviso N.° 13.096.
v|4 agosto

Acta N.° 131.755



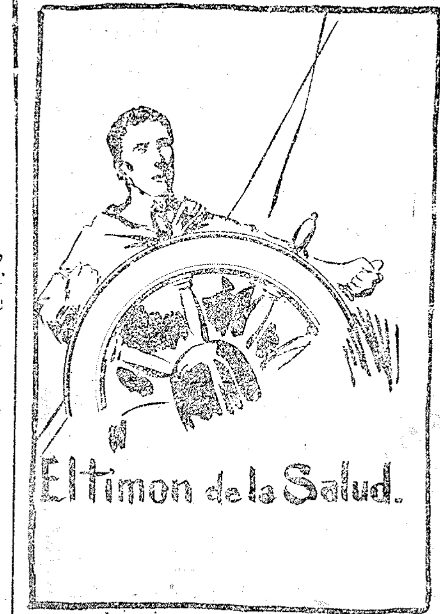
Julio 20 de 1928. — Andrés Bruyere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.202.
v|4 agosto

Acta N.° 131.756



Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.204.
v|4 agosto

Acta N.° 131.757



Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.205.
v|4 agosto

Acta N.° 131.758



Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.206.
v|4 agosto

Acta N.° 131.759

SEMPER IDEM

Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.207.
v|4 agosto

Acta N.° 131.760

SEMPER IDEM

Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 13.208.
v|4 agosto

Acta N.° 131.761

SEMPER IDEM

Julio 20 de 1928. — Paul Underberg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.200.
v|4 agosto

Acta N.° 131.762

OLD GOLD

Julio 20 de 1928. — Humberto Figallo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 13.209.
v-4 agosto

Acta N.° 131.765

SUPERZINC

Julio 20 de 1928. — Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 13.199.
v-4 agosto

Acta N.° 131.766

GRANJA NENUCHO

Julio 20 de 1928. — Fermín Lejarza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.210.
v-4 agosto

Acta N.° 131.767

RI - CU - BIN

Julio 20 de 1928. — Ricardo C. Belzme y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 13.211.
v-4 agosto

Acta N.° 131.768

ATROPAVER

Julio 20 de 1928. — Laboratorio Celta Aspas y J. Ganir, de Valencia, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.212.
v-4 agosto

Acta N.° 131.769



Julio 20 de 1928. — José Sabate Valls. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.197.
v-4 agosto

Acta N.° 131.770

MARFÉ

Julio 20 de 1928. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.218.
v-4 agosto

Acta N.° 131.771

EPIDERMICREM

Julio 20 de 1928. — Para distinguir productos de perfumería y jabonería, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación N.° 54.939. — Aviso N.° 13.219.
v-4 agosto

Acta N.° 131.772

BARNIZCOL

Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.220.
v-4 agosto

Acta N.° 131.773

BARNIZCOL

Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.221.
v-4 agosto

Acta N.° 131.774

SUPEROL

Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.222.
v-4 agosto

Acta N.° 131.775

SUPEROL

Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.223.
v-4 agosto

Acta N.° 131.776

SUPEROL

Julio 20 de 1928. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Colombres y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 13.224.
v-4 agosto

Acta N.° 131.777

CIENCIA POPULAR

Julio 20 de 1928. — Ignacio M. Gómez y Eduardo R. Dubuisson. — Para distinguir una revista de divulgación científica, de la clase 18.—Aviso 13.195.
v-4 agosto

Acta N.° 131.778

ALMORROL

Julio 20 de 1928. — Antonio Montesoro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.226.
v-4 agosto

Acta N.° 131.780



Julio 20 de 1928. — Luis Nardelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 13.196.
v-4 agosto

Acta N.° 131.182

EL DÍA MÉDICO

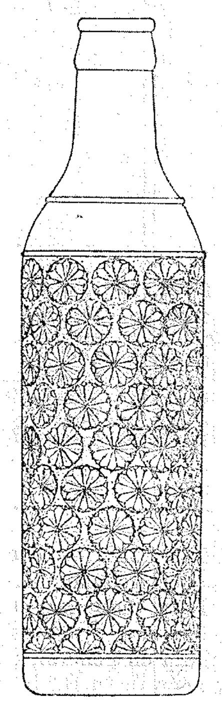
Julio 21 de 1928. — Rodolfo González Bosch y Luis Raggio Nobrega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.230.
v-4 agosto

Acta N.° 131.783

WONDERFUL

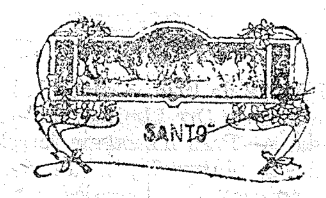
Julio 20 de 1928. — Ricardo Richter y José Lavagna. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.233.
v-4 agosto

Acta N.° 131.784



Julio 21 de 1928. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.235.
v-4 agosto

Acta N.° 131.781



Julio 20 de 1928. — José Crespi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.465. — Aviso N.° 13.034.
v-4 agosto

Acta N.° 131.785

"PARIS"

Julio 21 de 1928. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 23. — Aviso N.° 13.236.
v-4 agosto

Acta N.° 131.786

La Argentina, su riqueza y su porvenir

Julio 21 de 1928. — "Cervantes" Cía., Cinematográfica Artística Cultural Hispano Americana. — Para distinguir: cintas cinematográficas, clase 6. — Aviso N.° 13.234.
v-4 agosto

Acta N.° 131.787

MALTOSAN

Julio 21 de 1928. — Sociedad Anónima Dr. A. Wander, — de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.545. — Aviso N.° 13.215.
v-4 agosto

Acta N.° 131.720



Julio 19 de 1928. — Joaquín L. Pinheiro. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, de la clase 1. — Aviso N.° 13.171.
v-4 agosto

Acta N.° 131.721

GUIA "LA EXACTA"

Julio 19 de 1928. — José Vargas. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones y guías, de la clase 18. — Aviso N.° 13.169.
v-4 agosto

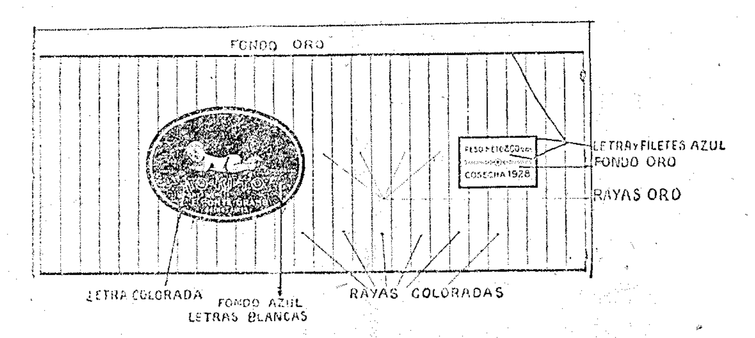
Acta N.° 131.722



Julio 19 de 1928. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.075.

v-1 agosto

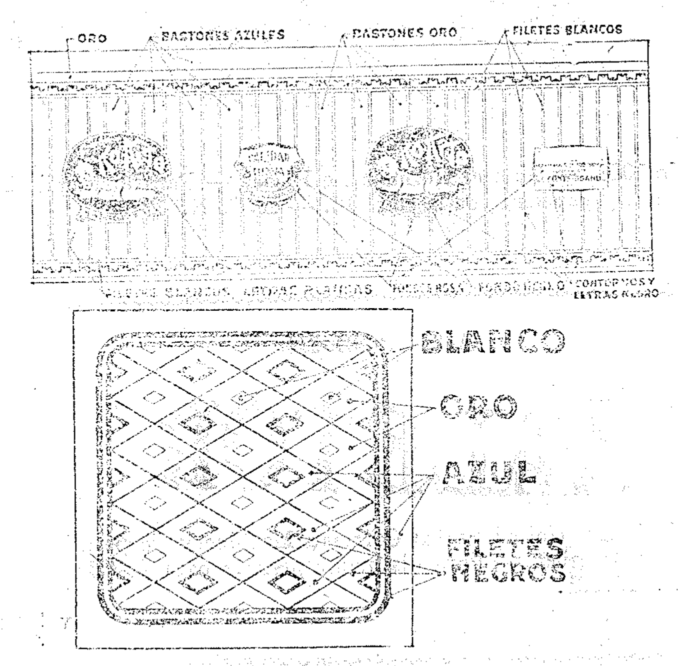
Acta N.° 131.723



Julio 19 de 1928. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.077.

v-4 agosto

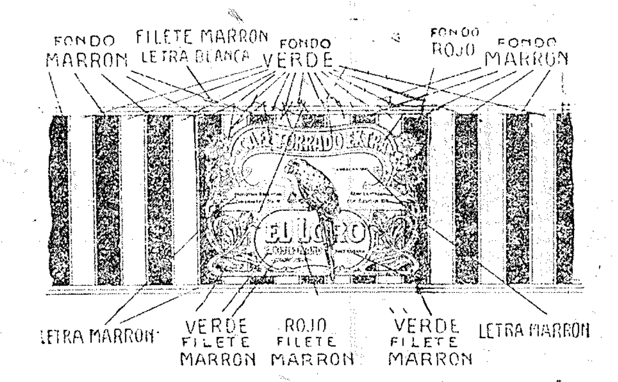
Acta N.° 131.724



Julio 19 de 1928. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.076.

v-4 agosto

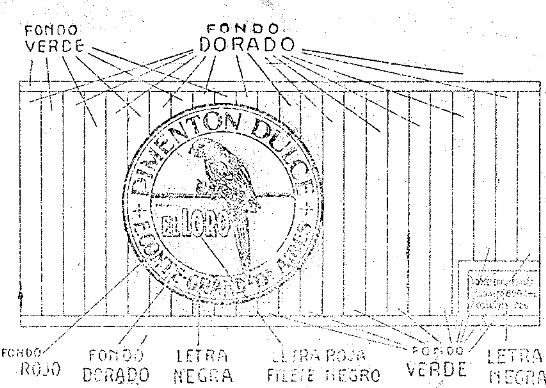
Acta N.° 131.725



Julio 19 de 1928. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso N.° 13.079.

v-4 agosto

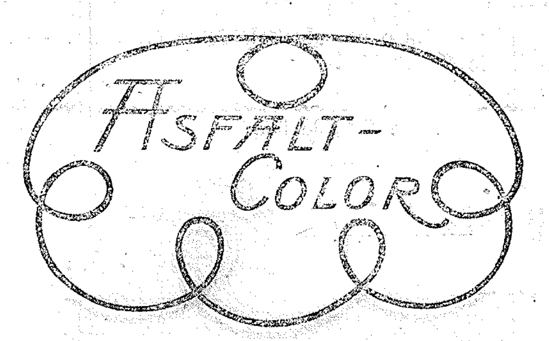
Acta N.° 131.726



Julio 19 de 1928. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir pimentón, de la clase 22. — Aviso N.° 13.078.

v-4 agosto

Acta N.° 131.727



Julio 19 de 1928. — Segismundo Franco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.015.

v-4 agosto

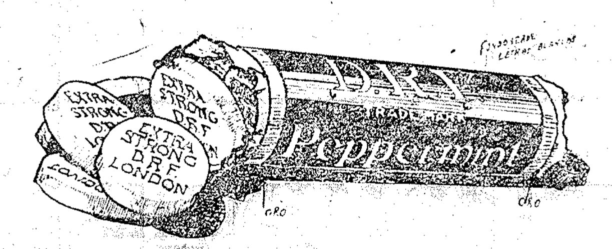
Acta N.° 120.808



Marzo 28 de 1927. — Julián Zacarías e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Julio 16 de 1928. — Aviso N.° 13.058.

v-4 agosto

Acta N.° 123.983



Agosto 12 de 1927. — Amador González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Julio 17 de 1928. — Aviso N.° 13.124.

v-4 agosto

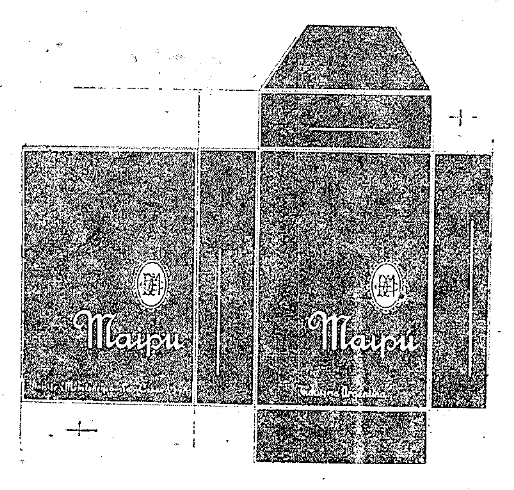
Acta N.° 128.817



Marzo 9 de 1928. — Moreno, Martínez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Julio 17 de 1928. — Aviso N.° 10.134.

v-4 agosto

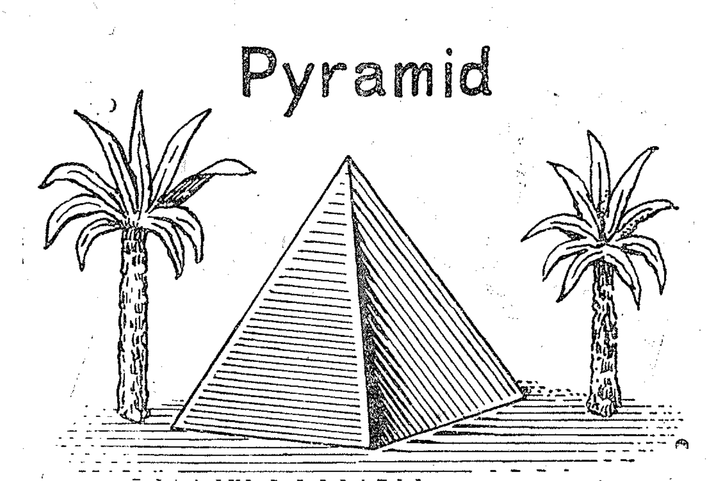
Acta N.° 130.938



Junio 14 de 1928. — Doroteo Montenegro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Substituída en Julio 17 de 1928. — Aviso N.° 13.151.

v-4 agosto

Acta N.° 131.620



Fly-Catcher

Schwapp

Julio 16 de 1928. — Pyramidenfliegenfanfabrik Max Dametz, M. B. H., de Zeitz, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 13.046.

v-4 agosto

Acta N.° 131.622

THE BIRMINGHAM

Julio 16 de 1928. — Gómez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.183. — Aviso N.° 13.049.

v-4 agosto

Acta N.° 131.623

THE BIRMINGHAM

Julio 16 de 1928. — Gómez Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 53.182. — Aviso N.° 13.048.

v-4 agosto

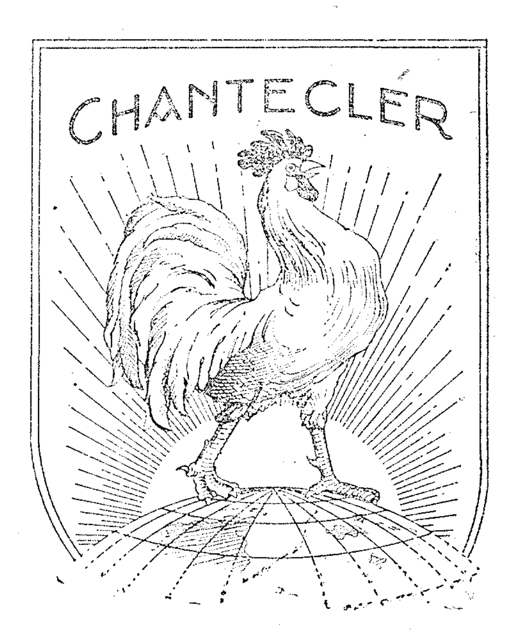
Acta N.° 131.627

R.C.A *Photophon*

Julio 16 de 1928. — Corporación Argentina Americana de Films, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.050.

v-4 agosto

Acta N.° 131.632



Julio 16 de 1928. — Maucci Hermanos e Hijos. — Para distinguir block de papel para escribir y papelería, de la clase 18. — Aviso N.° 13.057.

v-4 agosto

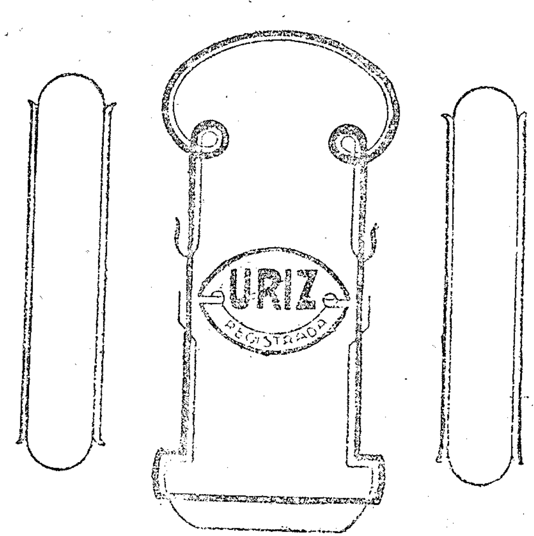
Acta N.° 131.640

VALETOR

Julio 16 de 1928.—United States Coffman Machinery Corporation, de Wáshington, E. U. de América. — Para distinguir prensas para vestidos, de la clase 14. — Aviso N.° 13.061.

v-4 agosto

Acta N.° 131.646



Julio 16 de 1928. — Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima. — Para distinguir específicos farmacéuticos y productos químicos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.136. — Aviso N.° 13.085.

v-4

Acta N.° 131.650



Julio 17 de 1928. — Cie. Internationale de Gobeleterie Incbrechable, S. A., de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.098.

v-4 agosto

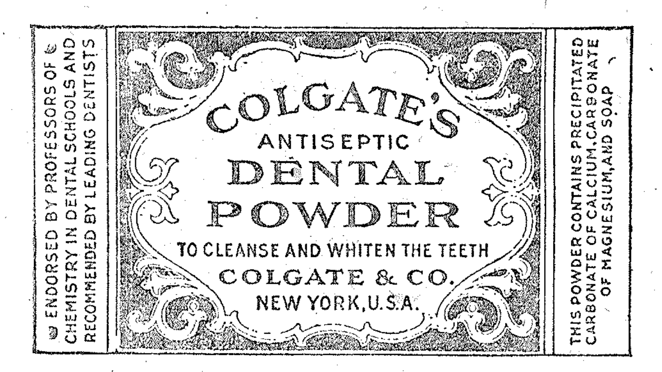
Acta N.° 131.654

CASHMERE BOUQUET

Julio 17 de 1928. — Colgate y Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.317. — Aviso 13.101.

v-4 agosto

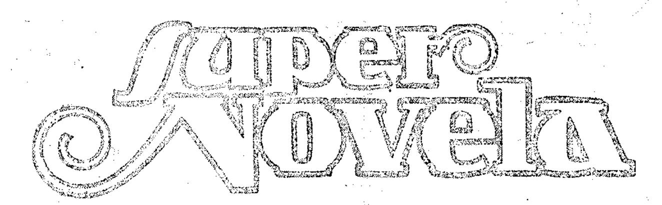
Acta N.° 131.656



Julio 17 de 1928. — Colgate y Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir polvos para los dientes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.678. — Aviso N.° 13.103.

v-4 agosto

Acta N.° 131.657



Julio 17 de 1928. — Nicolás Falcone y Luis G. Martignoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.125.

v-4 agosto

Acta N.° 131.659



Julio 17 de 1928. — Etchepare, Pegaz y Sforza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.131.

v-4 agosto

Acta N.° 131.658

·U-ALL-NO·
AFTER DINNER MINT·
MANUFACTURING CO. OF AMERICA

Julio 17 de 1928. — Palmer y Cía. — Para distinguir bombones y caramelos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 56.741. — Aviso N.° 13.126.

v-4 agosto

Acta N.° 131.675



Julio 17 de 1928. — H. y G. Klotz y Cie., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador de toda clase, polvos, jabones, afeites, etc., de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.492. — Aviso N.° 13.121.

v-4 agosto

Acta N.° 131.688



Julio 17 de 1928. — Doroteo Montenegro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 13.152.

v-4 agosto

Acta N.° 131.690

"TUPUNGATO"

Julio 17 de 1928. — Antonio Badia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.154.

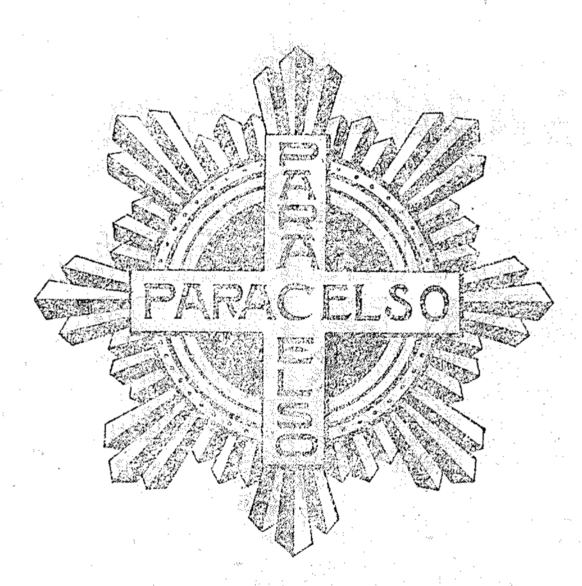
v-4 agosto

Acta N.° 131.691



Julio 17 de 1928. — "Loma Negra", Sociedad Anónima., Compañía Industrial Argentina. — Para distinguir cal hidráulica, de la clase 3. — Aviso 13.136.
v.4 agosto

Acta N.° 131.693



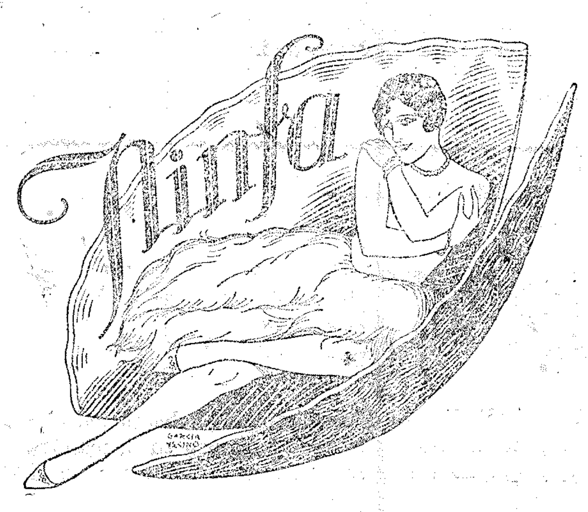
Julio 17 de 1928. — Constantino Juan Lo Celso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.155.
v.4 agosto

Acta N.° 131.695



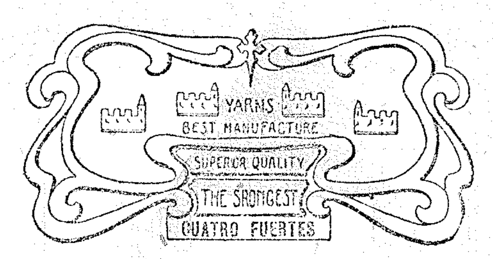
Julio 18 de 1928. — C. del Peso y Cía., de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.162.
v.4 agosto

Acta N.° 131.700



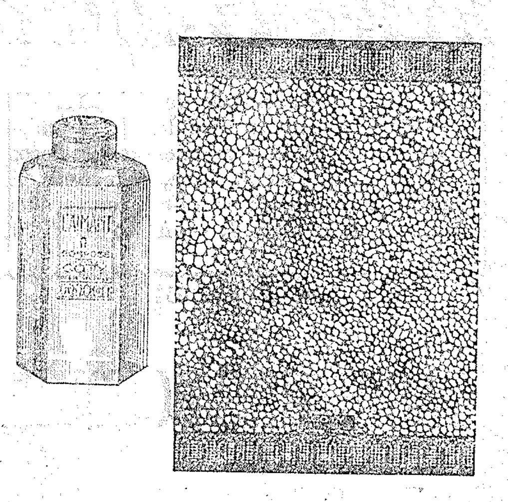
Julio 18 de 1928. — Juan B. Vignolo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 13.165.
v.4 agosto

Acta N.° 131.702



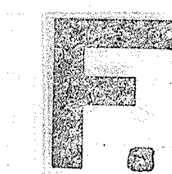
Julio 18 de 1928. — Juan F. Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, lonería, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.072.
v.4 agosto

Acta N.° 131.703



Julio 18 de 1928. — Coty Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.—Aviso 13.127.
v.4 agosto

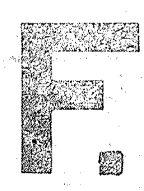
Acta N.° 131.707





Julio 18 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.080.
v.4 agosto

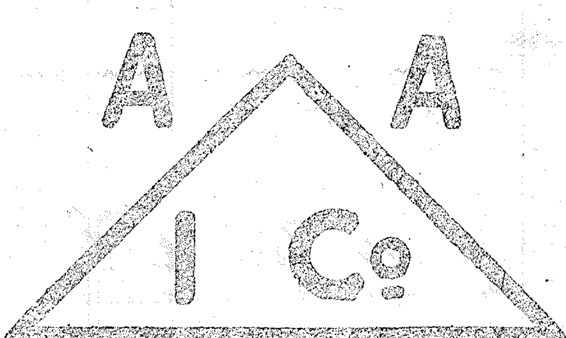
Acta N.° 131.708





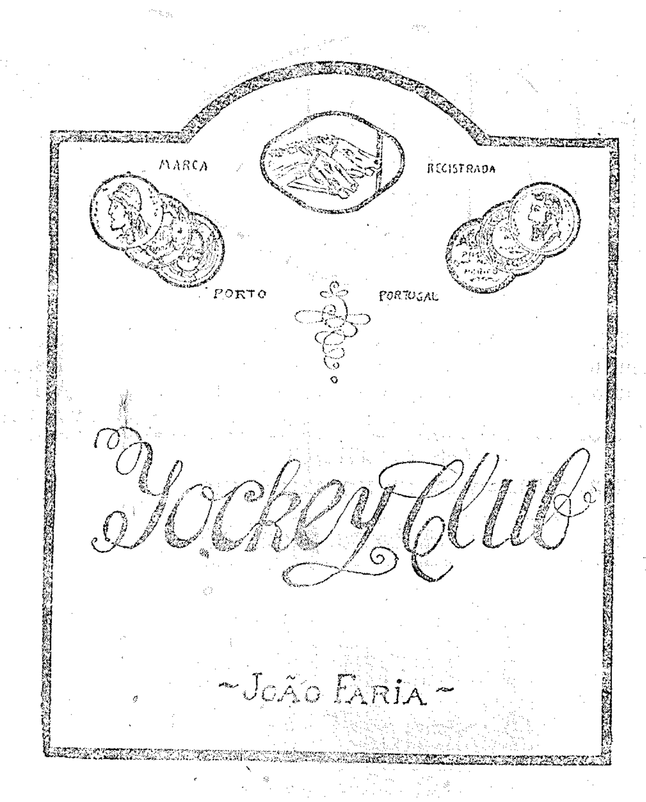
Julio 18 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.081.
v.4 agosto

Acta N.° 131.716



Julio 18 de 1928. — The Anglo-Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 55.320. — Aviso N.° 13.143.
v.4 agosto

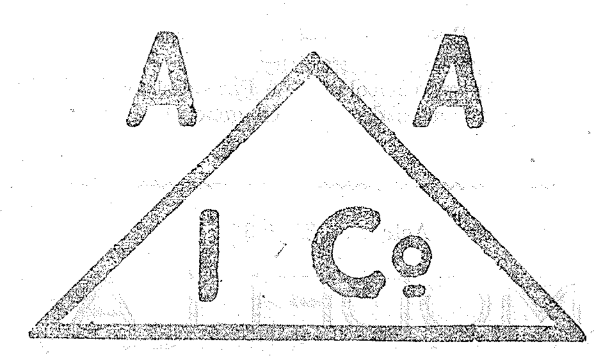
Acta N.° 131.710



Julio 18 de 1928. —Joao Faría. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, y alcohol, de la clase 23 (con excepción de: vinos champagne, Whisky, aguas minerales y bebidas sin alcohol). — Aviso N.° 13.164.

v-4 agosto

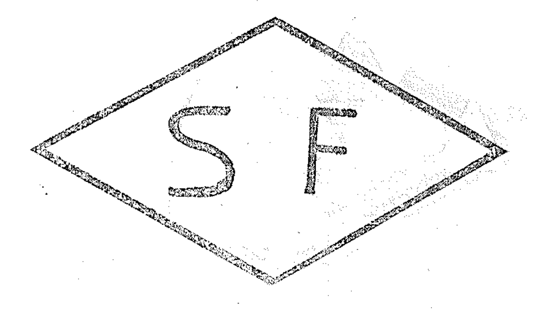
Acta N.° 131.717



Julio 18 de 1928. — The Anglo-Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 55.321. — Aviso N.° 13.144.

v-4 agosto

Acta N.° 131.719



Julio 18 de 1928. — The Anglo-Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 54.022. — Aviso N.° 13.146.

v-4 agosto

Acta N.° 131.728

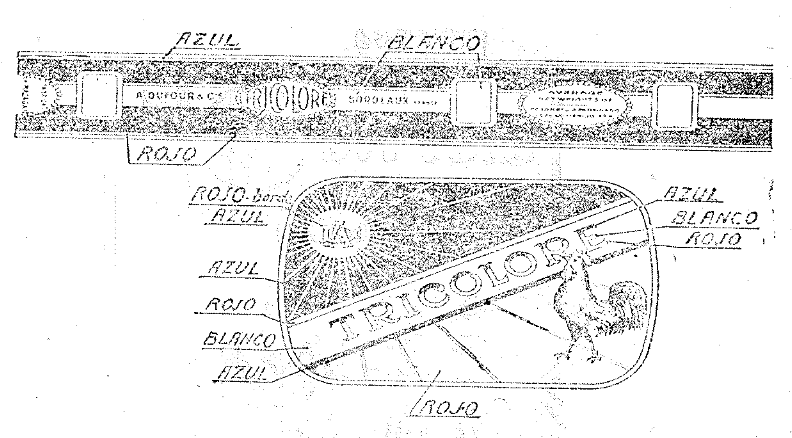
" F I L L A - B O A "

Recordo da miña terra.

Julio 19 de 1928. —Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso 13.016.

v-4 agosto

Acta N.° 131.731



Julio 19 de 1928. — Société Anonyme des Etablissements A. Dufour y Cie., de Burdeos, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.182.

v-4 agosto

Acta N.° 131.733

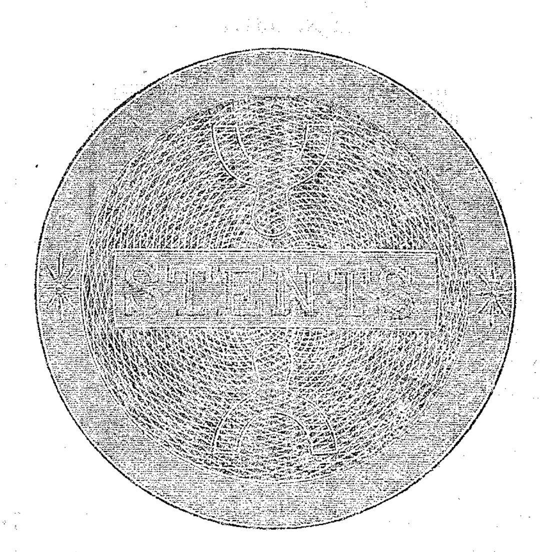
"GALBANI,,

SOC. AN. EGIDIO GALBANI
MILANO

Julio 19 de 1928. — Sociedad Anónima Egidio Galbani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.177.

v-4 agosto

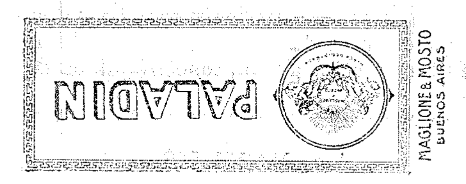
Acta N.° 131.738



Julio 19 de 1928. — The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, Inglaterra. —Para distinguir materiales odontológicos en general, de la clase 25. — Aviso N.° 13.175.

v-4 agosto

Acta N.° 131.741

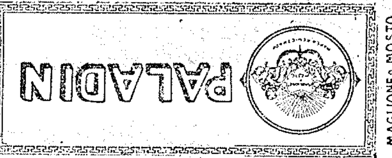


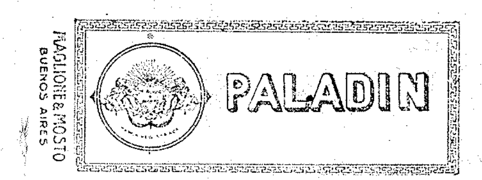


Julio 19 de 1928. — Maglione y Mosto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.183.

v-4 agosto

Acta N.° 131.742

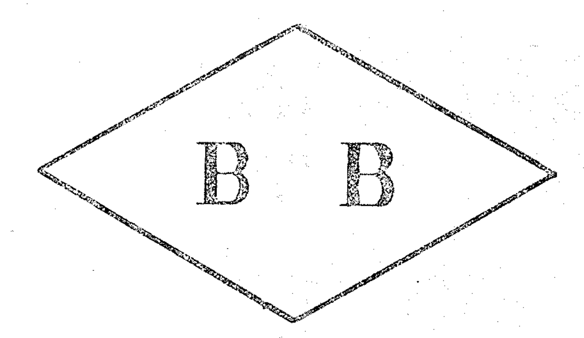




Julio 19 de 1928. — Maglione y Mosto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refregeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.184.

v-4 agosto

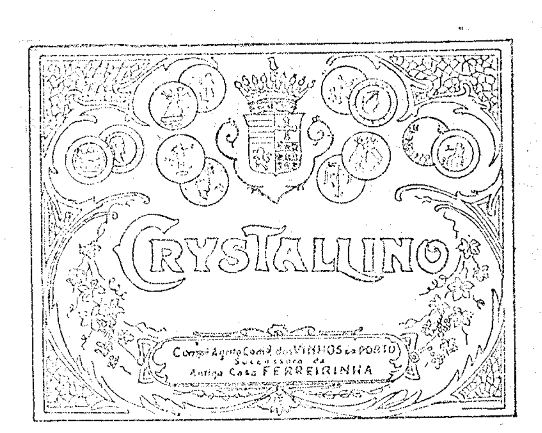
Acta N.° 131.743



Julio 19 de 1928. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir suelas, plantillas, zapatillas, escarpines, sandalias, calzado, etc., de la clase 16. — Aviso N.° 13.187.

v-4 agosto

Acta N.° 131.744



Julio 19 de 1928. — Companhia Agrícola e Commercial Dos Vinhos Do Porto, de Oporto, Portugal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.185.

v-4 agosto

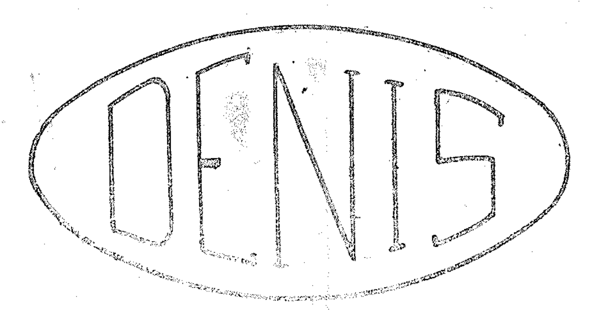
Acta N.° 131.749

"ROCK ISLAND"

Julio 20 de 1928.—Rock Island Plow Co. de Illinois, E. U. de América.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso 13.192.

v-4 agosto

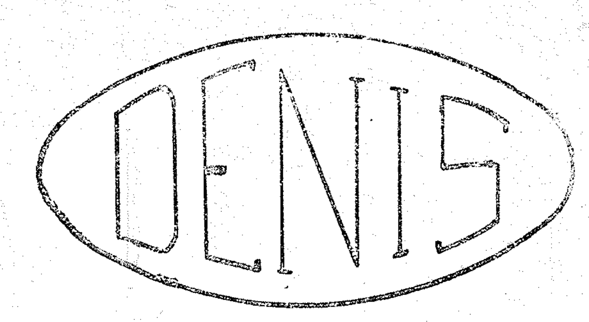
Acta N.° 131.763



Julio 20 de 1928. — Pedro J. Lassalle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.213.

v-4 agosto

Acta N.° 131.764

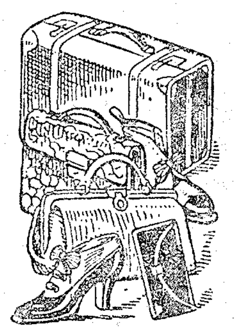


Julio 20 de 1928. — Pedro J. Lassalle. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.—Aviso 13.214.

v-4 agosto

Acta N.° 131.788

RENOVACUERO



ARTICULOS DE CUERO:
Descoloridos - Manchados
Golpeados - Raspados
se restauran a su primitivo estado
y los deja en condiciones perfectas.

Julio 21 de 1928. — Antonio Nicolaus. — Para distinguir líquidos para limpiar y restaurar cueros y artículos de cuero en general, de la clase 14. — Aviso N.° 13.227.

v-4 agosto

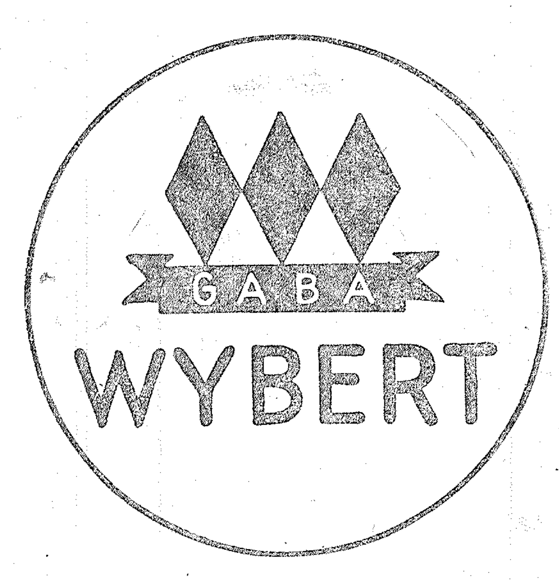
Acta N.° 131.303

EMODELLA

Junio 28 de 1928. — Gaba, A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Renovación de la N.° 53.078. — Aviso N.° 12.704.

v-4 agosto

Acta N.° 131.304



Junio 28 de 1928. — Gaba, A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 12.705.

v-4 agosto

D. Echuletche, Secretario.

Rafael Ramos Mejía, Comisario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional